

BOLETÍN OFICIAL B O P A

BOLETÍN OFICIAL



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

- 9-13/PL-000005, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014

2

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

MESA

- 9-13/ACME-000015, Calendario para la tramitación del Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014

231

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

9-13/PL-000005, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014

Sesión de la Mesa del Parlamento de 31 de octubre de 2013

Envío a la Comisión de Hacienda y Administración Pública

Apertura del plazo de presentación de enmiendas a la totalidad hasta las 12 horas del día 7 de noviembre de 2013

Orden de publicación de 31 de octubre de 2013

PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2014

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

De acuerdo con las previsiones sobre el comportamiento de la economía española, en 2014 se producirá una leve recuperación del crecimiento con la vuelta del PIB a tasas de variación positivas. La economía andaluza, altamente integrada con la del resto del territorio nacional, seguirá probablemente una senda similar. Se espera para 2014 que el sector exterior continúe mostrando las positivas cifras de años anteriores, aunque con una contribución algo más moderada al crecimiento del PIB que en los últimos dos años. La demanda nacional, en cambio, presentará todavía tasas negativas de variación, aunque acercándose progresivamente a la estabilización.

Este escenario macroeconómico, más favorable que el del año pasado, no impedirá que el empleo continúe cayendo, de manera que el desempleo permanece como el principal problema tanto para la economía española como para la andaluza.

La intensidad y persistencia de la crisis económica está generando un incremento de la desigualdad entre individuos y un proceso de divergencia entre territorios. Entre sus causas se encuentra el elevado desempleo, que afecta de forma más acuciante a las regiones con menor renta y al mayor impacto sobre sus economías de los ajustes del sector público, dado su mayor peso dentro del PIB.

Precisamente, la ampliación del plazo concedida a España por la Unión Europea para situar el déficit público por debajo del 3% del PIB en 2016 es un reconocimiento de que la exigencia del proceso de consolidación estaba agudizando la recesión, convirtiendo el cumplimiento de los compromisos fiscales en un propósito poco menos que inalcanzable. Así, en 2012, a pesar de las medidas de saneamiento aplicadas y cifradas según la Comisión Europea en el 4% del PIB, no fue posible cumplir con el objetivo de déficit.

Los nuevos objetivos suavizan el ritmo de la consolidación respecto al calendario anterior, lo que no significa que no se exijan ajustes adicionales. En concreto, la senda aprobada impone una reducción del déficit en 2014 de 0,7 puntos porcentuales para el conjunto de las administraciones públicas, de los cuales se espera que las comunidades autónomas aporten 0,3 puntos, al igual que la Seguridad Social, mientras que la Administración central deberá disminuir su déficit en 0,1 puntos del PIB.

Las previsiones sobre el comportamiento de los ingresos tributarios en 2014 dadas a conocer en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado muestran un crecimiento de la recaudación derivado del mejor comportamiento de la economía y de las medidas de aumento de la presión fiscal aprobadas por el Gobierno. En este contexto, sin embargo, los recursos destinados a las comunidades autónomas disminuyen en este ejercicio presupuestario, lo cual, unido al ajuste exigido en el déficit, provocará que éstas continúen asumiendo la mayor parte de la carga del proceso de consolidación en 2014.

El pasado día 30 de agosto el Consejo de Ministros aprobó los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas para el período 2014-2016 junto con la modificación de los correspondientes al ejercicio 2013. En consonancia con lo acordado en la Conferencia de Presidentes celebrada en octubre de 2012, durante la primera mitad del presente año se llevó a cabo un estudio en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera conducente a fijar los criterios de reparto entre las comunidades autónomas del objetivo de estabilidad conjunto. Este trabajo cristalizó con la determinación de objetivos de déficit para 2013 distintos en términos de PIB regional para cada una de ellas.

En concreto, para Andalucía el objetivo de estabilidad de 2013 se fijó en el -1,58% del PIB regional. Sin embargo, en 2014 el objetivo individual de estabilidad presupuestaria para Andalucía determinado por el Ministerio de Hacienda y administraciones públicas será el mismo que el del resto de comunidades autónomas: -1% del PIB regional. Ello implica que el déficit deberá reducirse en Andalucía en -0,58% del PIB, en tanto que el esfuerzo medio de ajuste de las comunidades autónomas será de -0,30%.

Si bien el ajuste del déficit en Andalucía deberá ser mayor que el promedio, el objetivo de deuda, fijado en el 17,7% del PIB para 2014, pone de manifiesto que el endeudamiento andaluz es inferior a la media autonómica en 2,3 puntos porcentuales.

El ajuste derivado del cumplimiento de la normativa de estabilidad y la reducción de los ingresos estatales plantea de nuevo en 2014 la necesidad de continuar con la política de racionalización del gasto y reasignación de partidas en aras de centrar las prioridades del presupuesto en torno a dos ejes: por una parte, contrarrestar las consecuencias de la crisis sobre los más vulnerables, apoyando los servicios públicos fundamentales y la igualdad de oportunidades, y, por otra, favorecer la recuperación de la economía y el empleo a corto plazo mediante los planes de mejora de la empleabilidad y de estímulo a la contratación y consolidar el crecimiento

a medio y largo plazo a través del fortalecimiento de los factores de impulso del PIB potencial, en particular, la educación y el apoyo a la I+D+i.

Para lograr estos objetivos, en 2014 es fundamental continuar con las mejoras de la eficiencia, cuya aplicación ha situado a Andalucía entre las comunidades con un menor nivel de gasto corriente por habitante. Este aspecto resulta crucial para mantener la calidad de los servicios públicos fundamentales, que constituyen el pilar básico de la igualdad de oportunidades y el recurso imprescindible para las personas más afectadas por la crisis económica. Así, la apuesta en Andalucía por una educación pública de calidad y al alcance de todos y una sanidad gratuita y universal, pionera en la implantación de medidas de mejora de la eficiencia, conllevarán una nueva reordenación de las partidas presupuestarias para dar cumplimiento a las exigencias de la normativa de estabilidad presupuestaria en el actual contexto de reducción de los ingresos.

La prioridad del presupuesto desde el punto de vista de la política económica es claramente favorecer la creación de empleo. Para ello, las actuaciones se distribuirán entre el apoyo al sector privado con recursos para aumentar la internacionalización de nuestras empresas, la innovación, el impulso al emprendimiento y al incremento de la competitividad en los sectores tradicionales y las destinadas a favorecer el acceso al empleo, particularmente entre los colectivos con mayor riesgo de exclusión, y la creación de empleo a corto plazo mediante planes extraordinarios.

En 2014 continuará el apoyo específico a la igualdad de género, como componente esencial de la igualdad de oportunidades, pero también como condición indispensable para el desarrollo de un modelo eficiente de crecimiento económico.

II

El texto articulado consta de cuarenta y cuatro artículos, distribuidos en siete títulos, que se completan en su parte final con veinte disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, dos disposiciones derogatorias y quince disposiciones finales.

El Título I, «De los créditos iniciales y sus modificaciones», regula en su artículo 1 el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este artículo se recoge una ampliación del ámbito del Presupuesto, que se traslada asimismo como modificación al texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, con objeto de atender las observaciones puestas de manifiesto por la Cámara de Cuentas en la fiscalización de la Cuenta General, sobre integración en el Presupuesto de todos los entes que forman la misma y conforme al acuerdo adoptado por la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía.

Así, el Presupuesto para 2014 se integrará por los estados de ingresos y gastos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas, los presupuestos de las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz participadas mayoritariamente por la Junta de Andalucía o por sus agencias administrativas, consorcios, fundaciones y demás entidades referidas en el artículo 5.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y los

fondos a que se refiere el apartado 3 del artículo 5 del citado texto refundido. A este se añaden los de los entes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que perciben transferencias de financiación.

En el artículo 2 se aprueban los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas. El artículo 3 recoge la aprobación de los presupuestos de las agencias de régimen especial y el artículo 4, la del resto de entidades que se encuentran en el ámbito del Presupuesto.

En atención a una interpretación extensiva del principio de transparencia e información pública, se incluye en el artículo 5 la relación de entes que perciben transferencias de financiación con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conteniendo este la regulación material de los citados entes.

Además, siguiendo el mandato del artículo 190.2 del Estatuto de Autonomía, se contempla la cifra de beneficios fiscales.

Respecto de los créditos que tienen carácter vinculante en el ejercicio 2014, se revisan todos los supuestos en relación con las necesidades de gestión presupuestaria, partiendo de las limitaciones que el propio régimen de autorización y tramitación de las modificaciones presupuestarias vigente puede permitir. Siguiendo asimismo un criterio de transparencia y seguridad jurídica, se incluye el detalle de la composición de grupos de gasto que forman parte de las especiales vinculaciones que habitualmente la Ley del Presupuesto concede a los créditos para gastos de personal del capítulo I.

Asimismo, se declaran los créditos ampliables para 2014 y se regula el régimen presupuestario de la sanidad.

Con el fin de garantizar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma, se incorpora un artículo 10 en este título, en relación con el régimen presupuestario de las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz, en el que se establece la obligación de las consejerías de elaborar un plan de ajuste individualizado para cada una de las entidades instrumentales que tengan adscritas y consorcios a que se refieren las letras b) y c) del artículo 11.1, excepto las contempladas en el artículo 9 de la propia ley, debiendo aprobarse el citado plan por la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Por otra parte, se introduce la obligación de las consejerías de dar cuenta con carácter mensual a la Consejería de Hacienda y Administración Pública del grado de cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan de Ajuste.

En el Título II, «De los créditos de personal», se incluyen una serie de normas referidas al régimen de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz, recogiendo la normativa estatal de carácter básico.

A efectos de una mejor sistemática, se ha modificado el orden de algunos preceptos y se ha reservado un artículo específico para cada uno de los colectivos que conforman el sector público andaluz: altos cargos, personal funcionario, personal laboral, personal eventual, personal del Servicio Andaluz de Salud, personal al servicio de la Administración de Justicia, personal de universidades y personal que ejerce funciones de alta dirección y resto de personal directivo de las entidades del sector público andaluz.

Tras definir el contenido del sector público a estos efectos, se fija el límite de incremento de las retribuciones para todo el personal de dicho ámbito, determinándose que para el año 2014 las mismas no experimentarán crecimiento alguno respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2013.

Por otra parte, se contempla la regulación de la Oferta de Empleo Público, estableciéndose que a lo largo de 2014 no se procederá a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, salvo las

excepciones amparadas en la legislación básica estatal, ni se procederá a la contratación de personal laboral temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Se regula, asimismo, la contratación de personal fijo, indefinido y temporal en las entidades del sector público instrumental.

En el artículo 23, referido a los requisitos para la determinación y modificación de retribuciones y demás condiciones de trabajo, se ha incorporado una definición de las actuaciones que a efectos de la Ley son consideradas como determinación o modificación de condiciones retributivas y se ha desarrollado un procedimiento para la solicitud y emisión de los informes preceptivos que regula el precepto.

El Título III, dedicado a la gestión y control presupuestarios, recoge la autorización de gastos de carácter plurianual, las competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos, normas especiales en materia de subvenciones y ayudas, la financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular y el régimen de financiación de la actividad de las entidades del sector público andaluz con cargo a aportaciones del Presupuesto.

En relación con las transferencias corrientes a corporaciones locales, la Ley contempla una novedad respecto de leyes del presupuesto de ejercicios anteriores, sobre la información a remitir a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Por último, se mantiene la comunicación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de los gastos realizados en información, divulgación y publicidad.

En el Título IV, relativo a las operaciones financieras, se regula, entre otras materias, el importe máximo de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio 2014 tanto a corporaciones locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma como a las entidades que conforman el sector público empresarial.

Asimismo, el objeto fundamental de este título es autorizar la cuantía límite hasta la cual la Junta de Andalucía y sus entidades dependientes pueden realizar operaciones de endeudamiento. En lo que respecta al endeudamiento a largo plazo de la Junta de Andalucía, la autorización viene referida a la cuantía del incremento del saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre. De forma que para el ejercicio 2014 se autoriza al Consejo de Gobierno para que incremente la misma, con la limitación de que el saldo vivo a 31 de diciembre de 2014 no supere el correspondiente a 1 de enero de 2014 en la cifra que establece la presente ley, permitiéndose que este límite sea sobrepasado durante el curso del ejercicio y estableciéndose los supuestos en que se revisará automáticamente.

Esta regulación se completa con el régimen de autorización establecido para el endeudamiento del resto del sector de entes cuya deuda consolida con la de la Comunidad Autónoma y la determinación de la información que deben suministrar.

Finalmente, al igual que en ejercicios anteriores, se establece en este título la posibilidad de efectuar pagos anticipados de tesorería a las corporaciones locales.

Por otra parte, en el Título V se prevé que el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía será el que resulte de la aplicación del coeficiente 1,01 a la cantidad exigible para el ejercicio 2013.

Además, en este título, a los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se aprueban los coeficientes correctores de las tasas portuarias para el ejercicio 2014.

El Título VI establece normas relativas a la transferencia y delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las entidades locales de su territorio.

El Título VII hace referencia a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía.

Las disposiciones adicionales completan el marco jurídico presupuestario. En ellas se establece, como medida automática de prevención, un ajuste del gasto público atendiendo a los datos de ejecución presupuestaria, con objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad al cierre del ejercicio.

Asimismo, se recoge la autorización a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para efectuar las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, así como para adecuar los créditos cofinanciados por recursos de la Unión Europea, dentro de un marco plurianual, a la reprogramación que finalmente apruebe la Comisión Europea, mediante la realización de las operaciones presupuestarias y reajustes de anualidades futuras que sean necesarios.

Por otra parte, se contempla la inclusión de una disposición por la que, en cumplimiento del mandato del legislador de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, y atendiendo a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública establecidos para las comunidades autónomas y a la garantía de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y una vez revisadas todas las medidas en materia de personal contenidas en aquella, se establece la prórroga de las citadas medidas durante el ejercicio 2014.

En la misma línea que la disposición anterior, la dotación del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se fija atendiendo a las exigencias derivadas del cumplimiento de los objetivos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, se incorpora al ordenamiento jurídico autonómico, con una vigencia anual, una medida de control propuesta para todas las comunidades autónomas por el Consejo de Política Fiscal y Financiera mediante Acuerdo 4/2013, de 27 de junio, consistente en la verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se haya producido imputación contable presupuestaria. Esta medida afectará a aquellas entidades del sector público andaluz no sometidas normativamente a auditoría de cuentas.

También destaca la regulación que se hace de los fondos carentes de personalidad jurídica, a que se refiere el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que modifica parcialmente el régimen jurídico establecido por la disposición adicional octava de la Ley del Presupuesto para el año 2012, que queda derogada.

Por último, cabe destacar que quedan sin efecto, desde 1 de enero de 2013, en tanto existan tributos estatales que graven el mismo hecho imponible, los impuestos propios sobre depósito de residuos radiactivos y sobre los depósitos de clientes en las entidades de crédito en Andalucía, en consecuencia con la potestad tributaria ejercida por el Estado.

Respecto a las disposiciones transitorias, se establecen las retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia.

En cuanto a las disposiciones derogatorias, destaca la supresión del Comité Andaluz para la Sociedad del Conocimiento dado que sus funciones son desempeñadas en el seno de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

En las disposiciones finales destaca la modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de cuyo contenido cabe resaltar los siguientes aspectos:

En primer lugar, se produce una ordenación sistemática del concepto de Presupuesto de la Junta de Andalucía, indicándose en primer término los presupuestos de carácter limitativo, frente a aquellos que constituyen las estimaciones de gastos e ingresos de las entidades que los elaboran.

En segundo lugar, se introducen modificaciones que afectan al contenido y presentación del Presupuesto, regulándose la forma de elaborar los presupuestos de explotación y capital por parte de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz que deban presentar cuentas consolidadas, a las que además se requerirá la presentación de un programa consolidado de actuación, inversión y financiación, determinándose el perímetro de consolidación. Asimismo, se instrumenta la necesaria modificación para proceder a la integración de todas las entidades que forman parte del inventario de entes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a las recomendaciones de la Cámara de Cuentas que ha aprobado la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía.

En tercer lugar, con objeto de concretar la regulación del Fondo de Contingencia creado conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se completa su definición y destino, incorporando de este modo a nuestro ordenamiento lo dispuesto en otras normas de aplicación general.

En cuarto lugar, se incorpora al texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública la regulación de las transferencias de financiación como uno de los instrumentos de financiación más importantes de las entidades que conforman el sector público andaluz. Con ello se pretende clarificar los diferentes aspectos que conforman esta modalidad de gasto presupuestario, en su utilización por parte de los diferentes operadores públicos implicados en su gestión y control.

Además, se modifica la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, para incluir, por un lado, nuevos supuestos de abono del ciento por ciento del complemento por incapacidad temporal y por otro lado, para exceptuar de la suspensión de la oferta de empleo público establecida en la citada ley a las ofertas de empleo público correspondientes a 2013.

Por último, se adoptan medidas fiscales en el ámbito de los tributos propios y cedidos dentro del ámbito de las competencias normativas de la Comunidad Autónoma; se adapta nuestra normativa a modificaciones realizadas por el Estado en la legislación tributaria básica y se da coherencia a nuestra legislación con recientes pronunciamientos del Tribunal Constitucional. Además, esta ley excluye del régimen de autorización a determinadas máquinas recreativas y a los salones donde estas se encuentran instaladas, en consonancia con la normativa europea, lo que tendrá impacto presupuestario en relación con la merma de ingresos públicos en tasas aplicables hasta ahora a este tipo de máquinas y establecimientos. Adicionalmente, se realizan modificaciones en materia de infracciones y sanciones del juego ilegal.

TÍTULO I
DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 1. *Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014 está integrado por:

- a) El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía.
- b) Los estados de ingresos y de gastos de las agencias administrativas.
- c) Los presupuestos de las agencias de régimen especial.
- d) Los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz participadas mayoritariamente por la Junta de Andalucía o sus agencias administrativas.
- e) Los presupuestos de explotación y capital de los consorcios, fundaciones y demás entidades referidas en el artículo 5.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- f) Los presupuestos de explotación y capital de los entes de la Comunidad Autónoma de Andalucía no incluidos en el ámbito de los apartados anteriores que perciben transferencias de financiación.
- g) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. *Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en las letras a) y b) del artículo 1 de la presente ley.*

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en las letras a) y b) del artículo 1 de esta ley, se aprueban créditos por importe de veintinueve mil seiscientos diecinueve millones seiscientos treinta mil seiscientos sesenta euros (29.619.630.660 €). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

FUNCIONES	Euros
0.1 Deuda Pública	3.205.462.149
1.1 Alta Dirección de la Junta de Andalucía	122.817.946
1.2 Administración General	35.434.759
1.4 Justicia	401.228.764
2.2 Seguridad y Protección Civil	47.002.627
3.1 Seguridad y Protección Social	1.966.447.071
3.2 Promoción Social	847.000.352
4.1 Sanidad	8.210.623.562
4.2 Educación	6.423.884.068
4.3 Vivienda y Urbanismo	155.061.607
4.4 Bienestar Comunitario	453.862.211
4.5 Cultura	138.358.449

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013

FUNCIONES	Euros
4.6 Deporte	31.880.352
5.1 Infraestructuras Básicas y Transportes	741.016.257
5.2 Comunicaciones	147.771.832
5.4 Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	466.216.419
6.1 Regulación Económica	330.861.379
6.3 Regulación Financiera	27.334.183
7.1 Agricultura, Ganadería y Pesca	2.173.136.076
7.2 Fomento Empresarial	375.274.493
7.3 Energía y Minería	70.780.887
7.5 Turismo	102.170.545
7.6 Comercio	15.433.372
8.1 Relaciones con las corporaciones locales	3.081.370.006
8.2 Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo	49.201.294
TOTAL	29.619.630.660

2. En los estados de ingresos referidos en las letras a) y b) del artículo 1 de esta ley se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Euros	TOTAL Euros
CAPS. I a VII Ingresos no Financieros	25.339.502.118	135.418.796	25.474.920.914
CAP. VIII Activos Financieros	11.118.898	0	11.118.898
CAP. IX Pasivos Financieros	4.133.590.848	0	4.133.590.848
TOTAL	29.484.211.864	135.418.796	29.619.630.660

3. En los estados de gastos referidos en las letras a) y b) del artículo 1 de esta ley se incluyen créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Euros	TOTAL Euros
CAPS. I a VII Gastos no Financieros	19.578.303.841	7.744.682.006	27.322.985.847
CAP. VIII Activos Financieros	133.177.064	15.000	133.192.064
CAP. IX Pasivos Financieros	2.163.452.749	0	2.163.452.749
TOTAL	21.874.933.654	7.744.697.006	29.619.630.660

4. Los estados de ingresos y gastos de las agencias administrativas tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Instituto Andaluz de Administración Pública	9.642.901	9.642.901
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	12.365.711	12.365.711
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	2.808.574	2.808.574
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	6.683.395	6.683.395
Servicio Andaluz de Salud	7.560.520.033	7.560.520.033
Instituto Andaluz de la Mujer	40.560.147	40.560.147
Instituto Andaluz de la Juventud	23.444.747	23.444.747
Agencia Andaluza de Evaluación Educativa	2.638.269	2.638.269
Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores	1.040.207	1.040.207
Patronato de la Alhambra y Generalife	26.917.353	26.917.353
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	3.320.330	3.320.330
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	54.755.339	54.755.339

Artículo 3. Agencias de régimen especial.

Los estados de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Agencia Tributaria de Andalucía	65.010.345	65.010.345
Servicio Andaluz de Empleo	296.361.625	296.361.625
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	111.230.621	111.230.621

Artículo 4. Aprobación de los presupuestos de las entidades referidas en los apartados d), e), f) y g) del artículo 1 de la presente ley.

Se aprueban los presupuestos de las entidades referidas en los apartados d), e), f) y g) del artículo 1 de la presente ley en los importes que se indican:

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) (Consolidado)	163.701.867	27.525.000	191.226.867
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	157.159.518	25.132.000	182.291.518
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo	42.240.386	111.908	42.352.294
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Consolidado)	201.884.295	146.390.767	348.275.062
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	39.515.755	125.180.798	164.696.553

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Agencia Andaluza de la Energía	6.961.373	50.300	7.011.673
Agencia Andaluza del Conocimiento	5.881.950	84.625.836	90.507.786
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	133.371.263	0	133.371.263
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería	116.568.860	0	116.568.860
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	107.438.000	0	107.438.000
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir	43.744.380	0	43.744.380
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	83.290.536	0	83.290.536
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	1.118.050.293	2.225.957	1.120.276.250
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos	346.302.161	174.081.856	520.384.017
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico	8.561.840	250.000	8.811.840
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	29.491.445	0	29.491.445
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA) (Consolidado)	54.130.523	14.771.299	68.901.822
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA)	49.324.940	13.546.424	62.871.364
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (Consolidado)	18.329.909	58.458.269	76.788.178
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	15.301.281	58.458.269	73.759.550
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	108.673.339	28.616.818	137.290.157
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	202.902.364	673.014	203.575.378

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Canal Sur Radio, S.A.	28.695.379	5.084.500	33.779.879
Canal Sur Televisión, S.A.	126.548.235	22.308.500	148.856.735
Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A. (SOGEFINPA)	721.190	0	721.190
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.	22.707.670	7.478.509	30.186.179
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	18.580.064	0	18.580.064
Cartuja 93, S.A.	1.309.616	332.720	1.642.336
Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía S.A. SOPREA	18.686.565	9.571.269	28.257.834
Tecnobahía, S.L.	11.000	0	11.000
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. SANDETEL	31.957.475	1.365.554	33.323.029
Inversión y Gestión de Capital de Riesgo de Andalucía, SAU INVERCARIA	956.200	1.517.000	2.473.200
Inversión, Gestión y Desarrollo de Capital de Riesgo de Andalucía	835.893	0	835.893
INVERSEED (Inversión y Gestión en Capital Semilla, S.C.R. de Régimen Común, S.A.)	1.325.740	0	1.325.740
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. VEIASA	104.907.718	28.853.000	133.760.718
Parque Científico y tecnológico de Huelva, S.A.	1.612.600	1.526.807	3.139.407
Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.	4.937.326	1.398.418	6.335.744
Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A (SOLAND)	340.560	1.802	342.362
Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía S.L. AEROPOLIS	2.112.757	1.231.268	3.344.025
01 Innova 24H, S.L.U.	16.000	60.120	76.120
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.(INTURJOVEN)	17.578.752	800.000	18.378.752

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.(EASP)	11.177.110	0	11.177.110
Cetursa Sierra Nevada, S.A. (Consolidado)	30.903.050	7.456.700	38.359.750
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	30.506.700	7.456.700	37.963.400
Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.	396.350	0	396.350
Promonevada, S.A (Consolidado)	3.292.700	526.100	3.818.800
Promonevada, S.A	3.108.800	345.000	3.453.800
Aparthotel Trevenque,S.A.	183.900	181.100	365.000
Metro de Granada,S.A.	3.740.829	28.483.200	32.224.029
Red Logística de Andalucía	5.697.037	1.224.875	6.921.912
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (Consolidado)	53.413.083	475.000	53.888.083
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A	52.863.083	475.000	53.338.083
Infraestructuras Turísticas de Andalucía, S.A. INTASA	1.800.000	0	1.800.000

FUNDACIONES, CONSORCIOS Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	3.243.000	235.000	3.478.000
Fundación Audiovisual de Andalucía	441.581	0	441.581
Fundación Pública Andaluza Baremboim-Said	1.120.798	15.000	1.135.798
Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende	40.735.983	7.257.715	47.993.698
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental	40.577.480	0	40.577.480
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	29.095.048	0	29.095.048
Fundación Instituto Mediterráneo para el Avance de la Biotecnología y la Investigación IMABIS	7.356.418	320.774	7.677.192
Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental Alejandro Otero FIBAO	6.534.056	700.000	7.234.056
Fundación Pública Andaluza Gestión e Investigación Salud Sevilla FISEVI	12.451.000	0	12.451.000
Fundación Rey Fahd Bin Abdulaziz	107.665	0	107.665
Fundación Obra Pía D. Simón Obejo y Valera	43.210	6.500	49.710
Fundación Hospital San Juan de Dios y San Rafael	1.648.178	25.000	1.673.178
Fundación San Andrés y la Magdalena	1.026.226	0	1.026.226
Fundación Patronato Valeriano Pérez	265.464	5.000	270.464
Fundación Pública Andaluza para el Desarrollo del Legado Andalusi	1.844.780	0	1.844.780
Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje	181.000	0	181.000
Fundación Doñana 21 para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su entorno	525.701	30.125	555.826
Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	6.380.202	0	6.380.202
Fundación Andalucía Olímpica	317.000	0	317.000
Consortio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información FORMAN (Málaga)	1.761.600	60.000	1.821.600
Consortio Centro de Información en Técnicas Industriales de San Fernando	830.000	90.000	920.000
Consortio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves	1.274.360	730.000	2.004.360

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013

FUNDACIONES, CONSORCIOS Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Consortio Escuela de Joyería de Córdoba	1.129.910	344.900	1.474.810
Consortio Centro de Formación Albayzín	1.119.996	160.600	1.280.596
Consortio Hacienda La Laguna de Baeza (Jaén)	2.123.000	310.000	2.433.000
Consortio Escuela de Hostelería de Benalmádena (Málaga)	980.000	0	980.000
Consortio Escuela de Hostelería de Cádiz	1.264.111	0	1.264.111
Consortio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva)	1.051.257	0	1.051.257
Consortio Escuela de Hostelería de Málaga	1.793.000	0	1.793.000
Consortio Escuela de Maderas de Encinas Reales (Córdoba) CEMER	1.390.400	77.485	1.467.885
Consortio Escuela de Mármol de Fines CEMAF	1.954.042	256.006	2.210.048
Consortio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible FORMADES	1.193.550	339.653	1.533.203
Consortio Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio en Mijas	3.260.440	82.000	3.342.440
Consortio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada	51.450	0	51.450

OTRAS ENTIDADES CONTROLADAS O FINANCIADAS AL MENOS AL 50% POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Consortio Sanitario Público del Aljarafe	49.309.830	0	49.309.830
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	9.578.035	864.804	10.442.839
Consortio de Transportes del Área de Granada	12.014.626	342.389	12.357.015
Consortio de Transportes del Área de Málaga	10.010.228	909.994	10.920.222
Consortio de Transportes del Área de Sevilla	27.629.738	168.010	27.797.748
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar	1.571.178	121.850	1.693.028
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería	5.084.041	175.631	5.259.672
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba	1.271.682	299.702	1.571.384
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	1.773.951	205.631	1.979.582
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva	2.023.189	317.880	2.341.069

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fondo Andaluz para la Promoción del Desarrollo (FAPRODE)	390.000	5.390.000	5.780.000
Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética	456.328	3.971.408	4.427.736
Fondo para la internacionalización de la economía andaluza	554.816	9.125.117	9.679.933
Fondo de apoyo al desarrollo empresarial	1.907.600	25.766.295	27.673.895
Fondo de Avaluos y Garantías a Pequeñas y Medianas Empresas	151.940	3.151.330	3.303.270
Fondo para emprendedores tecnológicos	215.081	4.276.684	4.491.765
Fondo para la Reestructuración Financiera de Empresas	2.400.737	4.490.096	6.890.833
Fondo para el fomento y la promoción del trabajo autónomo	576.102	1.896.169	2.472.271
Fondo de economía sostenible para Andalucía	727.482	7.011.956	7.739.438
Fondo para la Generación de Espacios Productivos	474.169	7.014.651	7.488.820
Fondo de Fomento de la Cultura Emprendedora en el Ámbito Universitario	70.000	3.068.493	3.138.493

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fondo de apoyo a las pymes de industrias culturales	289.567	3.045.293	3.334.860
Fondo de apoyo a las pymes agroalimentarias	3.407.062	23.922.453	27.329.515
Fondo de apoyo a las pymes turísticas y comerciales	5.731.893	39.416.590	45.148.483

Artículo 5. Entidades que perciben transferencias de financiación en el Presupuesto para 2014.

Conforme al régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las agencias de régimen especial, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, previsto en el artículo 30 de la presente ley, en el ejercicio 2014 percibirán transferencias de financiación las siguientes entidades, a las cuales les será de aplicación lo establecido en los artículos 58 a 61 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo:

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
Agencia Tributaria de Andalucía
Servicio Andaluz de Empleo
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
Agencia Andaluza de la Energía
Agencia Andaluza del Conocimiento
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (Epes)
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Appa)
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA
Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A. (SOGEFINPA)
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.(EASP)
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.(INTURJOVEN)
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

FUNDACIONES, CONSORCIOS Y DEMÁS ENTIDADES
Consortio Sanitario Público del Aljarafe
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz
Consortio de Transportes del Área de Granada
Consortio de Transportes del Área de Málaga
Consortio de Transportes del Área de Sevilla
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental

Artículo 6. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía ascienden a dos mil seiscientos noventa y nueve millones quinientos ocho mil setecientos ochenta y cuatro euros (2.699.508.784 €).

Artículo 7. Vinculación de los créditos.

1. En el ejercicio 2014 tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con el que figuren en los programas de gastos, además de los reseñados en el artículo 39 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los siguientes créditos:

- a) Honorarios y compensaciones que se perciban por encomienda de gestión y recaudación de ingresos.
- b) Información, divulgación y publicidad.
- c) Transferencias de financiación, tanto corrientes como de capital.

2. Para el ejercicio 2014, los créditos para gastos de personal del capítulo I del Presupuesto vincularán a nivel de sección, servicio y los grupos de gasto siguientes:

a) Retribuciones de altos cargos y personal eventual. Comprende los artículos 10, «Altos cargos», y 11, «Personal Eventual», de la clasificación económica.

b) Dotaciones de la plantilla presupuestaria. Comprende los conceptos 120, «Retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario», 121, «Retribuciones complementarias del personal funcionario y estatutario», 124, «Retribuciones Personal Sanitario de cupo y Sanitario Local (S.D.H.)», 125, «Sustituciones de personal», 127, «Personal Estatutario Eventual», 130, «Retribuciones básicas del personal laboral fijo», y 131, «Otras remuneraciones».

c) Retribuciones del personal laboral temporal. Comprende los conceptos 134, «Personal laboral eventual» y 135, «Personal laboral para sustituciones».

d) Atención continuada, recogidos en el concepto 126 de la clasificación económica.

e) Funcionarios interinos por razones excepcionales, recogidos en el concepto 128, «Personal funcionario interino por razones de necesidad y urgencia».

f) Incentivos al rendimiento, recogidos en el artículo 15 de la clasificación económica del estado de gastos, de igual denominación.

g) Otro personal recogido en el artículo 14, y otros gastos de personal representados en los artículos 16, excepto el concepto 160, 17 y el concepto 122 de la clasificación económica del estado de gastos.

h) Seguridad Social, recogido en el concepto 160 de la clasificación económica del estado de gastos.

En este sentido, para el ejercicio 2014, la excepción contemplada en el artículo 46.1.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, respecto a los supuestos de transferencias entre distintos programas de las mismas clasificaciones económicas declaradas específicamente como vinculantes y pertenecientes a los capítulos I y II, no será de aplicación para el capítulo I.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Presupuestos para introducir modificaciones en la composición de los grupos de gasto, en función de las necesidades que surjan durante la gestión presupuestaria, a cuyo fin podrá dictar las resoluciones que sean precisas, que serán publicadas en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

3. Asimismo, para el ejercicio 2014, los créditos correspondientes a inversiones reales y transferencias de capital de los servicios Fondos Europeos y Feaga vincularán en cada programa de gasto a nivel de capítulo y categoría de gasto o medida comunitaria.

Artículo 8. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2014, los créditos para satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de las agencias de régimen especial al régimen de previsión social de su personal.

b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los sexenios del personal docente.

d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.

e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.

f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.

g) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.

h) Las transferencias para la financiación de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en las mismas.

i) Los gastos de farmacia.

j) La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.

k) Los que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.

l) Las subvenciones o ayudas para el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

m) Los fondos destinados a la subvención de las instalaciones de energía renovable y ahorro energético.

n) Los gastos financiados con cargo a transferencias del Feaga.

ñ) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.

o) Los gastos para atención a la dependencia derivados del concierto de plazas residenciales, de unidades de estancia diurna, del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas.

Artículo 9. Régimen presupuestario de la sanidad.

1. La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales formulará un contrato programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las agencias públicas empresariales que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignan.

Una vez formulado cada contrato programa, el Servicio Andaluz de Salud y las agencias públicas empresariales desarrollarán en consonancia los contratos programa con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos programa se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente, deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

2. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales deberá dar cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas, conforme al modelo y criterios homogéneos que establezca la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el siguiente informe mensual.

4. En el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, será requisito indispensable para el reconocimiento de la obligación correspondiente a facturas por bienes entregados o servicios prestados a los centros asistenciales del organismo que dichas facturas se encuentren previamente registradas en el Registro de Facturas del centro de que se trate, que entregará a los proveedores un documento acreditativo de la fecha de registro.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el Servicio Andaluz de Salud anunciará en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* la fecha a partir de la cual se pondrá en marcha el Registro de Facturas en cada uno de los centros de nueva creación, y empezará a aplicarse, por tanto, lo previsto en el presente artículo.

5. Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros, accidentes y enfermedades profesionales, no cubiertos por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz, en la medida en que efectivamente vayan recepcionándose, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35.1 de esta ley.

Artículo 10. Régimen presupuestario en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz.

1. A fin de garantizar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente ley cada Consejería elaborará un plan de ajuste individualizado para cada una de las entidades instrumentales adscritas a la misma y consorcios a que se refieren las letras b) y c) del artículo 11.1, excepto las contempladas en el artículo 9 de la presente ley, con el objeto de asegurar que las entidades sometidas a control financiero permanente no adquieran compromisos que superen los importes globales previstos en sus presupuestos y programas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 58.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. El plan de ajuste individualizado responderá de forma específica a las características de cada entidad, su objeto y su situación actual en relación a las medidas de reequilibrio económico financiero que les afecten y en él se determinarán las actuaciones concretas a adoptar por cada entidad instrumental, su calendario de aplicación y el impacto previsto de las mismas, bajo la tutela de la Consejería a la que se encuentre adscrita. El citado plan será aprobado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. Con carácter mensual, las consejerías darán cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública del grado de cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan de Ajuste, conforme a los criterios y modelos homogéneos establecidos por la misma y a partir de los datos recogidos en el registro auxiliar de compromisos con terceros establecido por el artículo 58.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y cuantas otras fuentes de información sean precisas para el cumplimiento de los fines previstos. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el Plan de Ajuste, en el informe mensual se deberán concretar las medidas adicionales que vayan a adoptarse dentro de los treinta días siguientes para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el siguiente informe mensual.

4. Con el objeto de promover el conocimiento compartido, la identificación de buenas prácticas y la búsqueda de soluciones conjuntas, incluyendo el uso compartido de recursos, se impulsará por la Consejería competente en materia de hacienda y administración pública y por las consejerías con entes instrumentales adscritos la realización de reuniones conjuntas y propuestas específicas de colaboración en este sentido.

5. Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adoptar, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, el establecimiento de sistemas de control adicionales o de fiscalización previa de todas las actuaciones de la entidad en materia de gastos de personal, la retención de las aportaciones o contraprestaciones financieras de cualquier naturaleza hasta tanto se regularice la situación o la propuesta de otras medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo aprobado, de las que dará cuenta al Consejo de Gobierno.

TÍTULO II

DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

Artículo 11. *Retribuciones del personal.*

1. A efectos de lo establecido en este título, constituyen el sector público andaluz:

- a) Las instituciones y la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas.
- b) Las agencias de régimen especial.
- c) Las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- d) Las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz no experimentarán crecimiento alguno con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación a las retribuciones fijadas en los contratos de cualquier naturaleza jurídica del personal del sector público.

Artículo 12. *Oferta de Empleo Público 2014 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.*

1. Durante el año 2014, no se procederá a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores. Esta limitación no será de aplicación a los sectores determinados en la legislación básica del Estado, en los que, de acuerdo con la misma, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 10%, pudiendo procederse a la acumulación de las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición correspondiente a cada sector en aquellos cuerpos, especialidades o escalas cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

2. En el año 2014 no se procederá, en el sector público andaluz, a la contratación de personal laboral temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

3. Durante el año 2014, la contratación de personal con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, requerirá autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

4. Durante el año 2014, se amortizará, en las instituciones y en la Administración de la Junta de Andalucía, agencias administrativas, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y resto de entes del sector público andaluz, un número de plazas equivalente, al menos, al de las jubilaciones que se produzcan, salvo en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En el caso de personal funcionario, las plazas amortizadas serán del mismo grupo y subgrupo profesional en el que se produzca la jubilación, conforme a la clasificación prevista en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en el caso del personal laboral, del mismo nivel retributivo y grupo equivalente. Se habilita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a establecer los términos y el alcance de esta amortización.

Artículo 13. *Contratación de personal laboral temporal para programas específicos o necesidades estacionales.*

1. Sólo en casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo, podrá contratarse personal laboral durante el ejercicio 2014 para programas específicos o relativos a necesidades estacionales.

Su duración tendrá como límite el plazo máximo que permita la normativa laboral en función de la causalidad de las contrataciones temporales, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

2. Las contrataciones, así como las prórrogas, en su caso, que se efectuarán con cargo a los créditos del capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, requerirán autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 14. *Nombramiento de personal funcionario interino por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino por causas expresamente justificadas de necesidad y urgencia originadas por exceso o acumulación de tareas, con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá ser superior a seis meses dentro de un período de doce meses.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo al capítulo I del Presupuesto, requerirán autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea o tengan por objeto la prevención y lucha contra el fraude fiscal, con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá exceder la de la ejecución de los programas a los que se adscriba y no superará el plazo de dos años, salvo en los supuestos cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria que financie el programa afectado, requerirán autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el informe favorable de la Consejería competente en materia de fondos europeos cuando su financiación provenga de fondos de la Unión Europea.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

3. Las retribuciones básicas y las complementarias asignadas al personal al que se refieren los apartados anteriores de este artículo serán equivalentes a las de un puesto base, con factor de responsabilidad, correspondiente a su grupo o subgrupo, conforme a lo previsto en el artículo 16 de esta ley.

Artículo 15. *Retribuciones de los altos cargos.*

1. En el año 2014, las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2013, según las cuantías contenidas en este apartado.

Las retribuciones del presidente o presidenta de la Junta de Andalucía se fijan en la siguiente cuantía anual, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderle de acuerdo con la normativa vigente:

	Euros
Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía	63.808,20

Las retribuciones de los consejeros y consejeras del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y asimilados, y de los viceconsejeros y viceconsejeras y asimilados quedan fijadas en términos anuales en las siguientes cuantías, y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Consejeros y asimilados	59.527,08
Viceconsejeros y asimilados	55.860,24

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre serán las siguientes:

	Paga Extra Euros
Consejeros y asimilados	1.636,68
Viceconsejeros y asimilados	1.851,89

Las retribuciones de las personas titulares de las direcciones generales y asimilados y de las delegaciones territoriales, delegaciones provinciales y asimilados quedan fijadas en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades:

Concepto	Directores Generales y asimilados Euros	Delegados Territoriales, Provinciales y asimilados Euros
Sueldo	13.117,44	13.308,60
Complemento de destino	13.814,76	13.454,40
Complemento específico	20.621,76	11.910,00

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo y cuadro anterior, el importe en concepto de sueldo que se recoge en el cuadro siguiente:

	Paga extra Directores Generales y asimilados Euros	Paga extra Delegados Territoriales, Provinciales y asimilados Euros
Sueldo	751,45	684,36

Las retribuciones de la persona titular de la Presidencia y de las consejeras y consejeros con dedicación exclusiva del Consejo Consultivo de Andalucía se fijan en las siguientes cuantías, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo	63.808,20
Consejeras y Consejeros electivos con dedicación exclusiva	62.800,44

Las retribuciones de las personas titulares de la Secretaría General del Consejo Consultivo, Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, consejeros y consejeras y persona titular de la Secretaría General de este último Consejo serán las establecidas para las personas titulares de las direcciones generales, consejerías o viceconsejerías, de acuerdo con la asimilación que realizan los apartados 5 y 6 del artículo 11 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

2. Los créditos correspondientes al complemento de productividad, a que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, no experimentarán incremento en relación con los establecidos para 2008, en términos homogéneos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, los altos cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de los trienios o complementos de antigüedad que pudieran tener reconocidos como personal funcionario o personal empleado al servicio de cualquier Administración pública.

4. En el año 2014, las retribuciones de las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, direcciones generales o direcciones gerencia y asimilados, cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de los consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, seguirán siendo las vigentes a 31 de diciembre de 2013.

Las retribuciones de los cargos a que se refiere el párrafo anterior, que deban autorizarse por primera vez en 2014, lo serán por la persona titular de la Consejería a la que se encuentren adscritos y requerirán el informe previo y favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En cualquier caso, respecto de las retribuciones de los cargos a que se refieren los párrafos anteriores, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 24 de esta ley.

5. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos o rectores o de cualesquiera órganos colegiados de las agencias o de las entidades instrumentales privadas pertene-

cientes al sector público andaluz, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

6. En ningún caso, las retribuciones íntegras anuales por todos los conceptos dinerarios, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, de los altos cargos y asimilados del sector público andaluz del ámbito establecido en el apartado 1 del artículo 11 de la presente ley podrán superar las retribuciones establecidas respecto de la persona titular de la presidencia de la Junta de Andalucía en el apartado 1 de este artículo. A estos efectos, se excluye del cómputo tanto la antigüedad como los complementos personales regulados en una norma con rango de ley.

Artículo 16. Retribuciones del personal funcionario.

1. Las cuantías del sueldo y trienios del personal funcionario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes, en euros:

GRUPO/SUBGRUPO Ley 7/2007	SUELDO	TRIENIOS
A1	13.308,60	511,80
A2	11.507,76	417,24
B	10.059,24	366,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80
E y Agrupaciones Profesionales	6.581,64	161,64

2. Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, incluirán, además de la cuantía de una mensualidad del complemento de destino que corresponda, las siguientes cuantías en euros en concepto de sueldo y, en su caso, trienios:

GRUPO/SUBGRUPO Ley 7/2007	SUELDO	TRIENIOS
A1	684,36	26,31
A2	699,38	25,35
B	724,50	26,38
C1	622,30	22,73
C2	593,79	17,73
E y Agrupaciones Profesionales	548,47	13,47

3. Cuando el personal funcionario hubiera prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, los importes de la paga extraordinaria y de la paga adicional experimentarán la correspondiente reducción proporcional.

4. Las cuantías del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo serán las siguientes, en euros, referida a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE
30	11.625,00
29	10.427,16
28	9.988,80
27	9.550,20
26	8.378,40
25	7.433,64
24	6.995,04
23	6.556,92
22	6.118,08
21	5.680,20
20	5.276,40
19	5.007,00
18	4.737,48
17	4.467,96
16	4.199,16
15	3.929,28
14	3.660,12
13	3.390,36
12	3.120,84

5. El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe no experimentará crecimiento alguno, respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2013, y se percibirá en catorce pagas, de las que doce serán iguales y dos adicionales en los meses de junio y diciembre, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.

6. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46.3.c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, se concederá por la persona titular de la Consejería u órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal funcionario interino.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos. Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público por el resto del personal del departamento u organismo interesado, así como por las representaciones sindicales.

7. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Artículo 17. *Retribuciones del personal laboral.*

1. En el año 2014, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no experimentará crecimiento alguno respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2013.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá, en su caso, a través de la negociación colectiva.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el año 2013 por el personal laboral afectado, en los términos establecidos en el apartado 1 anterior y con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador o trabajadora.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2014, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo, y todas las que se devenguen a lo largo del citado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

Artículo 18. *Retribuciones del personal eventual.*

Durante el ejercicio 2014 las retribuciones del personal eventual a que se refieren los artículos 8 y 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de la Función Pública de la Junta de Andalucía, no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2013.

Al personal eventual le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 16.6 de esta ley en relación con el complemento de productividad.

Artículo 19. *Retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud.*

1. En el año 2014, el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino, en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 16.1, 2 y 4 de esta ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda, dos, de dicho real decreto ley y de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en el apartado 4 del citado artículo 16 se satisfaga en catorce mensualidades.

Para el citado personal estatutario, la cuantía del complemento de destino correspondiente a cada una de las pagas extraordinarias se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 y 4 de la presente ley.

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal no experimentará ningún incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2013.

Las restantes retribuciones complementarias que, en su caso, pudiera percibir el personal a que se refiere el presente artículo, igualmente, no experimentarán ningún incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2013.

Los complementos de productividad se percibirán por el personal a que se refiere el presente artículo, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se prevean anualmente.

2. En el año 2014, las retribuciones del restante personal que presta servicio en el Servicio Andaluz de Salud no experimentarán incremento alguno respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2013.

3. Al personal a que se hace referencia en este artículo le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 16.5 y 7 de la presente ley.

Artículo 20. *Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

1. El personal funcionario de carrera e interino al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos y Escalas de Médicos Forenses, de Secretarios de Justicia de Paz, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, percibirá, durante el año 2014, las retribuciones básicas y el complemento general de puesto previsto en la normativa estatal de aplicación para dicho ejercicio por los importes que en la misma se dispongan.

2. La cuantía del complemento específico se fijará a través de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

3. Corresponde a la Consejería de Justicia e Interior, en los términos establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 519 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, fijar la distribución y determinación del complemento de productividad y de las gratificaciones.

Artículo 21. *Autorización de los costes de personal de las universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autorizan los costes de personal de las universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los siguientes importes, en euros:

Universidades	P. Docente Funcionario	P. Docente Contratado	Complemento Asistencial	P.A.S. Funcionario	P. Laboral Fijo	P. Laboral Eventual	TOTAL COSTES
ALMERÍA	28.392.993	5.807.643		19.249.195	457.286		53.907.117
CÁDIZ	42.066.567	16.135.264	1.176.707	15.640.856	12.055.622	1.093.448	88.168.464
CÓRDOBA	42.549.903	14.289.691	1.723.405	16.114.757	13.252.022	1.298.480	89.228.258
GRANADA	120.568.517	44.248.772	2.810.385	34.296.558	52.504.679		254.428.911
HUELVA	21.671.856	9.746.904		10.210.925	4.898.972	1.403.230	47.931.887
JAÉN	29.990.951	11.760.231		12.640.083	7.921.251	694.620	63.007.136
MÁLAGA	69.387.907	23.782.688	1.266.468	23.595.608	21.425.985	5.835.093	145.293.749
PABLO OLAVIDE	11.073.552	21.995.873		10.269.259	2.480.663		45.819.347
SEVILLA	117.340.840	58.883.950	3.022.704	46.696.053	48.683.219	1.424.129	276.050.895
INTERNACIONAL ANDALUCÍA	199.218			4.517.098	1.161.425	256.481	6.134.222
TOTAL COSTES PERSONAL	483.242.304	206.651.016	9.999.669	193.230.392	164.841.124	12.005.481	1.069.969.986

Artículo 22. *Otras disposiciones en materia de personal.*

1. En los casos de adscripción durante el año 2014 de personal funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscribe, dicho personal percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna homologación que autorice la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

A los efectos de la homologación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del citado personal.

No obstante, el personal estatutario de la Seguridad Social que, provisionalmente, ocupe plazas de Administración sanitaria, en la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y al Servicio Andaluz de Salud, podrá percibir las retribuciones que por su condición de personal estatutario pudieran corresponderle, excepto las de servicios extraordinarios y de atención continuada de los servicios sanitarios.

2. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

El personal a que se refiere el artículo 15.4 de esta ley percibirá, en su caso, las indemnizaciones por razón del servicio con sujeción a las normas que rigen para los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

El resto del personal directivo, así como aquellos que mantengan una relación laboral asimilada a la de alta dirección basada en la recíproca confianza de las partes y que no se halle incluida en el ámbito del convenio colectivo de la correspondiente entidad, percibirán por los mismos conceptos las indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la normativa de aplicación.

3. Para facilitar una adecuada organización y utilización de los recursos sanitarios y educativos en materia de personal, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

4. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el personal funcionario y el personal estatutario realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

5. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio anteriormente expuesto.

Artículo 23. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones y demás condiciones de trabajo.

1. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones relativas a retribuciones y demás condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas del personal perteneciente al sector público andaluz, deberá solicitarse, por el órgano competente en materia de personal, informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre los componentes retributivos, así como sobre los parámetros que permitan valorar la incidencia financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

Para la emisión de dicho informe, el órgano solicitante remitirá una memoria, donde se hagan constar los aspectos señalados anteriormente, con estimación detallada del coste que, en su caso, pudiera derivarse de cada uno de los parámetros o componentes retributivos, así como de una valoración global y de un análisis pormenorizado relativo a la adecuación de la propuesta a las prescripciones que sobre gastos de personal del sector público se establecen en la presente ley. Este informe se emitirá en un plazo de quince días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración.

Asimismo, cuando el objeto de las negociaciones en los sectores docente no universitario, sanitario y de la Administración de Justicia afecte en general a las condiciones de trabajo, será también preceptivo el informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Durante el año 2014, con anterioridad a la formalización y firma de los acuerdos adoptados de conformidad con el informe a que se refiere el apartado anterior, será preciso informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas y de trabajo del personal al servicio de:

a) La Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas.

b) Las agencias de régimen especial.

c) Las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. Se entenderá por determinación o modificación de condiciones retributivas y de trabajo las siguientes actuaciones:

a) Determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación.

b) Firma de convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares suscritos por los órganos y entidades citados en el apartado anterior, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

c) Aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

d) Fijación de retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no vengán reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo, con excepción del personal sujeto a la relación laboral de carácter especial regulada en el artículo 2, apartado 1, letra e), del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, se deberá facilitar información de las retribuciones de este último personal a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Se exceptúa, igualmente, la fijación de las retribuciones del personal directivo a que se refiere el artículo 24 de la presente ley.

e) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo del personal funcionario.

4. El informe citado en el apartado 2 de este artículo será emitido con arreglo al procedimiento y alcance previsto en las letras siguientes:

a) Los órganos y entidades afectados remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública el correspondiente proyecto, con carácter previo a su acuerdo o firma en el caso de los convenios colectivos o contratos individuales, acompañando la valoración de todos sus aspectos económicos.

b) El informe, que en el supuesto de proyectos de convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares, será evacuado en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de recepción del proyecto y de su valoración, versará sobre todos aquellos extremos relativos a condiciones y mejoras de trabajo, así como de aquellos otros de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 2014 como para ejercicios futuros y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de

la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 de esta ley.

5. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia con omisión de los informes previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes del Presupuesto.

Artículo 24. *Régimen económico del personal que ejerce funciones de alta dirección y del resto del personal directivo de las entidades del sector público andaluz.*

1. La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal que ejerce funciones de alta dirección y resto del personal directivo, así como la de aquellos que mantengan una relación laboral asimilada a la de alta dirección basada en la recíproca confianza de las partes y que no se halle incluida en el ámbito del convenio colectivo, de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios a los que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, serán autorizadas por la persona titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas y requerirán el informe previo favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Es personal que ejerce funciones de alta dirección de las entidades mencionadas en el apartado 1 de este artículo el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los estatutos o en las normas que cumplan una función análoga, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas.

3. Las retribuciones del personal al que se refiere el apartado 1 no experimentarán incremento alguno y serán las establecidas en el artículo 17 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, y con los límites establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno a que se refiere el artículo 18 de la citada ley.

4. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal a que se refiere este artículo, por extinción del contrato, serán las establecidas en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en los términos regulados en su apartado siete. En ningún caso, las cuantías de las indemnizaciones del personal a que se refiere el apartado 1 del presente artículo podrán ser pactadas por las empresas y los órganos de dirección.

5. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia con omisión del informe previsto en el apartado 1, o que determinen cuantías superiores a las fijadas en los apartados 3 y 4, todos ellos del presente artículo.

6. Lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 15 de la presente ley será de aplicación al personal a que se refiere el presente artículo.

Artículo 25. *De la plantilla presupuestaria.*

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y agencias de régimen especial, con las modificaciones que se aprueben en la misma conforme a los procedimientos que se establezcan.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el capítulo I del presupuesto de cada Consejería o de las agencias administrativas y agencias de régimen especial.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

2. La plantilla presupuestaria para el ejercicio 2014 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de servicios esenciales, garantizar su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios, todo ello en el marco de la Oferta Pública de Empleo.

3. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública se establecerán los procedimientos de modificación y seguimiento de las plantillas presupuestarias.

Las personas titulares de consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial podrán aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias, dentro de los límites de crédito que conforman sus respectivas consignaciones para la financiación de la plantilla en el capítulo I.

4. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, podrá modificar la plantilla presupuestaria entre las diferentes secciones presupuestarias, siempre que no suponga un incremento de efectivos o créditos en términos globales.

Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades y excedentes detectados en cada uno de los programas presupuestarios.

La adecuación de los créditos de gastos entre las distintas secciones o programas presupuestarios que sean precisos se considerará como una reorganización administrativa de las previstas en la disposición adicional segunda de esta ley.

5. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales dependiente de la Consejería de Justicia e Interior, al personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud y de sus instituciones sanitarias estarán sometidas al régimen general establecido en los apartados anteriores de este artículo, aun cuando, atendiendo a las peculiaridades de su gestión, los procedimientos de modificación y seguimiento sean objeto de regulación específica.

TÍTULO III

DE LA GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIOS

Artículo 26. *Autorización de gastos de carácter plurianual.*

1. El número de ejercicios futuros a los que pueden extenderse los gastos de carácter plurianual en el ejercicio 2014, referidos en las letras a), b), e) y g) del artículo 40.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no será superior a seis.

2. En el ejercicio 2014, se aplicarán las siguientes limitaciones cuantitativas para los gastos de carácter plurianual:

a) Para los supuestos a que se refieren las letras a) y c) del artículo 40.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

1.º El 80% en el ejercicio inmediatamente siguiente.

2.º El 70% en el segundo ejercicio.

3.º El 60% en el tercer ejercicio.

4.º El 50% en el cuarto ejercicio.

5.º El 50% en el quinto ejercicio.

6.º El 50% en el sexto ejercicio.

7.º El 50% en los ejercicios posteriores al sexto, para los gastos contemplados en la letra c) del artículo 40.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

b) Para los gastos referidos en las letras b), e), f) y g) del artículo 40.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

1.º El 40% en el ejercicio inmediatamente siguiente.

2.º El 30% en el segundo ejercicio.

3.º El 20% en el tercer ejercicio.

4.º El 20% en el cuarto ejercicio.

5.º El 20% en el quinto ejercicio.

6.º El 20% en el sexto ejercicio.

7.º El 20% en los ejercicios posteriores al sexto, para los gastos contemplados en la letra f) del artículo 40.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. No obstante, para los créditos de gastos corrientes y los relativos a los proyectos de inversión financiados con recursos procedentes de la Unión Europea, se alcanzará el nivel que esté establecido en los correspondientes programas plurianuales aprobados por la Comisión Europea.

4. La Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Consejería correspondiente, podrá resolver sobre la redistribución de los créditos de cada ejercicio futuro, siempre y cuando se respete el montante global de límites que corresponda a una misma sección presupuestaria consolidada.

Artículo 27. *Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.*

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos cuyo importe global sea igual o superior a doce millones de euros (12.000.000 €).

Del mencionado régimen de autorización quedarán excluidos los expedientes de gastos que se tramiten para la ejecución de los créditos incluidos en las secciones 32, «A corporaciones locales por participación en ingresos del Estado», y 35, «Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad

Autónoma», del estado de gastos del Presupuesto, así como las transferencias de financiación a favor de las agencias administrativas, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere el artículo 5 de esta ley y universidades públicas andaluzas, y los destinados a la dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, y el número de anualidades supere el de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.

3. Los citados acuerdos, que cuando se produzcan en materia contractual deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación, llevarán implícita la aprobación del gasto correspondiente.

4. El Consejo de Gobierno deberá autorizar previamente los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades previstas en el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores.

Cuando el Consejo de Gobierno deba pronunciarse previamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, para autorizar la encomienda de gestión, la subvención o la actuación administrativa de que se trate, el acuerdo que se adopte podrá, simultáneamente, otorgar la autorización prevista en este apartado.

5. Los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramite ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.a) y en el apartado 1 de la disposición final primera de esta ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con las autorizaciones previstas en ambos preceptos. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la formalización de la operación de endeudamiento.

Artículo 28. *Normas especiales en materia de subvenciones y ayudas.*

1. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse, en el marco del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, hasta el ciento por ciento del importe de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, Plan Andaluz para la Inclusión Social, minorías étnicas, inmigrantes, grupos con graves problemas sociales, atención al menor, personas con discapacidad, primera infancia, mayores,

emigrantes andaluces retornados, comunidades andaluzas, emigrantes temporeros andaluces y programas de cooperación al desarrollo, acciones para la igualdad y la promoción de las mujeres, fondo de emergencias y las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios reguladas en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo. A estos efectos, las consejerías interesadas y la de Hacienda y Administración Pública coordinarán sus respectivas actuaciones en el proceso de concesión de la subvención para que el abono de la misma se haga antes del 1 de septiembre del año 2014.

b) Las concedidas a personas físicas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

c) Las concedidas a las corporaciones locales dentro del Plan de Cooperación Municipal.

d) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente.

2. Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona titular del centro, de la certificación del acuerdo del consejo escolar aprobatorio de las cuentas.

3. La efectiva distribución de los créditos prevista en el concepto presupuestario 741, del programa 42J, de la sección 11, se realizará de acuerdo con el procedimiento reglado que al efecto se establezca mediante Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, con excepción de los siguientes subconceptos presupuestarios del código de servicio 04, relativos todos ellos a «Financiación Operativa Investigación»: de 741.12 a 741.20, ambos inclusive, y 741.30.

4. Durante el ejercicio presupuestario de 2014, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas podrán modificar las bases reguladoras vigentes para prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación, por estos motivos, de las subvenciones concedidas en el momento de la entrada en vigor de esta ley, si no estuvieran previstos en las bases o convocatorias que resultasen en su caso de aplicación, o en caso de subvenciones nominativas o excepcionales sin previsión expresa en el mismo sentido, requerirá la previa solicitud o la conformidad de sus beneficiarios.

Artículo 29. *Financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular.*

La cantidad a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 18,03 euros por alumno o alumna y mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de alumnos y alumnas por unidad fijado para Bachillerato en el artículo 16 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el

que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y para los ciclos formativos de formación profesional de grado superior en régimen presencial en el artículo 46.6 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculado un número de alumnos y alumnas por unidad distinto al establecido en el párrafo anterior, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los «Otros Gastos», de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la normativa estatal de aplicación para las respectivas enseñanzas.

Artículo 30. *Régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.*

1. La financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las agencias de régimen especial, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:

- a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.
- b) Transferencias con asignación nominativa, que únicamente se financiarán con fondos europeos u otras transferencias finalistas.
- c) Subvenciones.
- d) Encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las consejerías o sus agencias administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.
- f) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

2. Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Cuando la modificación comporte una alteración que incremente o disminuya en más del 25% el presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.
- b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.
- c) El órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad.

3. Las transferencias a que se refiere la letra *b*) del apartado 1 de este artículo, que deberán ir dirigidas a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación o presupuestos, en su caso, de las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere dicho apartado 1, quedarán fuera del ámbito de aplicación del Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, rigiéndose por la normativa específica que les sea de aplicación a la fuente de financiación de que se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

4. La concesión de subvenciones a favor de las entidades a las que se refiere este artículo se realizará de acuerdo con la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de subvenciones.

Artículo 31. *Transferencias corrientes a corporaciones locales.*

Para el ejercicio 2014, las minoraciones a nivel de sección de los créditos para transferencias corrientes a corporaciones locales serán autorizadas por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que informará de la minoración a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Artículo 32. *Gastos de información, divulgación y publicidad.*

En el ejercicio 2014, los gastos en información, divulgación y publicidad que realicen los órganos administrativos, entidades instrumentales y consorcios a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, requerirán el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que se establezcan.

En todo caso, las acciones que se pongan en marcha deberán adecuarse a la estrategia global de comunicación de la Junta de Andalucía en cuanto a identidad corporativa, uso de lenguaje e imágenes no sexistas y accesibilidad a la comunicación institucional.

Dichos gastos deberán ser comunicados por el organismo promotor de la acción a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, acompañados del anterior informe.

TÍTULO IV

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 33. *De los avales.*

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, durante el ejercicio 2014, por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a corporaciones locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma, no podrá exceder de treinta millones de euros (30.000.000 €).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad Autónoma garantías que superen el 10% del importe consignado en este apartado.

2. Se autoriza la concesión de garantía por la Junta de Andalucía, durante el año 2014, a sus agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz, por operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año, hasta un importe máximo de cuatrocientos millones de euros (400.000.000 €) más gastos financieros.

3. La autorización de los avales contemplados en los apartados anteriores de este artículo corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.

4. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

5. Durante el ejercicio 2014, el importe máximo de los avales a prestar por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de setenta y cinco millones de euros (75.000.000 €).

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 10% de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25% del importe consignado en este apartado.

6. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía comunicará trimestralmente a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el importe y las características principales de los avales que otorgue, así como las variaciones que en los mismos se produzcan.

Artículo 34. Incumplimiento de obligaciones frente a la Administración General del Estado, la Administración de la Seguridad Social y otras administraciones públicas.

1. La minoración de ingresos como consecuencia de compensaciones de deudas con cargo a las obligaciones de pago no atendidas a su vencimiento, efectuadas por la Administración General del Estado, por la Administración de la Seguridad Social y por otras administraciones públicas, en virtud de cualquier concepto, será imputada antes del fin del ejercicio en que se produzca al presupuesto de gastos de la Consejería, agencia administrativa o agencia de régimen especial que dio origen a la compensación.

2. El incumplimiento por parte de las universidades públicas andaluzas de obligaciones asumidas, en virtud de los convenios suscritos con la Junta de Andalucía, respecto a deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a la Universidad en cuestión por parte de la Junta de Andalucía, y por idéntica cuantía a la obligación incumplida, hasta tanto no se subsane la incidencia que le dio origen.

3. La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá satisfacer las deudas contraídas por órganos de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas o de sus agencias de régimen especial, por obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, sin perjuicio de su imputación al presupuesto de la correspondiente Consejería, agencia administrativa o agencia de régimen especial.

Artículo 35. *Créditos afectados por tasas y otros ingresos.*

1. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas o de sus agencias de régimen especial, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predefinidos, tales como los provenientes de transferencias finalistas, subvenciones gestionadas o convenios con otras administraciones, sólo podrán gestionarse gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería de Hacienda y Administración Pública determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

2. En aquellas agencias administrativas y agencias de régimen especial cuyo estado de gastos esté financiado en más de un 90% con cargo al importe de tasas, cánones y precios públicos correlacionados con los servicios prestados por la entidad, no será aplicable el régimen de afectación establecido en el apartado anterior.

No obstante, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, una vez transcurrido el primer semestre y conforme a la evolución de la recaudación por tales conceptos, establecerá, en su caso, las medidas que aseguren la financiación de los gastos presupuestados.

Artículo 36. *Anticipos a corporaciones locales.*

1. El Consejo de Gobierno, previo informe de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales sobre las solicitudes presentadas por las corporaciones locales, podrá excepcionalmente autorizar pagos anticipados de tesorería a estas, a cuenta de recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en los ingresos del Estado o en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar los cincuenta millones de euros (50.000.000 €) en el caso de ser con cargo a la participación en los ingresos del Estado y de cien millones de euros (100.000.000 €) en caso de efectuarse con cargo a la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma. En ambos supuestos, la amortización, mediante deducción efectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año a partir de la recepción del mismo.

Cuando a consecuencia de descuentos no previstos en el importe de dichas participaciones la cuantía de las mismas impida que el anticipo quede reintegrado en su totalidad en el plazo señalado en el párrafo

anterior, podrán practicarse deducciones en los sucesivos pagos de la referida participación hasta la amortización total del anticipo. En este caso, la deducción practicada en cada pago de las participaciones no podrá ser superior al 50% de las mismas.

En los casos en que hayan transcurrido seis meses desde la finalización del plazo previsto para el reintegro total del anticipo concedido sin que se haya cumplido en su totalidad esta obligación por estar la participación en los ingresos del Estado o la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma retenida íntegramente, se podrá efectuar el mismo mediante deducción en las transferencias, preferentemente incondicionadas, que por diversos conceptos realice la Junta de Andalucía a favor de la Entidad Local beneficiaria. Dicha deducción no será superior al 50% de cada transferencia.

3. Para los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, según las últimas cifras oficiales publicadas, el importe de cada anticipo no podrá sobrepasar el 50% del total de las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado o de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma del ejercicio en el cual se solicite ni ser superior cada uno de ellos a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €).

4. En el caso de municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes, según las últimas cifras oficiales publicadas, el importe de cada anticipo no podrá sobrepasar el 25% del total de las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado o de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma del ejercicio en el cual se solicite ni ser superior cada uno de ellos a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €).

5. No podrá concederse un anticipo a aquella Corporación que hubiese obtenido un anticipo de la misma naturaleza anteriormente, en tanto no transcurra un año, a contar desde la fecha de su concesión, y siempre que haya sido reintegrado en su totalidad.

6. Con independencia de la obligación establecida en el artículo 44 de esta ley, la Consejería de Hacienda y Administración Pública deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Concertación Local.

7. La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá determinar la documentación necesaria y solicitar la aportación de documentos y certificaciones que acrediten la necesidad urgente de un anticipo y la imposibilidad de acudir a los recursos ordinarios que se establecen por la legislación de haciendas locales para cubrir necesidades transitorias de tesorería.

Artículo 37. De la Deuda Pública y de las operaciones de crédito.

Se autoriza, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, al Consejo de Gobierno a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2014 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2014 en más de mil novecientos ochenta y cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y un euros (1.984.274.871 €), salvo el

incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Dicho límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y quedará automáticamente revisado:

1.º Por el importe de la variación neta de activos financieros.

2.º Por las desviaciones entre las previsiones de ingresos contenidas en la presente ley y la evolución real de los mismos.

3.º Por el importe necesario para financiar aquellos gastos de inversión que habrían de ser objeto de minoración para atender las obligaciones económicas ineludibles adquiridas, como consecuencia de las operaciones de tesorería necesarias para compensar las necesidades de liquidez derivadas de los retrasos en los libramientos de fondos procedentes de la Administración General del Estado.

4.º Por los importes procedentes de la disminución del saldo neto de deuda viva de aquellas entidades que, de conformidad con la normativa aplicable en materia de estabilidad presupuestaria, se clasifiquen dentro del sector de las administraciones públicas y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.º Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas por los entes clasificados en el subsector comunidades autónomas del sector administraciones públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en este apartado según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en este apartado podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2014 y siguientes.

b) Acordar operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga relativas a las operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente ley, ampliándose incluso el plazo inicialmente concertado, con la finalidad de obtener un menor coste financiero, una mejor distribución de la carga financiera o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado. Asimismo, puede acordarse la adquisición, en el mercado secundario de valores negociables, de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con destino a su amortización. Dichas adquisiciones, así como las operaciones de canje, podrán tener igualmente como objetivo el dotar de mayor liquidez a determinadas emisiones en circulación o posibilitar la emisión de nuevos tipos de activos más adecuados a las actuales condiciones de los mercados financieros. Las operaciones de refinanciación habrán de contabilizarse de forma extrapresupuestaria.

c) Solicitar de la Administración General del Estado anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Junta de Andalucía cuando, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto, se produzcan desfases transitorios de tesorería.

d) Acordar la realización de operaciones de crédito, por plazo inferior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en la que se documenten, será como máximo el establecido en el artículo 72.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 38. *De las operaciones de endeudamiento del sector público andaluz y de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía.*

1. Durante el ejercicio 2014, las agencias públicas empresariales y las agencias de régimen especial podrán formalizar operaciones de endeudamiento a corto y a largo plazo con las autorizaciones y los límites que se establecen en el presente artículo:

a) La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía podrá formalizar operaciones de crédito a largo plazo con entidades financieras públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, letra e), de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, hasta el límite de ciento cincuenta millones de euros (150.000.000 €), para el cumplimiento de sus fines.

b) La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá formalizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año por el importe necesario para renovar las posiciones a corto plazo que tenga formalizadas el 31 de diciembre del año 2013.

c) La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía podrá formalizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año hasta el límite del 12% de sus presupuestos.

d) La Agencia Pública de Puertos de Andalucía, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la Agencia Andaluza de la Energía, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, la Agencia Andaluza del Conocimiento, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, podrán realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 12% de sus presupuestos de explotación.

e) Las agencias de régimen especial podrán realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 12% de sus presupuestos.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las operaciones de endeudamiento que se concierten al amparo de los límites habilitados en el apartado anterior del presente artículo deberán ser autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda con carácter previo a su formalización por la entidad instrumental.

3. Las sociedades mercantiles, los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz, así como otras entidades con personalidad jurídica no clasificadas en las categorías anteriores, deberán solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para concertar operaciones de crédito, cuando se clasifiquen dentro del subsector comunidades autónomas del sector administraciones públicas de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.

4. Al cierre del ejercicio 2014 el volumen máximo de endeudamiento autorizado por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública al amparo de las habilitaciones establecidas en los apartados 1 y 3 del presente artículo, para los entes clasificados dentro del subsector comunidades autónomas del sector administraciones públicas, deberá estar dentro del límite de endeudamiento que garantice el cumplimiento del objetivo de deuda aprobado por el Gobierno de la nación a la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A este efecto, se faculta a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para determinar en las resoluciones de autorización el saldo máximo de deuda viva de las entidades al cierre del ejercicio 2014.

5. Deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con carácter trimestral, información relativa a la situación de su endeudamiento:

a) Las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Las sociedades mercantiles del sector público andaluz.

c) Los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz.

d) Las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades a las que se refiere el apartado 3 del presente artículo, cuando conforme a lo establecido en el mismo estén obligadas a solicitar autorización previa para concertar operaciones de endeudamiento.

e) Las universidades públicas andaluzas.

6. Asimismo, todas las entidades referidas en las letras a), b), c) y d) del apartado anterior, dentro de los quince primeros días de cada semestre, pondrán en conocimiento de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la situación de sus activos y pasivos financieros correspondiente a 30 de junio y 31 de diciembre.

Igualmente, comunicarán la situación de sus activos y pasivos de cualquier tipo cuando así les sea requerido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 39. Operaciones financieras activas.

Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que, ocasionalmente o como consecuencia de la programación de los pagos de la Tesorería General, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

TÍTULO V

DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 40. Tasas.

Para el año 2014, el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía será el que resulte de la aplicación del coeficiente 1,01 a la cuantía exigible para el año 2013.

Artículo 41. *Coefficiente corrector de tasas portuarias para el ejercicio 2014.*

A los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se establecen para el año 2014 los siguientes coeficientes correctores:

a) Tasa al buque (T1)

– Puerto de Garrucha: 1,10

b) Tasa a las mercancías (T3): 0,80

c) Tasa a embarcaciones deportivas y de recreo (T5)

– Puerto de Adra: 0,80

– Puerto de Roquetas: 0,80

– Puerto de Punta Umbría: 0,80

d) Tasa por ocupación privativa y Tasa de aprovechamiento especial, para autorizaciones y concesiones otorgadas para el ejercicio de actividades para locales comerciales para los siguientes puertos:

– Puerto de Carboneras: 0,70

– Puerto de Roquetas: 0,65

– Puerto de Barbate: 0,60

– Puerto de Isla Cristina: 0,70

TÍTULO VI

DE LA TRANSFERENCIA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU TERRITORIO

Artículo 42. *Transferencias y delegaciones de competencias a las entidades locales.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previo informe de la Consejería competente por razón de la materia a la que se refiera la competencia transferida o delegada y de la Consejería competente sobre régimen local, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones técnicas precisas y las transferencias de créditos procedentes a favor de las entidades locales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en las correspondientes leyes de transferencia o, en su caso, decretos de transferencia o delegación de competencias a que se refiere la sección 4.ª del capítulo II del Título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 43. *Compensación de las deudas de las entidades locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

Las deudas de las entidades locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se compensarán preferentemente con cargo a los créditos que tuvieran reconocidos en el Fondo de participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO VII DE LA INFORMACIÓN AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Artículo 44. *Información al Parlamento de Andalucía.*

1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía:

a) Relación de expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

b) Relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar que, por razón de la cuantía, correspondan al Consejo de Gobierno.

c) Relación de avales que haya autorizado en el período, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.

d) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud de lo previsto en el artículo 25 de esta ley.

2. La Consejería de Hacienda y Administración Pública deberá remitir a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía la siguiente información:

a) Con carácter trimestral se comunicarán:

1.º Los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2.º Las operaciones financieras activas, a que se refiere el artículo 39 de esta ley, para rentabilizar fondos.

3.º La información sobre la situación trimestral del endeudamiento recibida en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública al amparo de lo establecido en el artículo 38.5 de la presente ley.

4.º Los anticipos concedidos a corporaciones locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en los ingresos del Estado y por la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Igualmente, se dará traslado a dicha Comisión de los siguientes asuntos:

1.º Acuerdos de emisión de Deuda Pública que se adopten en el ejercicio, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización.

2.º Operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga de emisiones de deuda previstas en la letra b) del artículo 37 de esta ley.

3.º Informes, previstos en los artículos 23 y 24 de esta ley, que contemplen incremento de retribuciones para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, universidades de titularidad pública de competencia de la Comunidad Autónoma, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz.

3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento, por parte del Parlamento de la actividad de la Administración autonómica, las consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen

especial, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz, y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores, remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos a los servicios de Biblioteca y Documentación y Archivo del Parlamento, así como a los diferentes grupos parlamentarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Límite al gasto y disciplina presupuestaria.*

Durante el ejercicio 2014, siguiendo los datos de ejecución presupuestaria, se ajustará el gasto público al objeto de garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad al cierre del ejercicio.

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda, a adoptar las medidas necesarias para acomodar la ejecución presupuestaria de gastos al ritmo de reconocimiento de los derechos, con objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

Segunda. *Reorganizaciones administrativas.*

Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, programas, servicios, proyectos de inversión y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para realizar las modificaciones de créditos correspondientes.

Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

Tercera. *Complementos personales y transitorios.*

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquellos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos del mismo.

A los efectos anteriores, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Cuarta. *Vigencia de las medidas contempladas en el capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.*

Atendiendo a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública establecidos para las comunidades autónomas, por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de agosto de 2013, y a la garantía de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y una vez revisadas las medidas en materia de personal en el sector público andaluz, contenidas en el capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en su artículo 4, se prorrogan las citadas medidas para el ejercicio 2014, incluidas las establecidas en los artículos 14 y 31, con la nueva redacción contenida en esta ley.

Quinta. *Aplicación de la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 al personal de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

Lo previsto en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, para el personal del artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, se aplicará también al personal de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las normas, pactos o acuerdos que se adopten para establecer el descuento en nómina previsto podrán excepcionar la aplicación del mismo durante un número de días de ausencias, que no podrá exceder de cuatro a lo largo del año natural.

Sexta. *Autorización para operaciones de enajenación de inmuebles, endeudamiento y celebración de contratos de arrendamiento.*

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda para la enajenación directa y a título oneroso de los bienes inmuebles, cualquiera que sea su valor, que autorice el Consejo de Gobierno durante el ejercicio 2014.

Se autoriza a las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía a la formalización del endeudamiento necesario para la adquisición de los referidos inmuebles, atendiendo al valor que se dé a los mismos mediante la oportuna tasación y el de los gastos que suponga la adquisición. Asimismo, se autoriza, en su caso, el otorgamiento de garantía de la Junta de Andalucía a las operaciones de endeudamiento formalizadas por los entes instrumentales dentro del límite cuantitativo establecido en el artículo 33.2 de la presente ley.

Se autoriza la celebración de contratos de arrendamiento de hasta treinta y cinco años de duración por parte de la Consejería competente en materia de hacienda para la utilización, por parte de las distintas consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía y entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, de los inmuebles enajenados al amparo de la autorización prevista en el párrafo anterior.

Séptima. *Adecuación de los créditos cofinanciados por la Unión Europea.*

Se autoriza a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a través de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos, para proponer a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las adaptaciones técnicas que procedan para adecuar los créditos cofinanciados por recursos de la Unión Europea, dentro de un marco plurianual, a la reprogramación que finalmente apruebe la Comisión Europea, mediante la realización de las operaciones presupuestarias y reajustes de anualidades futuras que sean necesarios, en el marco de las instrucciones que dicte la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Octava. *Asignación de la dotación del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía al conjunto de municipios pertenecientes a cada grupo.*

La dotación global del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma para el año 2014, prevista en el artículo 4.1 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debido a las exigencias derivadas del cumplimiento de los objetivos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ascenderá a 480.000.000 de euros.

Dicho importe se asignará de la siguiente manera:

- a) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 1 se le asignará una dotación de 120.131.469,64 euros.
- b) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 2 se le asignará una dotación de 108.871.825,20 euros.
- c) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 3 se le asignará una dotación de 75.366.213,90 euros.
- d) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 4 se le asignará una dotación de 175.630.491,26 euros.

Novena. *Autorización para la enajenación.*

En cumplimiento de las previsiones contenidas en los artículos 89 y 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autoriza a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para la enajenación directa a título oneroso de bienes inmuebles de su titularidad por importe superior a veinte millones de euros, así como para la enajenación de acciones por importe superior a quince millones de euros.

Décima. *Autorización excepcional de endeudamiento.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a recurrir al mecanismo excepcional de financiación previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Decimoprimera. *Control financiero en entidades no sometidas normativamente a auditoría de cuentas.*

1. La Intervención General de la Junta de Andalucía deberá aprobar dentro de los dos primeros meses del ejercicio de 2014, y respecto a las entidades del sector público no sometidas normativamente a auditoría de cuentas, un plan anual de control que permita verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se haya producido su imputación contable o presupuestaria.

2. El Plan de Control determinará sobre qué entidades, servicios y centros de gasto se realizarán las actuaciones y la metodología y procedimientos a seguir.

Decimosegunda. *Régimen de los fondos previstos en el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

1. Los fondos carentes de personalidad jurídica, a que se refiere el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se crearán mediante ley que establecerá, al menos, su denominación, objeto o finalidad específica, la Consejería a la que quedan adscritos y su dotación presupuestaria inicial.

Mediante decreto se establecerá el marco general regulador de los fondos sin personalidad jurídica.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, serán aplicables a los fondos las siguientes normas:

a) La composición, organización y gestión de cada fondo se establecerá por Orden conjunta de la Consejería a la que se adscriban estos y la Consejería competente en materia de hacienda.

b) La gestión de los fondos corresponderá a una entidad gestora, la cual, mediante convenio, podrá atribuir las actuaciones de gestión que se determinen en la normativa de desarrollo a una o más entidades colaboradoras, de naturaleza pública o privada. El citado convenio deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de hacienda.

c) En todo caso, las actuaciones de gestión se ejercerán conforme a lo que determine la normativa general y específica de los fondos y de acuerdo con las directrices que establezca la Consejería a la que se encuentre adscrito.

d) Cada fondo responderá con el límite máximo de sus recursos de todas las obligaciones económicas derivadas de su actividad, sin que en ningún caso se puedan derivar responsabilidades económicas para la entidad gestora o la Consejería a la que se halle adscrito el fondo.

e) Las operaciones financieras que se realicen con cargo a las dotaciones de los fondos se efectuarán en condiciones de mercado y se someterán al derecho privado, siendo compatibles para el destinatario, con

cualquier tipo de incentivo o ayuda que pudiera percibir de cualquier Administración Pública para el proyecto o actividad concreta.

f) Los destinatarios de los instrumentos financieros de los fondos serán exclusivamente empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo al empresario autónomo. La normativa reguladora de cada fondo podrá establecer previsiones específicas sobre las empresas destinatarias en atención a las características de cada fondo.

g) Las dotaciones económicas de los fondos con independencia de su procedencia, así como los recursos adicionales generados por la actividad de los mismos tendrán como finalidad principal facilitar la financiación de las empresas. Asimismo, de acuerdo con criterios que primen la eficiencia, cubrirán los gastos de gestión y cualquier otra partida económica que sea necesaria para la adecuada actividad del fondo y garantía de su patrimonio.

h) En los supuestos de avales y garantías cuya concesión no implique desembolsos para el fondo en el momento de su otorgamiento, deberá fijarse en la normativa reguladora de cada fondo los criterios de imputación de las obligaciones económicas adquiridas sobre los recursos del fondo.

i) Corresponderá a la entidad gestora aprobar o denegar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración que se determinen en la normativa de desarrollo y en la orden conjunta. En todo caso, tendrán en cuenta la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto y del solicitante, su contribución a la generación y mantenimiento del empleo, así como su compatibilidad con las políticas y programas de la Consejería a la que esté adscrito el fondo.

j) La actividad de supervisión de los fondos tendrá como objeto comprobar que las entidades gestoras y, en su caso, las entidades colaboradoras, cumplen con las obligaciones formales establecidas por la normativa mercantil, contable, presupuestaria y de tesorería que les sea de aplicación.

k) Adicionalmente a la competencia de supervisión referida en la letra anterior y a la de control que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, el seguimiento y evaluación de la gestión de los fondos se realizará por la Consejería a la que estén adscritos estos, que velará por la eficiente utilización de los recursos de los mismos y por que la actividad de la entidad gestora se realice de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa vigente.

3. Corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de lo previsto en las leyes de creación de los fondos y en las demás disposiciones reguladoras de los mismos. Igualmente, se elaborará por esta un manual del proceso supervisor para determinar los criterios de revisión contable, análisis económico financiero, revisión del cumplimiento normativo y evaluación de riesgos y solvencia con el fin de garantizar el seguimiento y control de la ejecución de los fondos sin personalidad jurídica.

Decimotercera. *Administración del Fondo de mejoras de montes catalogados de entidades locales.*

Se establece en el 15% del valor de los aprovechamientos forestales o de los rendimientos obtenidos por ocupaciones u otras actividades desarrolladas en el monte, incluidos los aprovechamientos cinegéticos, la cantidad que las entidades locales titulares de montes aplicarán a un fondo de mejoras, previsto en el

artículo 38 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, cuyo destino será la conservación de los montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía dentro de su término municipal.

A partir del 1 de enero de 2014 cada entidad local titular de montes catalogados deberá crear su propio Fondo de Mejoras asumiendo la administración de sus ingresos y sus gastos.

Se habilita a las personas titulares de las consejerías competentes en materia de hacienda y de medio ambiente para realizar las actuaciones precisas relativas a la ejecución y desarrollo de lo establecido en los párrafos anteriores.

Decimocuarta. *Impuesto sobre depósito de residuos radiactivos.*

Quedan sin efecto, desde el 1 de enero de 2013, mientras exista un tributo estatal que grave el mismo hecho imponible, los artículos 56 a 64 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que regulan el impuesto sobre depósito de residuos radiactivos.

Decimoquinta. *Impuesto sobre los depósitos de clientes en las entidades de crédito en Andalucía.*

Queda sin efecto, desde el 1 de enero de 2013, mientras exista un tributo estatal que grave el mismo hecho imponible, el artículo sexto de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, por el que se regula el impuesto sobre los depósitos de clientes en las entidades de crédito en Andalucía.

Decimosexta. *Nuevas medidas para la dinamización del patrimonio agrario de Andalucía.*

Se establece un nuevo plazo a contar desde la entrada en vigor de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2014, para que las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias originariamente constituidas sobre asentamientos realizados por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria u organismos precedentes, soliciten el acceso a la propiedad de las mismas en los términos establecidos en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, a su favor o al de sus socios. En el caso de cooperativas, estas podrán ceder el derecho de acceso a la propiedad en favor de cooperativas de 2º grado en las que se integren, para lo que estas últimas se deberán subrogar en los derechos y obligaciones derivados de la aplicación de la citada Ley 1/2011, de 17 de febrero. Desde el inicio de este plazo, y en tanto finalice el proceso de acceso a la propiedad, la concesión se considerará renovada provisionalmente por períodos anuales, por lo que los beneficiarios de la misma vendrán obligados a abonar un canon anual que adquirirá el carácter de abono a cuenta del precio del lote cuando finalmente se acceda a la propiedad. Este canon será aprobado mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura.

Transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior será de aplicación lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero.

Decimoséptima. *Pagos en metálicos y en otros bienes.*

En los contratos del sector público, cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, la retribución del contratista podrá consistir en la entrega de otras contraprestaciones, incluido bienes inmuebles, debiéndose para ello determinar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el supuesto de que la contraprestación no sea directamente en metálico, deberá incorporarse un informe de valoración donde se determine el valor asignado a esa contraprestación, que se deducirá en el importe total del pago del contrato y en los términos del pliego de cláusulas administrativas particulares, que servirá de base a la licitación.

Decimoctava. *Contratación de personal por las entidades instrumentales del sector público.*

Con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, la Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar a las agencias de régimen especial y a las agencias públicas empresariales a contratar a personal funcionario de carrera o laboral fijo procedente de las consejerías y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Asimismo, podrá autorizar a las agencias de régimen especial y a las agencias públicas empresariales a contratar personal laboral indefinido procedente de otras agencias de régimen especial o públicas empresariales.

Por la citada Consejería se determinará el procedimiento por el cual se garantizará la publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en relación con las agencias de régimen especial en el artículo 74.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Las sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se regirán por lo dispuesto en la legislación básica estatal en esta materia.

Decimonovena. *Régimen de liquidación de fianzas para el ejercicio 2014.*

Adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianza de arrendamientos y suministros, durante el ejercicio 2014 se efectuará trimestralmente la liquidación de los saldos de las cuentas de las fianzas de

arrendamientos y suministros del trimestre anterior, determinada por la diferencia entre las constituciones y devoluciones en dicho periodo, procediendo la Consejería de Hacienda y Administración Pública a habilitar cada trimestre créditos por el importe de al menos el 70% de dicho saldo en el presupuesto de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para atender programas de vivienda.

Vigésima. *Control de las transferencias de financiación*

La Consejería competente en materia de hacienda a propuesta de la Intervención General de la Junta de Andalucía establecerá, mediante Orden, los mecanismos adicionales de control que resulten necesarios para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y normas de desarrollo para las transferencias de financiación a entidades del sector público andaluz.

La Orden reguladora de las medidas adicionales de control deberá considerar, en todo caso, la naturaleza económica y la realidad jurídica subyacente de las transferencias de financiación, y deberá estar aprobada en los tres primeros meses de 2014.

En el caso de que para la adopción de las medidas adicionales de control propuestas, o como resultado de las mismas, fuera necesaria una modificación presupuestaria, su aprobación corresponderá, cualquiera que sea su cuantía, a la Consejería competente en materia de hacienda, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía. En este caso no serán de aplicación las limitaciones recogidas en el artículo 45 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. *Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

Hasta tanto se produzca la progresiva aprobación de las relaciones de puestos de trabajo implícita en la implantación de las nuevas oficinas judiciales y fiscales, los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía percibirán las retribuciones complementarias que en el período transitorio se hayan liquidado en el año 2013, ajustada en su importe a la normativa vigente.

Segunda. *Fondos carentes de personalidad jurídica creados en las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2009, 2010, 2011 y 2012.*

Los convenios a los que se refiere el apartado 3 a) de la disposición adicional octava de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, por los

que se establecen la composición, organización y funcionamiento de los fondos creados por las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2009, 2010, 2011 y 2012, mantendrán su vigencia hasta la publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* de las órdenes a las que se refiere el apartado 2 a) de la disposición adicional decimosegunda de la presente ley.

Tercera. *Aplicación de la modificación del Decreto Ley 7/2013, de 30 de abril, establecida en la disposición final décima.*

Lo dispuesto en la disposición final décima será de aplicación a todas las solicitudes formuladas desde la entrada en vigor del Decreto Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, en el ámbito de lo establecido en su artículo 38.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a esta ley y, expresamente:

- La disposición adicional octava de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012.
- El artículo 18 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.
- La Ley 8/2005, de 9 de mayo, por la que se crea el Comité Andaluz para la Sociedad del Conocimiento, en consecuencia queda suprimido el citado comité.

Segunda. *Derogación normativa en materia tributaria y de juego.*

Quedan derogadas, con efectos del día 1 de enero de 2013, las siguientes disposiciones:

- a) El artículo 7.1 d), el artículo 8, el apartado 4º de la letra b) del punto 4 del artículo 37 y el artículo 48 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre.
- b) La disposición final duodécima de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012.
- c) El artículo 14 y el artículo 19.5 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Autorización de endeudamiento.*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de esta ley, se autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a emitir Deuda Pública amortizable o concertar operaciones de crédito, en el supuesto de que el Gobierno de la nación modifique el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las comunidades autónomas o autorice a modificar, mediante la aplicación de otros instrumentos o mecanismos, el límite de endeudamiento aplicable a la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en la presente disposición podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2014 y siguientes.

2. De las operaciones realizadas en virtud de esta disposición final se dará traslado a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía.

Segunda. *Facturación electrónica.*

Se habilita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dictar las disposiciones normativas que regulen la forma de prestar el consentimiento, el procedimiento de remisión, el sistema de archivo y conservación, las condiciones técnicas y los demás requisitos necesarios para la expedición de facturas por medios electrónicos, cuando los destinatarios de las mismas sean la Administración de la Junta de Andalucía o sus entidades vinculadas o dependientes.

La obligatoriedad del uso de las facturas electrónicas podrá establecerse por dicha Consejería de manera gradual, en atención a las características de las personas físicas o jurídicas que deban expedirlas o del tipo de contrato de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Tercera. *Modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.*

El texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, queda modificado en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el artículo 31, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 31. Concepto de Presupuesto de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el Estatuto de Autonomía, el Presupuesto de la Junta de Andalucía constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reco-

nocer la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y de régimen especial y sus instituciones, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por las agencias públicas empresariales, por las sociedades mercantiles del sector público andaluz, por los consorcios, fundaciones y las demás entidades previstas en el artículo 5.1 de la presente ley, y por la dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el artículo 5.3».

DOS. Se modifican las letras e), f) y g) del apartado 2 del artículo 33, que quedan redactadas como sigue:

«e) Los presupuestos de explotación y de capital de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz. Las agencias públicas empresariales y las sociedades mercantiles del sector público andaluz que deban presentar cuentas anuales consolidadas presentarán los presupuestos de explotación y capital de forma individual y de forma consolidada.

f) Los presupuestos de explotación y de capital de los consorcios, fundaciones y demás entidades referidas en el artículo 5.1.

g) Los presupuestos de los fondos carentes de personalidad jurídica definidos en el artículo 5.3, determinándose expresamente las operaciones financieras».

TRES. Se modifica el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 35, que queda redactado como sigue:

«El estado de gastos incluirá una dotación diferenciada de crédito para atender, cuando proceda, necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto.»

CUATRO. Se modifica el apartado 6 del artículo 40, que queda redactado como sigue:

«6. Las modificaciones en los límites de crédito correspondientes a los ejercicios futuros y el número de anualidades futuras establecidos en este artículo o, en su caso, en la Ley del Presupuesto de cada ejercicio, serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda y a instancia de la Consejería afectada .

Cuando la modificación de límites a la que se refiere el párrafo anterior no exceda de un importe de 3.000.000 de euros por cada nivel de vinculación de crédito afectado, esta podrá ser autorizada por la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

En todo caso, dichos límites deberán ser coherentes con el marco presupuestario a medio plazo.»

CINCO. Se modifica el artículo 50, que queda redactado como sigue:

«Artículo 50. Reposición de crédito.

Los reintegros de pagos realizados con cargo a créditos presupuestarios podrán dar lugar a la reposición de estos últimos.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda a dictar las normas necesarias para el desarrollo de lo previsto en este artículo.»

SEIS. Se añade un apartado 5 al artículo 52, que queda redactado como sigue:

«5. Con cargo al crédito referido en el segundo párrafo del artículo 35.4 de esta ley, se financiarán únicamente, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito:

- Crédito extraordinario,
- Suplementos de crédito, y
- Ampliaciones.

En ningún caso podrá utilizarse el mencionado crédito para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria.

Su aplicación se decidirá por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda.»

SIETE. Se añade un apartado 4 al artículo 58 y el actual apartado 4 pasa a ser 5, que queda redactado como sigue:

«4. Las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles que deban presentar cuentas anuales consolidadas habrán de elaborar también un programa consolidado de actuación, inversión y financiación y un presupuesto consolidado de explotación y de capital. A estos efectos, el perímetro de consolidación deberá coincidir con el de las cuentas anuales consolidadas.»

OCHO. Se añade un artículo 58 bis, que queda redactado como sigue:

«Artículo 58 bis. Transferencias de financiación a entidades del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria.

1. A los efectos de esta ley se entienden por transferencias de financiación las entregas dinerarias sin contrapartida directa por parte de la entidad beneficiaria, destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de aquella. Su destino no podrá ser objeto de concreción o singularización por el órgano que aprueba la transferencia. Podrán ser de explotación o corrientes y de capital.

Las transferencias de financiación de explotación deberán destinarse por la entidad beneficiaria a financiar su presupuesto de explotación y aplicarse para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio o para compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Será objeto de reintegro, en su caso, el excedente resultante a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

Las transferencias de financiación de capital deberán destinarse por la entidad a financiar la adquisición de elementos del inmovilizado que se incorporen a su estructura fija, debiendo estos figurar al final del ejercicio en que se concedieran, o del inmediato siguiente, en las cuentas de la entidad. Se considerará asimismo cumplido este requisito cuando consten en los plazos indicados compromisos en firme de adquisición de dichos elementos. También se podrá considerar admisible este instrumento de financiación para aquellos gastos en inversiones que realice directamente la entidad instrumental, para ser transferida su titularidad a un ente público una vez finalizada su construcción, en los términos que disponga la Intervención General de la Junta de Andalucía para su tratamiento contable. Los importes no aplicados con estas reglas serán objeto de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

2. A los efectos indicados en el apartado anterior, la Consejería competente en materia de hacienda dictará las normas necesarias para articular el procedimiento de reintegro que proceda a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

3. No podrán ser consideradas como actividades propias de las entidades beneficiarias, y por tanto, en ningún caso podrán financiarse con transferencias de financiación, las siguientes actuaciones:

a) Las líneas de ayudas o subvenciones en las que la entidad perceptora no cuente con competencia propia reconocida normativamente y, por tanto, actúe por delegación, encomienda u otras formas de intermediación.

b) Las actuaciones singulares de cualquier naturaleza jurídica que impliquen un mandato de entregar bienes o servicios a la Administración o a sus agencias administrativas.

c) Actividades específicas, determinadas por el órgano que las aprueba.

4. Únicamente podrán ser receptoras de transferencias de financiación las entidades que expresamente tengan reconocido este instrumento de financiación en el Presupuesto de cada ejercicio de la Comunidad Autónoma.

5. Las transferencias de financiación únicamente podrán ser tramitadas con cargo a los créditos de las secciones presupuestarias de las consejerías y agencias administrativas.

6. Las transferencias de financiación se identificarán a favor de la entidad de que se trate, mediante una codificación específica en la clasificación económica de los gastos del Presupuesto, y se abonarán en función del calendario de pagos aprobado por la Consejería competente en materia de hacienda.»

NUEVE. Se modifica el apartado 4 del artículo 60, quedando redactado como sigue:

«4. Una vez aprobado el Presupuesto de la Junta de Andalucía de cada ejercicio, durante el mes inmediato siguiente a dicha aprobación, las agencias públicas empresariales y las sociedades mercantiles del sector público andaluz procederán, en su caso, a ajustar los presupuestos de explotación y de capital así como los programas. Realizados los ajustes se remitirán a la Consejería competente en materia de hacienda a efectos de su publicación mediante Orden de su titular en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*. En el caso de entidades que elaboren presupuestos y programas consolidados, serán objeto de publicación tanto estos como los individuales.»

Diez. Se modifica el apartado 2 del artículo 63, que queda redactado como sigue:

«2. El presupuesto de gastos de las agencias de régimen especial tiene carácter limitativo por su importe global y vinculante, de acuerdo con la clasificación económica del gasto, en los siguientes niveles:

– Capítulo I.

– Capítulos II al IV.

– Gastos de capital, que comprenderá los Capítulos VI y VII.

– Gastos financieros, correspondientes a los Capítulos VIII y IX.

Se exceptúan los créditos correspondientes a inversiones reales y transferencias de capital cofinanciados con fondos de la Unión Europea y FEAGA, que vincularán a nivel de capítulo y categoría de gasto o medida comunitaria.»

ONCE. Se añade un apartado 3 al artículo 102, que queda redactado como sigue:

«3. La consolidación de cuentas de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz se realizará en los términos que establezca la Intervención General de la Junta de Andalucía.»

DOCE. Se añade un apartado 4 del artículo 124, que queda redactado como sigue:

«4. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las bases reguladoras.

En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.»

Cuarta. Modificación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el artículo 88, que queda redactado de la siguiente forma:

«La enajenación de los bienes inmuebles se hará mediante subasta. No obstante, podrá realizarse mediante enajenación directa cuando el valor del bien o derecho sea inferior a 60.000 euros. Igualmente, podrá realizarse mediante enajenación directa cuando el Consejo de Gobierno así lo disponga si existen razones objetivas justificadas.

En los supuestos de enajenación directa se dará cuenta a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento.»

DOS. Se añade una disposición adicional novena, que queda redactada de la siguiente forma:

«Novena. Tasaciones periciales e informes técnicos.»

1. Las valoraciones, tasaciones, informes técnicos y demás actuaciones periciales que deban realizarse para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán explicitar los parámetros en que se fundamentan, y podrán ser efectuadas por personal técnico dependiente de la Consejería o entidad que administre los bienes o derechos o que haya interesado su adquisición, arrendamiento o enajenación, o por personal técnico facultativo de la Consejería competente en materia de hacienda. Estas actuaciones podrán igualmente encargarse a sociedades de tasación debidamente inscritas en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España y empresas legalmente habilitadas, con sujeción a lo establecido en la legislación de contratos.

2. En todo caso, las tasaciones periciales y los informes técnicos requeridos para la enajenación de inmuebles deberán aportarse por la Consejería interesada en la apertura del correspondiente procedimiento, sin perjuicio de que la Dirección General de Patrimonio pueda revisar las valoraciones efectuadas.

3. La tasación deberá ser aprobada por la Dirección General de Patrimonio. Cuando en un expediente constaren tasaciones discrepantes, la aprobación recaerá sobre la que se considere más ajustada al valor del bien.

4. De forma motivada, podrá modificarse la tasación cuando esta no justifique adecuadamente la valoración de algunos elementos determinantes, cuando razones de especial idoneidad del inmueble le otorguen un valor para la Administración distinto del valor de mercado, o cuando concurren hechos o circunstancias no apreciados en la tasación.

5. Las tasaciones tendrán un plazo de seis meses, contados desde su aprobación.»

Quinta. *Modificación de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.*

La Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

UNO. Se modifica la redacción del título del artículo 14, que queda redactado como sigue:

«Artículo 14. Complemento por incapacidad temporal, embarazo, lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción, acogimiento y violencia de género.»

DOS. Se añade un nuevo párrafo a la regla 1ª del apartado 1 del artículo 14, con la siguiente redacción:

«Se abonará igualmente el 100% del complemento en los supuestos de incapacidad temporal que tengan inicio durante el estado de gestación o lactancia, aun cuando no den lugar a una situación de riesgo. También se percibirá el 100% de este complemento en el supuesto de incapacidad temporal motivada por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género sufrida por las empleadas públicas. La acreditación de la condición de víctima de violencia de género se verificará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.»

TRES. Se modifica la redacción del artículo 31, que queda redactado de la forma siguiente:

«Artículo 31. Oferta de empleo público.

A excepción de los procesos de promoción interna, se suspende la ejecución de las ofertas de empleo público vigentes cuyas convocatorias no hayan sido publicadas a la entrada en vigor del Decreto Ley 1/2012, de 19 de junio. Las ofertas de empleo público correspondientes al ejercicio 2013 no se entenderán suspendidas.»

Sexta. *Modificación del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre.*

El texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, queda modificado como sigue:

Uno. Con efectos desde 1 de enero de 2013, se modifica el artículo 2, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2. Concepto de vivienda habitual.

1. A los efectos previstos en esta ley, se considera vivienda habitual del contribuyente la edificación que constituya su residencia durante un plazo continuado de, al menos, tres años.

No obstante, se entenderá que la vivienda tuvo el carácter de habitual cuando, a pesar de no haber transcurrido dicho plazo, se produzca el fallecimiento del contribuyente o concurren otras circunstancias que necesariamente exijan el cambio de domicilio, tales como celebración de matrimonio, separación matrimonial, traslado laboral, obtención del primer empleo, o cambio de empleo, u otras análogas justificadas.

2. Para que la vivienda constituya la residencia habitual del contribuyente debe ser habitada de manera efectiva y con carácter permanente por el propio contribuyente, en un plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de adquisición o terminación de las obras.

No obstante, se entenderá que la vivienda no pierde el carácter de habitual cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzca el fallecimiento del contribuyente o concurren otras circunstancias que necesariamente impidan la ocupación de la vivienda, en los términos previstos en el apartado 1 de este artículo.

b) Cuando éste disfrute de vivienda habitual por razón de cargo o empleo y la vivienda adquirida no sea objeto de utilización, en cuyo caso el plazo antes indicado comenzará a contarse a partir de la fecha del cese.»

Dos. Con efectos del 1 de enero de 2013, se añade un nuevo artículo 2 bis, que queda redactado como sigue:

«Artículo 2 bis. Adquisición y rehabilitación de la vivienda habitual.

1. Se asimilan a la adquisición de vivienda:

1.º La construcción o ampliación de la misma, en los siguientes términos:

Ampliación de vivienda, cuando se produzca el aumento de su superficie habitable, mediante cerramiento de parte descubierta o por cualquier otro medio, de forma permanente y durante todas las épocas del año.

Construcción, cuando el contribuyente satisfaga directamente los gastos derivados de la ejecución de las obras, o entregue cantidades a cuenta al promotor de aquellas, siempre que finalicen en un plazo no superior a cuatro años desde el inicio de la inversión.

2.º En los supuestos de nulidad matrimonial, divorcio o separación judicial, las cantidades satisfechas en el período impositivo para la adquisición de la que fue durante la vigencia del matrimonio su vivienda habitual, siempre que continúe teniendo esta condición para los hijos comunes y el progenitor en cuya compañía queden.

2. Por el contrario, no se considerará adquisición de vivienda:

a) Los gastos de conservación o reparación, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

b) Las mejoras.

c) La adquisición de plazas de garaje, jardines, parques, piscinas e instalaciones deportivas y, en general, los anexos o cualquier otro elemento que no constituya la vivienda propiamente dicha, siempre que se adquieran independientemente de esta. Se asimilarán a viviendas las plazas de garaje adquiridas con éstas, con el máximo de dos.

3. Si como consecuencia de hallarse en situación de concurso, el promotor no finalizase las obras de construcción antes de transcurrir el plazo de cuatro años a que se refiere el apartado 1 de este artículo o no pudiera efectuar la entrega de las viviendas en el mismo plazo, este quedará ampliado en otros cuatro años.

En estos casos, el plazo de doce meses a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de esta ley comenzará a contarse a partir de la entrega.

Para que la ampliación prevista en este apartado surta efecto, el contribuyente que esté obligado a presentar declaración por el impuesto, en el período impositivo en que se hubiese incumplido el plazo inicial, deberá acompañar a la misma tanto los justificantes que acrediten sus inversiones en vivienda como cualquier documento justificativo de haberse producido alguna de las referidas situaciones.

En los supuestos a que se refiere este apartado, el contribuyente no estará obligado a efectuar ingreso alguno por razón del incumplimiento del plazo general de cuatro años de finalización de las obras de construcción.

4. Cuando por otras circunstancias excepcionales no imputables al contribuyente y que supongan paralización de las obras, no puedan estas finalizarse antes de transcurrir el plazo de cuatro años a que se refiere el apartado 1 de este artículo, el contribuyente podrá solicitar de la Administración la ampliación del plazo.

La solicitud deberá presentarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal durante los treinta días siguientes al incumplimiento del plazo.

En la solicitud deberán figurar tanto los motivos que han provocado el incumplimiento del plazo como el período de tiempo que se considera necesario para finalizar las obras de construcción, el cual no podrá ser superior a cuatro años.

A efectos de lo señalado en el párrafo anterior, el contribuyente deberá aportar la justificación correspondiente.

A la vista de la documentación aportada, el Delegado o Administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria decidirá tanto sobre la procedencia de la ampliación solicitada como con respecto al plazo de ampliación, el cual no tendrá que ajustarse necesariamente al solicitado por el contribuyente.

Podrán entenderse desestimadas las solicitudes de ampliación que no fuesen resueltas expresamente en el plazo de tres meses.

La ampliación que se conceda comenzará a contarse a partir del día inmediato siguiente a aquel en que se produzca el incumplimiento.

5. Se considerará rehabilitación de vivienda las obras en la misma que cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:

a) Que hayan sido calificadas o declaradas como actuación protegida en materia de rehabilitación de viviendas en los términos previstos en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal 2009-2012, o norma que lo sustituya, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

b) Que tengan por objeto principal la reconstrucción de la vivienda mediante la consolidación y el tratamiento de las estructuras, fachadas o cubiertas y otras análogas siempre que el coste global de las operaciones de

rehabilitación exceda del 25% del precio de adquisición si se hubiese efectuado esta durante los dos años inmediatamente anteriores al inicio de las obras de rehabilitación o, en otro caso, del valor de mercado que tuviera la vivienda en el momento de dicho inicio. A estos efectos, se descontará del precio de adquisición o del valor de mercado de la vivienda la parte proporcional correspondiente al suelo.»

TRES. Con efectos desde 1 de enero de 2013, se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 6, que queda redactado como sigue:

«3. La base de las deducciones previstas en los apartados anteriores se determinará de acuerdo con los requisitos y circunstancias previstos en los artículos 2 y 2 bis de la presente ley.

La base máxima de esta deducción será de 9.040 euros anuales y estará constituida por las cantidades satisfechas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda, incluidos los gastos originados que hayan corrido a cargo del adquirente y, en el caso de financiación ajena, la amortización, los intereses, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios regulados en el artículo decimonoveno de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica, y demás gastos derivados de la misma. En caso de aplicación de los citados instrumentos de cobertura, los intereses satisfechos por el contribuyente se minorarán en las cantidades obtenidas por la aplicación del citado instrumento.

4. A efectos de lo dispuesto en los apartados 1.c) y 2.c) de este artículo, se entenderá que la inversión en la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual se inicia en la fecha que conste en el contrato de adquisición o de obras, según corresponda.

Cuando sean de aplicación las excepciones previstas en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 2 de la presente ley, la deducción por adquisición de vivienda se practicará hasta el momento en que se den las circunstancias que necesariamente exijan el cambio de vivienda o impidan la ocupación de la misma, salvo cuando el contribuyente disfrute de vivienda habitual por razón de cargo o empleo, en cuyo caso podrá seguir practicando deducciones por este concepto mientras se mantenga dicha situación y la vivienda no sea objeto de utilización.»

CUATRO. Se modifica el Capítulo V, que queda redenido de la siguiente forma:

«CAPÍTULO V. Impuesto sobre Hidrocarburos.»

CINCO. Se modifica el artículo 49, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 49. Tipo de gravamen autonómico.

El tipo de gravamen autonómico en el Impuesto sobre Hidrocarburos es el siguiente:

a) Productos comprendidos en los epígrafes 1.1, 1.2.1, 1.2.2, 1.3, 1.13 y 1.14 del artículo 50 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales: 48 euros por 1.000 litros.

b) Productos comprendidos en los epígrafes 1.4 y 1.15 del artículo 50 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales: 0 euros por 1.000 litros.

c) Productos comprendidos en el epígrafe 1.5 del artículo 50 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales: 2 euros por tonelada.

d) Productos comprendidos en el epígrafe 1.11 del artículo 50 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales: 48 euros por 1.000 litros.»

Séptima. *Modificación de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.*

Se modifica el apartado nueve del artículo 7, que queda redactado de la siguiente forma:

«Nueve. Tipo impositivo.

En el ejercicio 2014, el tipo impositivo será de 5 céntimos de euro por cada bolsa de plástico de un solo uso suministrada.

En el ejercicio 2015 y posteriores, el tipo impositivo será de 10 céntimos de euro por cada bolsa de plástico de un solo uso suministrada.»

Octava. *Modificación de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el apartado 2 del artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. Quedan excluidos del ámbito de esta ley los juegos y competiciones de puro pasatiempo o recreo constitutivos de usos sociales o de carácter familiar, que no produzcan entre las personas participantes transferencias económicas y siempre que no sean objeto de explotación lucrativa para las personas usuarias.»

Dos. Se modifica el artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 4.

Requerirán autorización administrativa previa, en los términos que reglamentariamente se determinen:

1. La organización, práctica y desarrollo de los siguientes juegos:

a) Los exclusivos de casinos de juego.

b) El juego del bingo.

c) Los que se practiquen mediante máquinas de juego recreativas con premio en dinero y las de azar.

d) El juego de boletos.

e) Las rifas y tómbolas, incluidas las loterías.

2. La organización, práctica y desarrollo de las siguientes apuestas:

a) Las apuestas hípcas internas, externas y telemáticas.

b) Las apuestas de galgos.

c) Cualesquiera otras apuestas basadas en actividades deportivas o de competición.

3. No se requerirá la autorización administrativa previa para la organización, celebración y desarrollo de combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales, cualquiera que sea la fórmula de loterías o juegos promocionales que revistan, incluidos los establecidos en el artículo 20 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, siempre que la participación del público en estas actividades sea gratuita y en ningún caso exista sobreprecio o tarificación adicional alguna cualquiera que fuere el procedimiento o sistema a través del que se realice.»

TRES. Se modifica el apartado 2 del artículo 10, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. La práctica de juego podrá autorizarse en los establecimientos siguientes:

- a) Casinos de juego.
- b) Salas de bingo.
- c) Salones de juego.»

CUATRO. Se modifica el apartado 4 del artículo 11, que queda redactado de la siguiente forma:

«4. Serán juegos exclusivos de los casinos de juego aquellos que expresamente se determinen en las normas por las que hayan de regirse los juegos y apuestas de este tipo de establecimientos.»

CINCO. Se modifica el artículo 15, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 15.*

Podrán ser autorizados para la instalación de máquinas de tipo «B» los locales y dependencias destinados a bares, cafeterías o similares, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.»

SEIS. Se modifica el artículo 20, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 20.*

1. Con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de la presente ley, las sociedades de juego y/o apuestas deberán constituir en la tesorería de la Consejería competente en materia de hacienda, a disposición de la Consejería competente en materia de juego, fianza en metálico o aval bancario, cuya cuantía se determinará reglamentariamente.

2. La fianza quedará afecta a todas las obligaciones y responsabilidades económicas que se deriven de la comisión de infracciones en materia de juego y de la falta de pago de los tributos exigibles en dicha materia.

3. La falta de constitución de la fianza, así como la falta de actualización de esta en el plazo de un mes a contar desde el requerimiento que realice la Administración, supondrá que la persona o la entidad interesada incurra en una causa de revocación del título habilitante.»

SIETE. Se modifica el artículo 25, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 25.

1. Son máquinas de juego los aparatos automáticos que a cambio de un precio permiten eventualmente a la persona usuaria la obtención de un premio en dinero .

2. A los efectos de su régimen jurídico las máquinas se clasifican en los siguientes grupos:

Tipo «B» o recreativas con premio, que a cambio del precio de una partida o jugada conceden al usuario un tiempo de uso o de juego y, eventualmente, un premio en dinero en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Tipo «C» o de azar, que a cambio del precio de la partida o jugada conceden al usuario un tiempo de uso o de juego y, eventualmente, un premio en dinero que dependerá siempre del azar y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

3. Reglamentariamente podrán determinarse las condiciones de instalación de máquinas progresivas interconexiónadas, cuyo conjunto pueda conceder un premio proporcional a las máquinas que lo integren.

4. Las máquinas clasificadas en este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen.»

OCHO. Se modifica el apartado 1 del artículo 31, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Las infracciones calificadas muy graves serán sancionadas con multas de 10.001,00 euros hasta 300.000,00 euros; las graves, con multas de 601,00 euros a 10.000,00, y leves, con multa de hasta 600,00 euros.

Además, cuando se aprecie fraude, la multa no podrá ser, en ningún caso, inferior al quíntuple de las cantidades defraudadas.

Annualmente, en la Ley del Presupuesto, podrá considerarse la modificación de estas sanciones para adecuarlas a la realidad social y económica.»

Novena. *Modificación de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada como sigue:

UNO. Se añade al Anexo VII, epígrafe 0026 «Tasa por servicios académicos», un apartado, en los siguientes términos:

«2.1.6 Convalidación de créditos

El alumnado matriculado en las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático que solicite reconocimiento y/o transferencia de créditos, conforme a lo previsto en la normativa que resulte de aplicación, abonará el equivalente al 30% de las tasas correspondientes a las asignaturas para las que se solicite el reconocimiento o transferencia, o la parte proporcional correspondiente al número de créditos reconocidos o transferidos en el caso de que dicho reconocimiento o transferencia no sea total.»

Dos. Se modifica el artículo 45, que queda redactado como sigue:

«Artículo 45. Bases y tipos.

1. Se establecen las siguientes bases:

a) Utilización privativa del dominio público. La base es el valor del terreno ocupado y, en su caso, de las instalaciones ocupadas, habida cuenta del valor de los terrenos contiguos y de los beneficios que los concesionarios obtengan por su proximidad a vías de comunicación u obras marítimas o hidráulicas.

b) Aprovechamiento especial del dominio público y de sus materiales. La base de la tasa tomará como referencia la utilidad que reporte el aprovechamiento.

Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, la base de la tasa a que se refieren los párrafos anteriores vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación; de no concurrir tales procedimientos, la base se determinará por el órgano que conceda, autorice o adjudique la utilización privativa o el aprovechamiento especial, de acuerdo con las cuantías que determinen los servicios técnicos de la Consejería que tenga adscritos los bienes de que se trate.

Los criterios para el cálculo de la utilidad del aprovechamiento especial serán los siguientes:

– La Base Imponible de la Tasa vendrá dada por los ingresos generados, minorados por los costes y por el beneficio, es decir:

Base Tasa (BT)= Ingresos (I) - Costes (C) – Beneficio (B)

– Los ingresos se determinarán mediante estudio del valor medio de los ingresos de aprovechamientos similares de la zona donde se encuentren los terrenos en cuestión, teniendo en cuenta la topografía, los usos del suelo, calidad agronómica y características de la vegetación de la zona.

– Los criterios para cuantificar los costes serán los derivados de la explotación que afecten directamente al uso que se ha autorizado, como son los costes directos, los indirectos y, en su caso, las amortizaciones. Se tendrán en cuenta, igualmente, los valores medios de los costes de la zona.

– Se considerará el beneficio como un tanto por ciento de la diferencia entre ingresos y costes. Este porcentaje se fijará reglamentariamente en función del tipo de aprovechamiento.

2. Cuando en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión, autorización o adjudicación se impusieran determinadas obligaciones o contraprestaciones al beneficiario que minoraran la utilidad económica del mismo, la base de la tasa habrá de ser reducida en la misma proporción, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 del precepto regulador del hecho imponible de la tasa.

3. El tipo de gravamen anual será del 5% y del 100%, respectivamente, sobre el valor de la base resultante en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 1 de este artículo.»

TRES. Se modifica el apartado 3 del artículo 106, que queda redactado como sigue:

«3. Se eximirá del pago de las tasas por servicios académicos al alumnado matriculado en Escuelas Superiores de Arte Dramático, Conservatorios profesionales de Música y Danza y en las Escuelas Oficiales de Idiomas dependientes de la Junta de Andalucía, que resulte beneficiario de las becas incluidas en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio que se realice cada curso escolar.

El alumnado solicitante de dichas becas y ayudas podrá formalizar la matrícula condicionalmente sin el previo pago de las tasas establecidas, acreditando esta circunstancia con la documentación justificativa. Una vez resuelta la convocatoria de becas o ayudas, quienes hayan resultado beneficiarios de las mismas deberán presentar la resolución de concesión en la secretaría del centro. Si la solicitud resultase denegada o, una vez concedida la beca, fuese revocada, habrán de satisfacer las tasas establecidas en el plazo de treinta días a partir de la notificación de la resolución denegatoria o de revocación, sin que sea necesario requerimiento previo de la Administración. El impago de las tasas supondrá el desistimiento de la matrícula solicitada para todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente.

En el caso de que, una vez finalizado el curso escolar, no se hubiese notificado la concesión de la beca, se deberán abonar las tasas correspondientes, sin perjuicio de la devolución del importe de las mismas a partir de la fecha en que se acredite la condición de beneficiario o beneficiaria de la beca.»

CUATRO. Se suprime el artículo 132.

Décima. *Modificación del Decreto Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.*

El Decreto Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía queda modificado en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el apartado 6 del artículo 40, que queda redactado del siguiente modo:

«6. Todas las actuaciones financiadas con estos fondos deberán estar ejecutadas en el periodo comprendido desde la fecha de entrada en vigor del presente decreto ley hasta el fin del plazo de tres meses a contar desde el ingreso de la transferencia.»

DOS. Se modifica la letra a) del apartado 4 del artículo 41, que queda redactada de la siguiente manera:

«a) Que, en relación con los objetivos establecidos en el artículo 28 del presente decreto ley, el importe de las transferencias se ha destinado a las actuaciones previstas en el artículo 37.1 del mismo, especificando los criterios de necesidad social utilizados para la ejecución de las mismas.»

Decimoprimera. *Obligaciones sobre consolidación.*

Las obligaciones sobre consolidación y presentación individual de los presupuestos de explotación y capital y los programas de actuación, inversión y financiación, derivadas de las modificaciones llevadas a cabo por la disposición final tercera en los artículos 33.2 e), 58.4 y 60.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se aplicarán para el ejercicio presupuestario 2015.

Decimosegunda. *Autorizaciones de avales y endeudamiento.*

Las autorizaciones de concesión de avales previstas en los apartados 2, 3 y 4 letra a) del artículo 31 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013,

permanecerán en vigor durante el ejercicio 2014 si las autorizaciones del Consejo de Gobierno previstas en el apartado 5 del citado artículo no se hubieran otorgado durante el ejercicio 2013.

La autorización de endeudamiento prevista en el apartado 1 letra b) del artículo 36 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, permanecerá en vigor durante el ejercicio 2014 si la autorización de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública prevista en el apartado 1 del citado artículo no se hubiera otorgado durante el ejercicio 2013.

Decimotercera. *Desarrollo normativo.*

El desarrollo reglamentario de esta ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en cada caso.

Decimocuarta. *Vigencia.*

Todos los artículos y disposiciones de esta ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2014, excepto las disposiciones adicionales duodécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta, decimoctava y vigésima, las disposiciones derogatorias primera y segunda y las disposiciones finales tercera a decimoprimera, ambas inclusive, que tendrán vigencia indefinida.

Decimoquinta. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2014**

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013

1. ESTADO DE INGRESOS

1.1 ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

**1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ANDALUCÍA**

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013

1.1 ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014 ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	457.053.625	
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	99.042.538	
112	IMPUESTO SOBRE DEPOSITOS DE CLIENTES EN ENTID. DE CREDITO EN ANDALUCIA	162.649.483	718.745.646
	ARTICULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS		
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF		
.00	TARIFA AUTONOMICA IRPF	4.022.805.910	
.02	DIFERENCIA LIQUIDACION TARIFA AUTONOMICA IRPF	118.067.055	3.904.738.855
	TOTAL CAPITULO 1		4.623.484.501
	CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	807.162.805	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	332.110.976	1.139.273.781
	ARTICULO 21. SOBRE EL JUEGO		
211	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO NO PRESENCIALES	7.495.172	7.495.172
	ARTICULO 22. SOBRE VALOR AÑADIDO		
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
.00	PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA	4.714.881.280	
.01	LIQUIDACION PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA	206.687.400	4.921.568.680
	ARTICULO 23. ESPECIALES		
230	IMPUESTOS S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	76.006.550	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	464.291	76.470.841
231	IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.686.580	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	42.075	1.728.655
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	29.937.340	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	1.023.647	30.960.987
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		

(euros)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014 ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	735.351.710	
.02	DIFERENCIA LIQUID. PARTICIPACION IMPUESTO S/LABORES DEL TABACO	31.393.145	703.958.565
234	TIPO ESTATAL DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
.00	PARTICIPACION TIPO ESTATAL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	1.023.814.220	
.02	DIFERENCIA LIQUID. PARTICIP. TIPO ESTATAL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	47.388.483	976.425.737
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		
.00	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	256.435.820	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	28.430.179	284.865.999
236	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE		43.576.450
237	TIPO AUTONOMICO IMPUESTO HIDROCARBUROS	258.406.186	2.376.393.420
	ARTICULO 25. ECOLOGICOS		
250	IMPUESTOS ECOLOGICOS		
.01	EMISIONES GASES A LA ATMOSFERA	5.072.082	
.02	VERTIDOS A AGUAS LITORALES	2.806.085	
.03	DEPOSITOS DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	5.813.424	
.04	DEPOSITOS DE RESIDUOS PELIGROSOS	161.020	
.05	IMPUESTO SOBRE LAS BOLSAS DE PLASTICO DE UN SOLO USO EN ANDALUCIA	446.013	14.298.624
	ARTICULO 26. OTROS		
260	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
.01	CANON DE MEJORA	63.911.270	63.911.270
	TOTAL CAPITULO 2		8.522.940.947
	CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS		
	INGRESOS		
	ARTICULO 30. TASAS		
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO		174.347.879
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00	BOJA	1.980.587	
.01	SERV. ADMTIVOS.,CASINOS,BING.,SALONES JUEGO,MAQ.RECR. Y EMPRESAS JUEGOS	2.115.075	
.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS	76.908	
.03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	1.175.489	
.04	EXPEDICION DE TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	96.827	
.05	DERECHOS DE EXAMEN TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	207.989	
.06	OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE	2.200	

(euros)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014 ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	DOMINIO PUBLICO		
.07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	449.868	
.09	ORDENACION DEL TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA	2.937.292	
.10	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONOMICOS	735.596	
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	196.917	
.13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREATIVA	539.374	
.15	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	15.890	
.16	SOLICITUD DE ADJUDICACION DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA	23.368	
.17	SERVICIOS SANITARIOS	405.852	
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES	5.962	
.19	SERVICIOS ACADEMICOS	8.450.992	
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EDUCACION	1.214.996	
.21	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE	2.535.813	
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	74.184	
.23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	5.000	
.24	PERMISOS DE PESCA	18.378	
.25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	50.000	
.26	DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA	2.800	
.27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	5.047.843	
.28	LICENCIA PESCA CONTIN. MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT.	2.461	
.30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	1.548.633	
.31	ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION TRAZADOS VIAS PECUARIAS	2.593	
.33	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	12.875	
.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	112.129	
.35	DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS EMPRES. ACTIV. TURISTICAS	568	
.36	DERECHOS EXAMEN OBTENC. HABILIT. PARA EL EJERCICIO GUIA TURISMO ANDAL.	300	
.37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	50.000	
.38	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES	2.313.058	
.39	EN MATERIA DE GOBIERNO DE MOTOS NAUTICAS	1.000	
.43	EXPEDICION TARJETAS TACOGRFAO DIGITAL	838.699	

(euros)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014 ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.44	ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	49.569	
.45	SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE ESTUD.POSTAUTOR.OBSERV.MED.	473.847	
.46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION	241.291	
.47	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL	92.445	
.49	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	83.180	
.50	CANON DE REGULACION DEL AGUA	24.097.936	
.51	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	707.409	
.52	TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA	4.172.959	
.53	CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO	359.098	
.55	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	2.653.275	66.178.525
	ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICAC., IMPRESOS, Y VENTA DE BIENES	116.155	
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	2.131.238	
.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	50.580	
.05	LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD	801	
.08	ENTRADAS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	86.871	
.10	FILMOTECA ANDALUCIA	12.687	
.11	RESIDENCIAS	8.571.295	
.12	ESCUELAS INFANTILES	7.350.832	
.13	SERVICIOS ACADEMICOS ENSEÑANZAS A DISTANCIA	496.967	
.14	RESIDENCIAS ESCOLARES	3.922.853	22.740.279
	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES		
	CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS		122.806.349
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE		36.669.260
	ARTICULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS		
.00	RECARGOS DE APREMIO	59.345.177	
.05	SANCIONES LEY DE AGUAS	2.214.621	
.06	MULTAS	51.903.969	
.07	SANCIONES TRIBUTARIAS	40.073.654	153.537.421
392	INTERESES DE DEMORA		
.00	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA	16.698.615	16.698.615
399	INGRESOS DIVERSOS		
.00	RECURSOS EVENTUALES	14.055.323	
.01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	1.554.693	
.02	SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/2011	50.000	
.03	APROVECHAMIENTO DE MONTES DE ENTIDADES	2.722.052	

(euros)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014 ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.04	LOCALES TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES JUNTA DE ANDALUCIA	1.287 18.383.355	188.619.391
	TOTAL CAPITULO 3		611.361.683
	CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTICULO 40. DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACION		
.02	FONDO DE GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	3.818.892.280	
.03	FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	497.820.430	
.10	DIFERENCIA LIQUID. FONDO DE SUFICIENCIA Y GARANTIA RECURSOS SANITARIOS	86.012.198	
.12	LIQUIDACION FONDO DE GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	67.551.150	
.23	DIFERENCIA LIQUIDACION FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	583.209.230	3.715.042.432
401	OTRAS TRANSFERENCIAS		
.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	52.146.157	
.03	FONDO DE COHESION SANITARIA	16.255.987	
.04	FONDO DE GARANTIA ASISTENCIAL	20.000.000	
.16	FONDO EUROPEO DE PESCA 2007-2013. COFINANCIACION ESTADO	7.209	
.21	OTRAS TRANSFERENCIAS ACUERDO FINANCIACION SANITARIA	112.764.723	
.41	COMPENSACION ANTICIPOS RECURSOS ADICIONALES SIST. FIN. AC. 6/09 CPFF	2.866.603	
.50	FONDOS DE CONVERGENCIA	637.840.000	836.147.473
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y DEPENDENCIA	306.564.891	
.15	LUCHA Y PREVENCIÓN DE PLAGAS	112.852	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	191.818.062	
.42	CALIDAD DE LAS VARIETADES VEGETALES Y CERTIFICACION MATERIALES REPROD.	121.795	498.617.600
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	10.935	
.03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	1.628.890	
.06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	189.071.625	
.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	2.691.477	
.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	5.753.478	
.16	PREVENCIÓN DE LA MARGINACION E INSERCIÓN COMUNIDAD GITANA	112.375	
.29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	7.343.140	
.30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTONOMO Y ECONOMIA	9.131.958	

(euros)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014 ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	SOCIAL		
.33	FORMACION PROFESIONAL	1.941.273	
.44	FORMACION CONTINUA EDUCACION	16.962.298	
.45	ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A VICTIMAS DE LA VIOLENCIA GENERO	573.891	
.61	ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO	3.570.481	
.64	AYUDAS ECONOMICAS A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO	166.402	
.68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO	43.867.989	
.71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	25.000	
.80	FORMACION CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	131.770	
.81	PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	1.303.610	
.98	FORO FORMACION Y ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES PODER JUDICIAL	16.598	
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES	284.303.190	
.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. AYUNTAMIENTOS	1.535.783.411	
.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. DIPUTACIONES	968.593.933	
		2.504.377.344	7.838.488.039
	ARTICULO 49. DEL EXTERIOR		
490	DE LA U.E. (FEDER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	99.200	
.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	53.956	
.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	4.564	
		157.720	
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	247.487.930	
		247.487.930	
492	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)		
.05	GARANTIA AGRICOLA	1.502.530.261	
		1.502.530.261	
494	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		
.25	PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION 2007-2013	2.720	
		2.720	
495	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00	OTROS FONDOS EUROPEOS	76.943	
.01	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	196.072	
.11	PROYECTO ERASMUS 2007-2013	69.852	
		342.867	
496	DE LA U.E. (FEADER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA(FEADER) 2007-2013	10.675.734	
		10.675.734	
497	DE LA U.E. (FEP)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA (FEP) 2007-2013	40.650	
		40.650	1.761.237.882

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	TOTAL CAPITULO 4		9.599.725.921
	CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	6.533.310	6.533.310
	ARTICULO 53. OTROS INGRESOS FINANCIEROS		
530	DIFERENCIAS POSITIVAS DE OPERACIONES FINANCIERAS	9.160.869	9.160.869
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS	26.219	
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	233.660	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	3.517.955	3.777.834
	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	5.531.008	5.531.008
	TOTAL CAPITULO 5		25.003.021

(euros)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014 ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
611	VENTA DE INMUEBLES	292.648.150	292.648.150
	TOTAL CAPITULO 6		292.648.150
	CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTICULO 70. DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO COMPENSACION	119.515.690	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	39.834.580	159.350.270
701	TRANSF. DE LA ADMON. GENERAL DEL ESTADO POR GESTION PROGRAMAS EUROPEOS		
.08	PROGRAMA OPERATIVO PRODUCCION PLAN APICOLA	610.000	
.16	FONDO EUROPEO DE PESCA 2007-2013. COFINANCIACION ESTADO	4.503.150	
.41	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA(FEADER). COFINAN. ESTADO	42.262.307	47.375.457
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.16	PLAN DE CONSUMO DE FRUTAS EN LAS ESCUELAS	205.323	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	6.500.000	
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	6.754.991	
.56	SUBVENCION SISTEMAS EXCEPCIONALES ACTUACION SUELO	750.555	
.62	ESTADISTICAS AGRARIAS	130.759	
.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	1.238.423	
.89	AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	673.703	16.253.754
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	49.355	
.31	METRO DE SEVILLA	7.069.232	
.32	METRO DE MALAGA	6.056.331	
.44	PROMOCION NUEVAS TECNOLOGIAS, RENOVAC.Y RACIONALIZ.USO MEDIOS PRODUCC.	300.396	
.46	FOMENTO DE AGRUPACIONES FITOSANITARIAS Y DE PRODUCCION INTEGRADA	125.800	
.60	AYUDAS POR PRESTAMOS DE APOYO A EXPLOTACIONES GANADERAS	1.067.072	
.85	OBRAS HIDRAULICAS DE INTERES GENERAL	13.455.200	28.123.386
707	TRANSFERENCIAS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO		
.00	SOCIEDAD ESTATAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	3.994.206	3.994.206
	ARTICULO 76. DE ENTIDADES LOCALES		255.097.073

(euros)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014 ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
760	DE AYUNTAMIENTOS		
.02	CONVENIOS CON AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE TURISMO	6.939.220	
.03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	3.000.000	9.939.220
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
.01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V.	1.000.000	10.939.220
	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR		
790	DE LA U.E. (FEDER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	523.905.420	
.41	SUBVENCION GLOBAL INNOVACION TECNOLOGIA Y EMPRESA ANDALUCIA 2007-2013	164.991.486	
.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013	1.213.653	
.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	47.011	
.45	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLANTICO 2007-2013	23.888	
.46	PROGRAMA OPERATIVO MED 2007-2013	54.331	
.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	205.325	
.48	COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-FRONTERAS EXTERIORES	2.752.912	693.194.026
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	255.745.770	255.745.770
792	DE LA U.E. (FEAGA)		
.27	PLAN APICOLA NACIONAL	1.220.000	
.31	PLAN DE FRUTAS Y VERDURAS EN ESCUELAS	1.151.250	2.371.250
794	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		
.25	PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION 2007-2013	30.807.542	30.807.542
795	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00	PROGRAMA LIFE	7.122.129	
.05	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	158.337	
.10	DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO 2007-2013	4.125.000	
.13	VII PROGRAMA MARCO INVESTIGACION.DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEMOSTRACION	1.470.054	
.16	PROGRAMA DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA 2007-2013	1.751.202	14.626.722
796	DE LA U.E. (FEADER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA(FEADER) 2007-2013	378.558.468	378.558.468
797	DE LA U.E. (FEP)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA (FEP) 2007-2013	22.997.824	1.398.301.602

(euros)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014 ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<u>TOTAL CAPITULO 7</u>		1.664.337.895

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS		
	CONCEDIDOS		
820	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	131.768	
821	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	6.548.394	
825	PRESTAMOS CONCEDIDOS A ENTES DEL SECTOR PUBLICO	4.438.736	11.118.898
	TOTAL CAPITULO 8		11.118.898
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO	4.095.264.237	4.095.264.237
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	38.326.611	38.326.611
	TOTAL CAPITULO 9		4.133.590.848

(euros)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014 ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	4.623.484.501	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	8.522.940.947	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	611.361.683	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.599.725.921	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	25.003.021	23.382.516.073
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	292.648.150	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.664.337.895	1.956.986.045
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	11.118.898	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	4.133.590.848	4.144.709.746
	TOTAL		29.484.211.864

(euros)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013

1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	457.053.625	
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	99.042.538	
112	IMPUESTO SOBRE DEPOSITOS DE CLIENTES EN ENTID. DE CREDITO EN ANDALUCIA	162.649.483	718.745.646
	ARTICULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS		
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF		
.00	TARIFA AUTONOMICA IRPF	4.022.805.910	
.02	DIFERENCIA LIQUIDACION TARIFA AUTONOMICA IRPF	118.067.055	3.904.738.855
	TOTAL CAPITULO 1		4.623.484.501
	CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	807.162.805	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	332.110.976	1.139.273.781
	ARTICULO 21. SOBRE EL JUEGO		
211	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO NO PRESENCIALES	7.495.172	7.495.172
	ARTICULO 22. SOBRE VALOR AÑADIDO		
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
.00	PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA	4.714.881.280	
.01	LIQUIDACION PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA	206.687.400	4.921.568.680
	ARTICULO 23. ESPECIALES		
230	IMPUESTOS S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	76.006.550	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	464.291	76.470.841
231	IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.686.580	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	42.075	1.728.655
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	29.937.340	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	1.023.647	30.960.987
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		

(euros)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014 ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	735.351.710	
.02	DIFERENCIA LIQUID. PARTICIPACION IMPUESTO S/LABORES DEL TABACO	31.393.145	703.958.565
234	TIPO ESTATAL DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
.00	PARTICIPACION TIPO ESTATAL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	1.023.814.220	
.02	DIFERENCIA LIQUID. PARTICIP. TIPO ESTATAL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	47.388.483	976.425.737
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		
.00	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	256.435.820	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	28.430.179	284.865.999
236	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE		43.576.450
237	TIPO AUTONOMICO IMPUESTO HIDROCARBUROS	258.406.186	2.376.393.420
ARTICULO 25. ECOLOGICOS			
250	IMPUESTOS ECOLOGICOS		
.01	EMISIONES GASES A LA ATMOSFERA	5.072.082	
.02	VERTIDOS A AGUAS LITORALES	2.806.085	
.03	DEPOSITOS DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	5.813.424	
.04	DEPOSITOS DE RESIDUOS PELIGROSOS	161.020	
.05	IMPUESTO SOBRE LAS BOLSAS DE PLASTICO DE UN SOLO USO EN ANDALUCIA	446.013	14.298.624
ARTICULO 26. OTROS			
260	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
.01	CANON DE MEJORA	63.911.270	63.911.270
TOTAL CAPITULO 2			8.522.940.947
CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS			
INGRESOS			
ARTICULO 30. TASAS			
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO		174.347.879
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00	BOJA	1.980.587	
.01	SERV. ADMTIVOS.,CASINOS,BING.,SALONES JUEGO,MAQ.RECR. Y EMPRESAS JUEGOS	2.115.075	
.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS	76.908	
.03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	1.175.489	
.04	EXPEDICION DE TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	96.827	
.05	DERECHOS DE EXAMEN TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	207.989	
.06	OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE	2.200	

(euros)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014 ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	DOMINIO PUBLICO		
.07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	449.868	
.09	ORDENACION DEL TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA	2.937.292	
.10	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONOMICOS	735.596	
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	196.917	
.13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREATIVA	539.374	
.15	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	15.890	
.16	SOLICITUD DE ADJUDICACION DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA	23.368	
.17	SERVICIOS SANITARIOS	405.852	
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES	5.962	
.19	SERVICIOS ACADEMICOS	8.450.992	
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EDUCACION	1.214.996	
.21	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE	2.535.813	
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	74.184	
.23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	5.000	
.24	PERMISOS DE PESCA	18.378	
.25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	50.000	
.26	DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA	2.800	
.27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	5.047.843	
.28	LICENCIA PESCA CONTIN. MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT.	2.461	
.30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	1.548.633	
.31	ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION TRAZADOS VIAS PECUARIAS	2.593	
.33	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	12.875	
.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	112.129	
.35	DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS EMPRES. ACTIV. TURISTICAS	568	
.36	DERECHOS EXAMEN OBTENC. HABILIT. PARA EL EJERCICIO GUIA TURISMO ANDAL.	300	
.37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	50.000	
.38	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES	2.313.058	
.39	EN MATERIA DE GOBIERNO DE MOTOS NAUTICAS	1.000	
.43	EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL	838.699	

(euros)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014 ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA					
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES		
302	.44	ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	49.569		
	.45	SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE ESTUD.POSTAUTOR.OBSERV.MED.	473.847		
	.46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION	241.291		
	.47	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL	92.445		
	.49	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	83.180		
	.50	CANON DE REGULACION DEL AGUA	24.097.936		
	.51	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	707.409		
	.52	TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA	4.172.959		
	.53	CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO	359.098		
	.55	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	2.653.275	66.178.525	
		TASAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL			
	.02	POR INSPECCIONES Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS	2.264.822		
	.04	SERVICIOS SANITARIOS	337.650		
	.09	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL(I.A.A.P.)	334.577		
.14	I.P. DE FORM.PROF.Y ESCUELAS DE FORMAC. Y CAPACIT.MARIT.-PESQUERA	62.141			
.30	CERTIFICACIONES ESTADISTICAS	807	2.999.997		
	ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS				
310		PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS			
	.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICAC., IMPRESOS, Y VENTA DE BIENES	116.155		
	.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	2.131.238		
	.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	50.580		
	.05	LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD	801		
	.08	ENTRADAS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	86.871		
	.10	FILMOTECA ANDALUCIA	12.687		
	.11	RESIDENCIAS	8.571.295		
	.12	ESCUELAS INFANTILES	7.350.832		
	.13	SERVICIOS ACADEMICOS ENSEÑANZAS A DISTANCIA	496.967		
	.14	RESIDENCIAS ESCOLARES	3.922.853	22.740.279	
	311		PRECIOS PUBLICOS AGENCIAS ADMINISTRAT. Y AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL		
		.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICACIONES, IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	339.686	
		.06	CENTROS DE CAPACITACION AGRARIA	401.314	
.09		MONUMENTOS/CARTUJA	28.860		
.14		ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRAFICO	32.037.719		
.15		VISITAS Y ACTIVIDADES CULTURALES	25.763.353		
.16		CARNET JOVEN	137.826		
.17		ESCUELA DE ANIMACION SOCIOCULTURAL	25.302		

(euros)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014 ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.18	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRABAJO	6.463.735	
.19	ASISTENCIA SANITARIA COLECTIV. PROTEGIDOS MUTUALID. Y EMPRES. COLABOR.	24.012.210	
.20	ASISTENCIA SANITARIA PARTICULARES Y OTROS	29.367.363	118.577.368
	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES		
	CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS		122.806.349
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE		36.669.260
	ARTICULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS		
.00	RECARGOS DE APREMIO	59.345.177	
.03	SANCIONES EN MATERIA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	6.683.395	
.05	SANCIONES LEY DE AGUAS	2.214.621	
.06	MULTAS	52.108.969	
.07	SANCIONES TRIBUTARIAS	40.073.654	160.425.816
392	INTERESES DE DEMORA		
.00	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA	16.698.615	16.698.615
399	INGRESOS DIVERSOS		
.00	RECURSOS EVENTUALES	14.055.323	
.01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	1.554.693	
.02	SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/2011	50.000	
.03	APROVECHAMIENTO DE MONTES DE ENTIDADES LOCALES	2.722.052	
.04	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES JUNTA DE ANDALUCIA	1.287	18.383.355
	TOTAL CAPITULO 3		739.827.443
	CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTICULO 40. DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACION		
.02	FONDO DE GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	3.818.892.280	
.03	FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	497.820.430	
.10	DIFERENCIA LIQUID. FONDO DE SUFICIENCIA Y GARANTIA RECURSOS SANITARIOS	86.012.198	
.12	LIQUIDACION FONDO DE GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	67.551.150	
.23	DIFERENCIA LIQUIDACION FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	583.209.230	3.715.042.432
401	OTRAS TRANSFERENCIAS		
.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	52.146.157	
.03	FONDO DE COHESION SANITARIA	16.255.987	
.04	FONDO DE GARANTIA ASISTENCIAL	20.000.000	
.16	FONDO EUROPEO DE PESCA 2007-2013.	7.209	

(euros)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014 ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	COFINANCIACION ESTADO		
	.21 OTRAS TRANSFERENCIAS ACUERDO FINANCIACION SANITARIA 112.764.723		
	.41 COMPENSACION ANTICIPOS RECURSOS ADICIONALES SIST. FIN. AC. 6/09 CPFF 2.866.603		
	.50 FONDOS DE CONVERGENCIA 637.840.000	836.147.473	
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
	.05 PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y DEPENDENCIA 306.564.891		
	.15 LUCHA Y PREVENCIÓN DE PLAGAS 112.852		
	.30 PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL 191.818.062		
	.42 CALIDAD DE LAS VARIETADES VEGETALES Y CERTIFICACION MATERIALES REPROD. 121.795	498.617.600	
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
	.02 CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS 10.935		
	.03 PLAN DE FORMACION CONTINUA 1.628.890		
	.04 TRANSFERENCIAS FINALISTAS S.A.S. 1.635.926		
	.06 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO 189.071.625		
	.12 PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS 2.691.477		
	.14 MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS 5.753.478		
	.16 PREVENCIÓN DE LA MARGINACION E INSERCIÓN COMUNIDAD GITANA 112.375		
	.29 FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL 7.343.140		
	.30 FOMENTO DEL TRABAJO AUTONOMO Y ECONOMIA SOCIAL 9.131.958		
	.33 FORMACION PROFESIONAL 1.941.273		
	.42 PROYECTOS DE INVESTIGACION 50.000		
	.44 FORMACION CONTINUA EDUCACION 16.962.298		
	.45 ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A VICTIMAS DE LA VIOLENCIA GENERO 573.891		
	.60 PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D (INIA) 125.000		
	.61 ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO 3.570.481		
	.64 AYUDAS ECONOMICAS A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO 166.402		
	.68 ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO 43.867.989		
	.71 CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD 25.000		
	.80 FORMACION CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES 131.770		
	.81 PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE 1.303.610		
	.98 FORO FORMACION Y ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES PODER JUDICIAL 16.598	286.114.116	
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES		

(euros)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014 ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA				
APLIC. ECON.	EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. AYUNTAMIENTOS	1.535.783.411		
.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. DIPUTACIONES	968.593.933	2.504.377.344	7.840.298.965
	ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS			
470	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS			
.00	PROYECTOS I+D EN COLABORACION CON EMPRESAS PRIVADAS	350.000	350.000	350.000
	ARTICULO 49. DEL EXTERIOR			
490	DE LA U.E. (FEDER)			
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	99.200		
.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	53.956		
.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	4.564	157.720	
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)			
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	247.487.930	247.487.930	
492	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)			
.05	GARANTIA AGRICOLA	1.502.530.261	1.502.530.261	
494	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)			
.25	PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION 2007-2013	2.720	2.720	
495	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)			
.00	OTROS FONDOS EUROPEOS	76.943		
.01	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	196.072		
.11	PROYECTO ERASMUS 2007-2013	69.852	342.867	
496	DE LA U.E. (FEADER)			
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA(FEADER) 2007-2013	10.675.734	10.675.734	
497	DE LA U.E. (FEP)			
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA (FEP) 2007-2013	40.650	40.650	1.761.237.882
	TOTAL CAPITULO 4			9.601.886.847
	CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES			
	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS			
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS		6.533.310	6.533.310
	ARTICULO 53. OTROS INGRESOS FINANCIEROS			
530	DIFERENCIAS POSITIVAS DE OPERACIONES FINANCIERAS		9.160.869	9.160.869
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES			

(euros)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014 ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS	26.219	5.878.462
551	CONCESION CENTROS SANITARIOS	1.340.628	
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	233.660	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	3.517.955	
555	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	760.000	
ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES			
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	5.531.008	6.597.490
591	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. AGENCIAS ADMATIVAS. Y AG. REG. ESPECIAL		
.00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	1.066.482	
TOTAL CAPITULO 5			28.170.131

(euros)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014 ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
611	VENTA DE INMUEBLES	292.648.150	292.648.150
	TOTAL CAPITULO 6		292.648.150
	CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTICULO 70. DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO COMPENSACION	119.515.690	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	39.834.580	159.350.270
701	TRANSF. DE LA ADMON. GENERAL DEL ESTADO POR GESTION PROGRAMAS EUROPEOS		
.08	PROGRAMA OPERATIVO PRODUCCION PLAN APICOLA	610.000	
.16	FONDO EUROPEO DE PESCA 2007-2013. COFINANCIACION ESTADO	4.503.150	
.41	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA(FEADER). COFINAN. ESTADO	42.262.307	47.375.457
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.16	PLAN DE CONSUMO DE FRUTAS EN LAS ESCUELAS	205.323	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCCION PROFESIONAL	6.500.000	
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	6.754.991	
.56	SUBVENCION SISTEMAS EXCEPCIONALES ACTUACION SUELO	750.555	
.62	ESTADISTICAS AGRARIAS	130.759	
.63	PROYECTOS DE INVESTIGACION	300.000	
.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	1.238.423	
.80	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D (INIA)	375.000	
.89	AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	673.703	16.928.754
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	49.355	
.31	METRO DE SEVILLA	7.069.232	
.32	METRO DE MALAGA	6.056.331	
.44	PROMOCION NUEVAS TECNOLOGIAS, RENOVAC.Y RACIONALIZ.USO MEDIOS PRODUCC.	300.396	
.46	FOMENTO DE AGRUPACIONES FITOSANITARIAS Y DE PRODUCCION INTEGRADA	125.800	
.60	AYUDAS POR PRESTAMOS DE APOYO A EXPLORACIONES GANADERAS	1.067.072	
.85	OBRAS HIDRAULICAS DE INTERES GENERAL	13.455.200	28.123.386
707	TRANSFERENCIAS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO		
.00	SOCIEDAD ESTATAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL	3.994.206	3.994.206
			255.772.073

(euros)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014 ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ESTADO		
	ARTICULO 76. DE ENTIDADES LOCALES		
760	DE AYUNTAMIENTOS		
.02	CONVENIOS CON AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE TURISMO	6.939.220	
.03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	3.000.000	9.939.220
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
.01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V.	1.000.000	10.939.220
	ARTICULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS		
770	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS		
.00	PROYECTOS DE I+D EN COLABORACION CON EMPRESAS PRIVADAS	950.000	950.000
	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR		
790	DE LA U.E. (FEDER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	523.905.420	
.41	SUBVENCION GLOBAL INNOVACION TECNOLOGIA Y EMPRESA ANDALUCIA 2007-2013	164.991.486	
.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013	1.213.653	
.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	47.011	
.45	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLANTICO 2007-2013	23.888	
.46	PROGRAMA OPERATIVO MED 2007-2013	54.331	
.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	205.325	
.48	COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-FRONTERAS EXTERIORES	2.752.912	693.194.026
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	255.745.770	255.745.770
792	DE LA U.E. (FEAGA)		
.27	PLAN APICOLA NACIONAL	1.220.000	
.31	PLAN DE FRUTAS Y VERDURAS EN ESCUELAS	1.151.250	2.371.250
794	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		
.25	PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION 2007-2013	30.807.542	30.807.542
795	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00	PROGRAMA LIFE	7.122.129	
.05	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	158.337	
.10	DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO 2007-2013	4.125.000	
.13	VII PROGRAMA MARCO INVESTIGACION.DESARROLLO TECNOLOGICO Y	1.470.054	

(euros)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014 ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.16	DEMOSTRACION PROGRAMA DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA 2007-2013	1.751.202	14.626.722
796	DE LA U.E. (FEADER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA(FEADER) 2007-2013	378.558.468	378.558.468
797	DE LA U.E. (FEP)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA (FEP) 2007-2013	22.997.824	1.398.301.602
	TOTAL CAPITULO 7		1.665.962.895

(euros)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014 ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS		
	CONCEDIDOS		
820	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	131.768	
821	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	6.548.394	
825	PRESTAMOS CONCEDIDOS A ENTES DEL SECTOR PUBLICO	4.438.736	11.118.898
	TOTAL CAPITULO 8		11.118.898
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO	4.095.264.237	4.095.264.237
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	38.326.611	38.326.611
	TOTAL CAPITULO 9		4.133.590.848

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	4.623.484.501	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	8.522.940.947	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	739.827.443	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.601.886.847	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	28.170.131	23.516.309.869
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	292.648.150	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.665.962.895	1.958.611.045
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	11.118.898	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	4.133.590.848	4.144.709.746
	TOTAL		29.619.630.660

(euros)

**2. ESTADO DE GASTOS
RESUMEN POR SECCIONES Y ARTÍCULOS DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA Y AGENCIAS ADMINISTRATIVAS**



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: I ARTICULOS TOTAL	0-ALTOS CAR- GOS	1-PERSONAL E- VENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTAT.	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSO- NAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIEN- TO	6-CUOTAS, PREST. Y GTOS. SOC.	7-OTROS GAS- TOS DE PERSO- NAL	9-VACANTES
JUNTA DE ANDALUCIA										
01 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	53.507.384	1.154.497	295.826	28.594.541	7.330.703	4.169.439	1.228.427	10.733.951		
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	21.191.161	5.267.581	3.835.918	7.233.759	178.039		326.904	4.348.960		
04 CAMARA DE CUENTAS	7.178.138	516.924	55.740	4.722.784	340.956		264.800	1.276.934		
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	2.834.742	495.887	207.000	1.139.855	106.191		468.633	417.176		
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	2.594.209	718.004	175.275	1.079.104	99.592		20.459	501.775		
09 CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	19.088.214	458.308	357.918	14.806.298	567.177	955.543	290.410	1.652.560		
10 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	71.520.100	968.656	313.000	49.920.742	3.122.256		1.139.337	11.799.251	4.256.858	
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	115.159.823	1.330.104	405.070	61.366.896	21.111.318	24.950	1.789.107	29.132.378		
12 CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	300.898.069	1.034.517	315.000	103.814.877	122.316.517	330.980	4.241.686	68.844.492		
13 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	3.869.602.037	1.325.816	310.313	3.336.148.923	275.305.350	124.018	40.804.002	215.583.615		
14 CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	296.850.504	568.860	322.005	243.184.963	16.726.763		4.529.462	31.518.451		
15 CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	73.390.260	815.468	324.000	32.089.305	18.312.825	150.000	1.140.483	20.558.179		
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	69.869.533	926.020	292.000	39.491.502	9.214.740		942.496	19.001.775	1.000	
17 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	138.059.800	628.424	292.000	77.370.109	21.852.777	210.000	4.808.461	32.897.029	1.000	
18 CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	29.316.728	347.756	298.000	19.449.261	1.651.196		438.118	7.132.397		
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	10.597.232							4.770.706	5.826.526	
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	5.081.657.934	16.556.822	7.799.065	4.020.412.919	498.236.400	5.964.930	62.432.785	460.169.629	10.085.384	

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

CAPITULO: I	ARTICULOS	0-ALTOS CAR-	1-PERSONAL E-	2-PERSONAL	3-PERSONAL	4-OTRO PERSO-	5-INCENTIVOS	6-CUOTAS,	7-OTROS GAS-		9-VACANTES
SECCIONES	TOTAL	GOS	VENTUAL	FUNCIONARIO Y	LABORAL	NAL	AL RENDIMIEN-	PREST. Y GTOS.	TOS DE PERSO-		
				ESTAT.			TO	SOC.	NAL		
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	4.657.790	55.276		2.806.908	330.138	65.790	53.720	1.345.958			
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	5.572.422	55.276		4.019.197	165.210		84.967	1.247.772			
11.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	2.292.202	110.553		1.328.286	58.555		21.344	773.464			
11.33 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	517.505			295.947			8.193	213.365			
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	3.882.651.914	225.392		3.011.859.013	1.596.570		226.905.544	642.065.395			
12.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	8.198.738	55.276	296.000	2.184.480	3.367.018	327.000	72.128	1.896.836			
12.33 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	8.285.686	55.276		4.951.518	925.306	436.161	114.228	1.803.197			
13.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	1.015.575	55.276		960.299							
13.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	408.150	55.276		336.291				16.583			
13.33 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	9.110.413	55.276		1.615.884	4.950.583		257.066	2.231.604			
13.34 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	1.712.216	55.276		657.302	550.210		21.776	427.652			
16.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	28.266.863	55.276		10.358.919	9.918.372		289.751	7.624.545	20.000		
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	3.952.689.474	833.429	296.000	3.041.374.044	21.861.962	828.951	227.828.717	659.646.371	20.000		
TOTAL CAPITULO I	9.034.347.408	17.390.251	8.095.065	7.061.786.963	520.098.362	6.793.881	290.261.502	1.119.816.000	10.105.384		

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

CAPITULO: II	ARTICULOS	0-ARRENDA- MIENTOS Y CA- NONES	1-REPARAC. MANTEN. Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDEMNIZA- CIONES POR RAZON SERV		5-ASIST. SA- NITARIA ME- DIOS AJENOS	6-CONCIERTOS SERV. SOCIA- LES			9-ENTIDADES PUBLICAS
SECCIONES	TOTAL										
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	20.804.719	1.377.373	1.487.686	17.315.574	624.086						
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	8.662.327	138.600	1.623.162	4.534.561	2.216.004			150.000			
03 DEUDA PUBLICA	666.139			616.139	50.000						
04 CAMARA DE CUENTAS	1.693.336	1.556	559.014	965.766	118.500			48.500			
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	492.929		22.105	319.048	151.776						
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	1.463.362	411.630	22.275	974.876	54.581						
09 CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	2.864.097	94.148	64.145	2.380.359	325.445						
10 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	7.928.331	871.861	508.583	6.034.949	512.938						
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	29.558.127	4.154.393	1.528.600	20.697.564	3.177.570						
12 CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	233.455.177	1.945.819	3.554.336	36.950.973	654.441		123.653.827	66.695.781			
13 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	274.833.700	1.496.030	2.738.493	265.794.513	4.804.664						
14 CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	157.179.724	18.029.340	7.757.490	128.549.148	2.843.746						
15 CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	12.736.470	4.032.620	724.300	7.265.486	714.064						
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	10.278.467	650.299	781.234	8.336.314	510.620						
17 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	30.558.828	1.044.336	1.699.093	27.619.893	195.506						
18 CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	1.312.174	5.000	86.452	955.142	265.580						
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	37.618.853	21.640.000	4.247.218	11.731.635							
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	832.106.760	55.893.005	27.404.186	541.041.940	17.219.521		123.653.827	66.894.281			

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

CAPITULO: II		ARTICULOS	0-ARRENDA- MIENTOS Y CA- NONES	1-REPARAC. MANTEN. Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDEMNIZA- CIONES POR RAZON SERV	5-ASIST. SA- NITARIA ME- DIOS AJENOS	6-CONCIERTOS SERV. SOCIA- LES			9-ENTIDADES PUBLICAS
SECCIONES		TOTAL									
10.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	4.777.478	761.986	84.500	3.795.492	135.500					
11.31	INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	865.692	5.000	95.192	755.500	10.000					
11.32	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	450.278	400	55.200	319.678	75.000					
11.33	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	716.851			285.051	431.800					
12.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	1.799.860.487	27.073.258	80.000.000	1.453.795.216	3.641.520	235.350.493				
12.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	8.409.019	115.770	75.089	8.172.553	45.607					
12.33	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	3.419.982	429.554	121.363	2.785.934	83.131					
13.31	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	1.577.824	2.500	6.000	1.419.324	150.000					
13.32	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	632.057	9.238	16.406	604.413	2.000					
13.33	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	7.112.013	19.700	348.458	6.726.855	17.000					
13.34	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	1.105.593	2.000	328.439	746.061	29.093					
16.31	I.A.I.F.A.P.A.P.E.	3.568.220	31.500	320.000	2.853.720	363.000					
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		1.832.495.494	28.450.906	81.450.647	1.482.259.797	4.983.651	235.350.493				
TOTAL CAPITULO II		2.664.602.254	84.343.911	108.854.833	2.023.301.737	22.203.172	359.004.320	66.894.281			

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: III ARTICULOS TOTAL	0-DE DEUDA	1-DE PRESTA-	2-DE DEUDA	3-DE PRESTA-	4-DE DEPOSI-					
		PUBL. MONEDA NACIONAL	MOS MONEDA NACIONAL	PUBL. MONEDA EXTRANJ.	MOS MONEDA EXTRANJERA	TOS, FIANZAS Y OTROS					
JUNTA DE ANDALUCIA											
03 DEUDA PUBLICA	1.093.806.644	233.795.271	837.284.725	22.726.648							
10 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	30.000					30.000					
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	172.667		166.657			6.010					
12 CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	78.166					78.166					
13 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	35.405					35.405					
15 CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	2.624.269					2.624.269					
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	265.000					265.000					
17 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	1.078.978					1.078.978					
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	100.000					100.000					
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	1.098.191.129	233.795.271	837.451.382	22.726.648		4.217.828					

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: III ARTICULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBL. MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTA- MOS MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBL. MONEDA EXTRANJ.	3-DE PRESTA- MOS MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSI- TOS, FIANZAS Y OTROS					
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	41.500.000					41.500.000					
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	41.500.000					41.500.000					
TOTAL CAPITULO III	1.139.691.129	233.795.271	837.451.382	22.726.648		45.717.828					

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

CAPITULO: IV	ARTICULOS	0-A LA ADMON.	1-A AGENCIAS	2-A LA SEGU-	3-A AGENCIAS	4-A APES, S. M.	5-A COMUNIDA-	6-A CORPORA-	7-A EMPRESAS	8-A FAMIL. E	9-AL EXTERIOR
SECCIONES	TOTAL	GRAL. DEL ES-	ADMINISTRATI-	RIDAD SOCIAL	DE RG. ESPE-	S. P. AND. Y	DES	CIONES LOCA-	PRIVADAS	INST. SIN	
		TADO	VAS		CIAL	OTR. E. P	AUTONOMAS	LES		LUCRO	
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	121.176.649	195.544				118.152.562		845.604	557.036	1.325.225	100.678
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	10.698.731									10.697.731	1.000
04 CAMARA DE CUENTAS	65.326									63.226	2.100
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	4.900										4.900
09 CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	49.519.714					42.167.203		4.330.217		3.022.294	
10 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	75.254.411		9.162.324		65.010.345	897.775				183.967	
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	1.026.739.605	239.740	9.022.660		106.051.277	800.212.092			9.057.432	102.156.404	
12 CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	9.238.565.757		7.451.754.642			1.525.798.273		125.271.308		135.741.534	
13 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	1.343.168.688		6.457.555			371.959.634		920.377		963.831.122	
14 CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	40.570.000					50.000		470.000	9.000	40.041.000	
15 CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	155.000.049	435.135				70.072.969		1.425.000	77.310.945	5.756.000	
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	156.717.700		33.143.235		103.294.583	140.000			4.127.000	16.012.882	
17 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	105.985.428					105.561.245				391.183	33.000
18 CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	26.202.841					23.732.129			400.000	2.070.712	
32 A CC.LL. POR P.I.E.	2.504.377.344							2.504.377.344			
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.502.530.261				1.100.000				1.501.430.261		
34 PENSIONES ASISTENCIALES	27.237.360									27.237.360	
35 PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	480.000.000							480.000.000			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	16.863.814.764	870.419	7.509.540.416		275.456.205	3.058.743.882		3.117.639.850	1.592.891.674	1.308.530.640	141.678

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

CAPITULO: IV	ARTICULOS	0-A LA ADMON. GRAL. DEL ESTADO	1-A AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A AGENCIAS DE RG. ESPECIAL	4-A APES. S. M. S. P. AND. Y OTR. E. P	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMIL. E INST. SIN LUCRO	9-AL EXTERIOR
SECCIONES	TOTAL										
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	67.633					61.163		6.157			313
11.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	47.873					47.873					
11.33 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	3.558.910					405.000			1.000.000	2.153.910	
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	1.781.981.273					150.300.279		1.177.295		1.630.503.699	
12.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	9.906.813							5.855.865		4.050.948	
12.33 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	6.214.079					4.211.219		842.860		1.160.000	
13.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	35.000										35.000
13.33 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	666.000					223.200				441.000	
16.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	2.296.607				2.296.607						
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	1.804.774.188				2.296.607	155.248.734	1.800	7.882.177	1.000.000	1.638.309.557	35.313
TOTAL CAPITULO IV	18.668.588.952	870.419	7.509.540.416		277.752.812	3.213.992.616	1.800	3.125.522.027	1.593.891.674	2.946.840.197	176.991

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: V ARTICULOS TOTAL	0-DOTACION FONDO CONTIN- GENCIA									
JUNTA DE ANDALUCIA											
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	20.000.000	20.000.000									
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	20.000.000	20.000.000									
TOTAL CAPITULO V	20.000.000	20.000.000									

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

CAPITULO: VI	ARTICULOS	INV. NUEVA	INV. REPOSC								
SECCIONES	TOTAL										
JUNTA DE ANDALUCIA											
01	CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	1.743.549	1.618.549	125.000							
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	2.087.873	2.087.873								
04	CAMARA DE CUENTAS	148.453	8.000	140.453							
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	10.500		10.500							
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	559.168	559.168								
09	CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	1.705.267	1.705.267								
10	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	1.267.745	1.217.745	50.000							
11	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	63.954.906	59.739.369	4.215.537							
12	CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	3.305.370	3.305.370								
13	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	67.591.222	60.107.386	7.483.836							
14	CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	32.019.232	31.027.742	991.490							
15	CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	136.239.997	63.125.368	73.114.629							
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	36.131.580	35.821.580	310.000							
17	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	423.247.534	361.062.613	62.184.921							
18	CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	3.415.564	1.473.726	1.941.838							
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	48.138.726	35.565.539	12.573.187							
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	821.566.686	658.425.295	163.141.391							

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

CAPITULO: VI		ARTICULOS	INV. NUEVA	INV. REPOSC								
SECCIONES		TOTAL										
10.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	140.000	140.000									
11.31	INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	5.628.893	5.628.893									
11.32	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	18.221	18.221									
11.33	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	1.890.129	1.890.129									
12.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	50.561.522	46.461.770	4.099.752								
12.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	7.557.577	7.532.577	25.000								
12.33	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	4.125.000	2.114.240	2.010.760								
13.31	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	9.870	9.870									
13.33	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	9.766.927	4.560.746	5.206.181								
13.34	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	502.521	492.517	10.004								
16.31	I.A.I.F.A.P.A.P.E.	19.497.461	19.447.461	50.000								
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		99.698.121	88.296.424	11.401.697								
TOTAL CAPITULO VI		921.264.807	746.721.719	174.543.088								

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

CAPITULO: VII	ARTICULOS	0-A LA ADMO.	1-A AGENCIAS	2-A LA SEGU-	3-A AGENCIAS	4-A APES, S. M.	5-A COMUNIDA-	6-A CORPORA-	7-A EMPRESAS	8-A FAMIL. E	9-AL EXTERIOR
SECCIONES	TOTAL	GENERAL DEL	ADMINISTRATI-	RIDAD SOCIAL	RG. ESPECIAL	S. P. AND. Y	DES	CIONES LOCA-	PRIVADAS	INSTITUC. SIN	
		ESTADO	VAS			OTR. E. P	AUTONOMAS	LES		LUCRO	
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	235.000					235.000					
09 CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	83.629.767					111.908		83.517.859			
10 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	140.000		140.000								
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	1.077.486.590		5.945.818		190.310.348	709.642.756		14.383.110	56.272.552	100.888.005	44.001
12 CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	80.030.241		74.096.936			2.225.957		3.167.884		539.464	
13 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	477.659.960		556.391			215.266.786	86.090	91.446.230	77.493.467	92.810.996	
14 CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	187.584							187.584			
15 CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	181.719.652					75.183.688		4.208.240	48.540.620	53.687.104	100.000
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	449.485.419		18.998.649		1.131.273	55.298.198		17.122.404	250.337.824	106.597.071	
17 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	58.319.749	100.000				7.889.366		10.263.688	36.244.763	3.821.932	
18 CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	57.356.610					18.167.943		14.994.816	13.923.976	10.269.875	
32 A CC.LL. POR P.I.E.	3.994.206							3.994.206			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	2.470.244.778	100.000	99.737.794		191.441.621	1.084.021.602	86.090	243.286.021	482.813.202	368.614.447	144.001

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VII	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMO. GENERAL DEL ESTADO	1-A AGENCIAS ADMINISTRATI- VAS	2-A LA SEGU- RIDAD SOCIAL	3-A AGENCIAS RG. ESPECIAL	4-A APES, S. M. S. P. AND. Y OTR. E. P	5-A COMUNIDA- DES AUTONOMAS	6-A CORPORA- CIONES LOCA- LES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMIL. E INSTITUC. SIN LUCRO	9-AL EXTERIOR
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA		298.704					65.000				233.704	
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		3.964.837							3.964.837			
12.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		6.488.000					915.000		3.370.000		2.203.000	
12.33 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		1.400.000					800.000				600.000	
13.33 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		262.000									262.000	
16.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.		1.111.188									1.111.188	
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		13.524.729					1.780.000		7.334.837		4.409.892	
TOTAL CAPITULO VII		2.483.769.507	100.000	99.737.794		191.441.621	1.085.801.602	86.090	250.620.858	482.813.202	373.024.339	144.001

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VIII ARTICULOS TOTAL	0-ADQUISIC. DEUDA SECTOR PUBLICO	1-ADQ. OBLIG. BONOS SEC. PUBL	2-CONCESION PRESTAMOS SECT. PUBL.	3-CONCES. PREST. FUERA SECT. PUBL.	4-CONSTITU- CION DEPOSI- TOS Y FIANZ	5-ACC. Y PART. EN SECT. PUBLIC	6-ADQUIS. ACC. FUERA SECT. PUBLIC	7-APORTACIO- NES PATRIMO- NIALES		
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	25.000.000						25.000.000				
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	150.000				150.000						
04 CAMARA DE CUENTAS	27.064				27.064						
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	108.000.000							108.000.000			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	133.177.064				177.064		25.000.000	108.000.000			

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

CAPITULO: VIII		ARTICULOS	0-ADQUISIC. DEUDA SECTOR PUBLICO	1-ADQ. OBLIG. BONOS SEC. PUBL	2-CONCESION PRESTAMOS SECT. PUBL.	3-CONCES. PREST. FUERA SECT. PUBL.	4-CONSTITU- CION DEPOSI- TOS Y FIANZ	5-ACC. Y PART. EN SECT. PUBLIC	6-ADQUIS. ACC. FUERA SECT. PUBLIC	7-APORTACIO- NES PATRIMO- NIALES		
SECCIONES		TOTAL										
16.31	I.A.I.F.A.P.A.P.E.	15.000						15.000				
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		15.000						15.000				
TOTAL CAPITULO VIII		133.192.064				177.064		25.015.000		108.000.000		

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: IX ARTICULOS TOTAL	0-AMORTIZ. DEUDA PUBL. MONEDA NAC.	1-AMORTIZ. O- PER. ENDEUD. FINANC. MAT	2-AMORTIZ. DEUDA PUBL. MONEDA EXTR	3-AMORTIZ. PRESTA. EN MONEDA EXTR.	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORT. OP. ENDEU. NO FIN. PREST.				
JUNTA DE ANDALUCIA											
03 DEUDA PUBLICA	2.110.989.366	679.782.000	1.431.207.366								
10 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	30.000.000					30.000.000					
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	22.463.383		22.463.383								
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	2.163.452.749	679.782.000	1.453.670.749			30.000.000					
TOTAL CAPITULO IX	2.163.452.749	679.782.000	1.453.670.749			30.000.000					

(euros)

3. ESTADOS CONSOLIDADOS

3.1 ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

3.2 ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

3.3 ESTADO DE CONSOLIDACIÓN

3.4 TRANSFERENCIAS INTERNAS

3.5 RESUMEN CONSOLIDADO POR CAPÍTULO Y SERVICIOS

3.6 RESUMEN CONSOLIDADO POR SERVICIOS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2014

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS	TOTAL
		ADMINISTRATIVAS	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	4.623.484.501		4.623.484.501
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	8.522.940.947		8.522.940.947
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	611.361.683	128.465.760	739.827.443
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.599.725.921	2.160.926	9.601.886.847
5. INGRESOS PATRIMONIALES	25.003.021	3.167.110	28.170.131
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	292.648.150		292.648.150
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.664.337.895	1.625.000	1.665.962.895
8. ACTIVOS FINANCIEROS	11.118.898		11.118.898
9. PASIVOS FINANCIEROS	4.133.590.848		4.133.590.848
TOTAL	29.484.211.864	135.418.796	29.619.630.660

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2014

ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	5.081.657.934	3.952.689.474	9.034.347.408
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	832.106.760	1.832.495.494	2.664.602.254
3. GASTOS FINANCIEROS	1.098.191.129	41.500.000	1.139.691.129
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.354.274.348	1.804.774.188	11.159.048.536
5. FONDO DE CONTINGENCIA	20.000.000		20.000.000
6. INVERSIONES REALES	821.566.686	99.698.121	921.264.807
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.370.506.984	13.524.729	2.384.031.713
8. ACTIVOS FINANCIEROS	133.177.064	15.000	133.192.064
9. PASIVOS FINANCIEROS	2.163.452.749		2.163.452.749
TOTAL	21.874.933.654	7.744.697.006	29.619.630.660

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

ESTADO DE CONSOLIDACION PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA		
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	222.467.301	0,751
PARLAMENTO DE ANDALUCIA	42.790.092	0,145
DEUDA PUBLICA	3.205.462.149	10,822
CAMARA DE CUENTAS	9.112.317	0,031
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.338.171	0,011
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	4.621.639	0,016
CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	156.807.059	0,529
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	176.838.263	0,597
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	2.428.566.623	8,199
CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	2.330.481.202	7,868
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	6.025.877.066	20,344
CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	526.807.044	1,779
CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	561.710.697	1,896
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	670.605.815	2,264
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	757.250.317	2,557
CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	117.603.917	0,397
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	116.454.811	0,393
A CC.LL. POR P.I.E.	2.508.371.550	8,469
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.502.530.261	5,073
PENSIONES ASISTENCIALES	27.237.360	0,092
PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	480.000.000	1,621
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	9.642.901	0,033
INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	12.365.711	0,042
AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	2.808.574	0,010
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	6.683.395	0,023
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	7.560.520.033	25,525
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	40.560.147	0,137
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	23.444.747	0,079
AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	2.638.269	0,009
INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	1.040.207	0,004
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	26.917.353	0,091
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	3.320.330	0,011
I.A.I.F.A.P.A.P.E.	54.755.339	0,182
TOTAL	29.619.630.660	100,000

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	TRANSF. CORRIENTES	TRANSF. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA		9.162.324	140.000	9.302.324
	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	9.162.324	140.000	9.302.324
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO		9.022.660	5.945.818	14.968.478
	INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	6.437.307	5.927.597	12.364.904
	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	2.585.353	18.221	2.603.574
CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES		7.451.754.642	74.096.936	7.525.851.578
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	7.407.483.482	54.526.359	7.462.009.841
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	26.514.570	14.045.577	40.560.147
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	17.756.590	5.525.000	23.281.590
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE		6.457.555	556.391	7.013.946
	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	2.628.399	9.870	2.638.269
	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	1.040.207		1.040.207
	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		44.000	44.000
	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	2.788.949	502.521	3.291.470
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL		33.143.235	18.998.649	52.141.884
	I.A.I.F.A.P.A.P.E.	33.143.235	18.998.649	52.141.884
TOTAL		7.509.540.416	99.737.794	7.609.278.210

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-SERVICIOS (CONSOLIDADO)

CAPITULOS	AUTOFINANC.	FF.EE. 11	FF.EE. 12	FF.EE. 13	FF.EE. 14	FF.EE. 15	FF.EE. 16	FF.EE. 17	S.F. 18	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	8.725.178.695						309.168.713			9.034.347.408
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.654.955.619	24.000	54.200	666.359	3.400		191.200	182.520	8.524.956	2.664.602.254
3. GASTOS FINANCIEROS	1.139.691.129									1.139.691.129
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.916.270.222	13.322.168				1.502.530.261			2.726.925.885	11.159.048.536
5. FONDO DE CONTINGENCIA	20.000.000									20.000.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	19.456.095.665	13.346.168	54.200	666.359	3.400	1.502.530.261	309.359.913	182.520	2.735.450.841	24.017.689.327
6. INVERSIONES REALES	358.943.137	58.163.762	5.255.656	13.113.989	38.509.427	1.535.000	21.811.329	367.616.906	56.315.601	921.264.807
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	981.459.157	428.991.800	25.103.999	11.858.634		2.440.000	297.870.887	391.183.163	245.124.073	2.384.031.713
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.340.402.294	487.155.562	30.359.655	24.972.623	38.509.427	3.975.000	319.682.216	758.800.069	301.439.674	3.305.296.520
8. ACTIVOS FINANCIEROS	25.192.064							108.000.000		133.192.064
9. PASIVOS FINANCIEROS	2.163.452.749									2.163.452.749
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	2.188.644.813							108.000.000		2.296.644.813
TOTAL GENERAL	22.985.142.772	500.501.730	30.413.855	25.638.982	38.512.827	1.506.505.261	629.042.129	866.982.589	3.036.890.515	29.619.630.660

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF.EE. 11	FF.EE. 12	FF.EE. 13	FF.EE. 14	FF.EE. 15	FF.EE. 16	FF.EE. 17	S.F. 18	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA										
01 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	221.863.005						217.052	387.244		222.467.301
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	42.790.092									42.790.092
03 DEUDA PUBLICA	3.205.462.149									3.205.462.149
04 CAMARA DE CUENTAS	9.112.317									9.112.317
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.338.171									3.338.171
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	4.621.639									4.621.639
09 CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	156.807.059									156.807.059
10 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	175.979.956	38.219	106.212		3.400		552.257	158.219		176.838.263
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	1.778.973.873	1.025.966	92.887	3.421.414	893.170		166.316.961	414.640.154	63.202.198	2.428.566.623
12 CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	2.315.768.718						2.129.002	3.951.797	8.631.685	2.330.481.202
13 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	5.222.513.151			526.053			364.916.044	33.824.950	404.096.868	6.025.877.066
14 CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	518.540.279			6.632			1.216.512	7.016.088	27.533	526.807.044
15 CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	442.203.398							98.626.745	20.880.554	561.710.697
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	212.887.157	407.424.037	27.258.172	8.057.627		3.975.000		7.027.699	3.976.123	670.605.815
17 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	390.594.727	91.913.508	2.205.534	13.010.460	37.616.257		298.712	207.405.364	14.205.755	757.250.317
18 CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	86.220.807						1.627.055	29.756.055		117.603.917
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	110.742.820							5.711.991		116.454.811
32 A CC.LL. POR P.I.E.									2.508.371.550	2.508.371.550
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA						1.502.530.261				1.502.530.261
34 PENSIONES ASISTENCIALES	19.894.220								7.343.140	27.237.360
35 PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	480.000.000									480.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	15.398.313.538	500.401.730	29.662.805	25.022.186	38.512.827	1.506.505.261	537.273.595	808.506.306	3.030.735.406	21.874.933.654

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF.EE. 11	FF.EE. 12	FF.EE. 13	FF.EE. 14	FF.EE. 15	FF.EE. 16	FF.EE. 17	S.F. 18	TOTAL
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA										
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	8.014.011								1.628.890	9.642.901
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	6.826.002						1.617.440	3.922.269		12.365.711
11.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	2.808.574									2.808.574
11.33 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	6.683.395									6.683.395
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	7.447.922.585						70.000.000	40.961.522	1.635.926	7.560.520.033
12.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	26.296.423						13.523.431		740.293	40.560.147
12.33 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	20.233.987							3.210.760		23.444.747
13.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	2.638.269									2.638.269
13.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	1.040.207									1.040.207
13.33 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	26.873.353			44.000						26.917.353
13.34 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	3.320.330									3.320.330
16.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	34.172.098	100.000	751.050	572.796			6.627.663	10.381.732	2.150.000	54.755.339
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	7.586.829.234	100.000	751.050	616.796			91.768.534	58.476.283	6.155.109	7.744.697.006
TOTAL GENERAL	22.985.142.772	500.501.730	30.413.855	25.638.982	38.512.827	1.506.505.261	629.042.129	866.982.589	3.036.890.515	29.619.630.660

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA													
01	CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	53.507.384	20.804.719		121.176.649		195.488.752	1.743.549	235.000	25.000.000		26.978.549	222.467.301
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	21.191.161	8.662.327		10.698.731		40.552.219	2.087.873		150.000		2.237.873	42.790.092
03	DEUDA PUBLICA		666.139	1.093.806.644			1.094.472.783				2.110.989.366	2.110.989.366	3.205.462.149
04	CAMARA DE CUENTAS	7.178.138	1.693.336		65.326		8.936.800	148.453		27.064		175.517	9.112.317
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	2.834.742	492.929				3.327.671	10.500				10.500	3.338.171
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	2.594.209	1.463.362		4.900		4.062.471	559.168				559.168	4.621.639
09	CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	19.088.214	2.864.097		49.519.714		71.472.025	1.705.267	83.629.767			85.335.034	156.807.059
10	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	71.520.100	7.928.331	30.000	66.092.087		145.570.518	1.267.745			30.000.000	31.267.745	176.838.263
11	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	115.159.823	29.558.127	172.667	1.017.716.945		1.162.607.562	63.954.906	1.071.540.772	108.000.000	22.463.383	1.265.959.061	2.428.566.623
12	CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	300.898.069	233.455.177	78.166	1.786.811.115		2.321.242.527	3.305.370	5.933.305			9.238.675	2.330.481.202
13	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	3.869.602.037	274.833.700	35.405	1.336.711.133		5.481.182.275	67.591.222	477.103.569			544.694.791	6.025.877.066
14	CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	296.850.504	157.179.724		40.570.000		494.600.228	32.019.232	187.584			32.206.816	526.807.044
15	CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	73.390.260	12.736.470	2.624.269	155.000.049		243.751.048	136.239.997	181.719.652			317.959.649	561.710.697
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	69.869.533	10.278.467	265.000	123.574.465		203.987.465	36.131.580	430.486.770			466.618.350	670.605.815
17	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	138.059.800	30.558.828	1.078.978	105.985.428		275.683.034	423.247.534	58.319.749			481.567.283	757.250.317
18	CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	29.316.728	1.312.174		26.202.841		56.831.743	3.415.564	57.356.610			60.772.174	117.603.917
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	10.597.232	37.618.853	100.000		20.000.000	68.316.085	48.138.726				48.138.726	116.454.811
32	A CC.LL. POR P.I.E.				2.504.377.344		2.504.377.344		3.994.206			3.994.206	2.508.371.550
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA				1.502.530.261		1.502.530.261						1.502.530.261
34	PENSIONES ASISTENCIALES				27.237.360		27.237.360						27.237.360
35	PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA				480.000.000		480.000.000						480.000.000
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	5.081.657.934	832.106.760	1.098.191.129	9.354.274.348	20.000.000	16.386.230.171	821.566.686	2.370.506.984	133.177.064	2.163.452.749	5.488.703.483	21.874.933.654

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		4.657.790	4.777.478		67.633		9.502.901	140.000				140.000	9.642.901
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA		5.572.422	865.692				6.438.114	5.628.893	298.704			5.927.597	12.365.711
11.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA		2.292.202	450.278		47.873		2.790.353	18.221				18.221	2.808.574
11.33 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES		517.505	716.851		3.558.910		4.793.266	1.890.129				1.890.129	6.683.395
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		3.882.651.914	1.799.860.487	41.500.000	1.781.981.273		7.505.993.674	50.561.522	3.964.837			54.526.359	7.560.520.033
12.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		8.198.738	8.409.019		9.906.813		26.514.570	7.557.577	6.488.000			14.045.577	40.560.147
12.33 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		8.285.686	3.419.982		6.214.079		17.919.747	4.125.000	1.400.000			5.525.000	23.444.747
13.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA		1.015.575	1.577.824		35.000		2.628.399	9.870				9.870	2.638.269
13.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES		408.150	632.057				1.040.207						1.040.207
13.33 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		9.110.413	7.112.013		666.000		16.888.426	9.766.927	262.000			10.028.927	26.917.353
13.34 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		1.712.216	1.105.593				2.817.809	502.521				502.521	3.320.330
16.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.		28.266.863	3.568.220		2.296.607		34.131.690	19.497.461	1.111.188	15.000		20.623.649	54.755.339
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		3.952.689.474	1.832.495.494	41.500.000	1.804.774.188		7.631.459.156	99.698.121	13.524.729	15.000		113.237.850	7.744.697.006
TOTAL GENERAL		9.034.347.408	2.664.602.254	1.139.691.129	11.159.048.536	20.000.000	24.017.689.327	921.264.807	2.384.031.713	133.192.064	2.163.452.749	5.601.941.333	29.619.630.660

(euros)

4. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

4.1 JUNTA DE ANDALUCÍA

4.2 AGENCIAS ADMINISTRATIVAS

4.3 RESUMEN POR CAPÍTULO Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES

4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS

4.1 JUNTA DE ANDALUCÍA



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA													01.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA		45.568.476	11.646.754		2.608.734		59.823.964	884.253	235.000	1.119.253				60.943.217
TOTAL FUNCION 11		45.568.476	11.646.754		2.608.734		59.823.964	884.253	235.000	1.119.253				60.943.217
12D COBERTURA INFORMATIVA		2.707.863	1.117.180		30.000		3.855.043							3.855.043
12E B.O.J.A.		1.899.646	649.380				2.549.026	255.000		255.000				2.804.026
TOTAL FUNCION 12		4.607.509	1.766.560		30.000		6.404.069	255.000		255.000				6.659.069
TOTAL GRUPO 1		50.175.985	13.413.314		2.638.734		66.228.033	1.139.253	235.000	1.374.253				67.602.286
52C COMUNICACION SOCIAL		1.409.032	7.013.800		114.349.000		122.771.832				25.000.000		25.000.000	147.771.832
TOTAL FUNCION 52		1.409.032	7.013.800		114.349.000		122.771.832				25.000.000		25.000.000	147.771.832
TOTAL GRUPO 5		1.409.032	7.013.800		114.349.000		122.771.832				25.000.000		25.000.000	147.771.832
82A ACCION EXTERIOR		1.922.367	377.605		4.188.915		6.488.887	604.296		604.296				7.093.183
TOTAL FUNCION 82		1.922.367	377.605		4.188.915		6.488.887	604.296		604.296				7.093.183
TOTAL GRUPO 8		1.922.367	377.605		4.188.915		6.488.887	604.296		604.296				7.093.183
TOTAL		53.507.384	20.804.719		121.176.649		195.488.752	1.743.549	235.000	1.978.549	25.000.000		25.000.000	222.467.301

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PARLAMENTO DE ANDALUCIA													02.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11B ACTIVIDAD LEGISLATIVA		17.001.361	7.985.479		10.657.246		35.644.086	2.060.563		2.060.563	150.000		150.000	37.854.649
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		4.189.800	676.848		41.485		4.908.133	27.310		27.310				4.935.443
TOTAL FUNCION 11		21.191.161	8.662.327		10.698.731		40.552.219	2.087.873		2.087.873	150.000		150.000	42.790.092
TOTAL GRUPO 1		21.191.161	8.662.327		10.698.731		40.552.219	2.087.873		2.087.873	150.000		150.000	42.790.092
TOTAL		21.191.161	8.662.327		10.698.731		40.552.219	2.087.873		2.087.873	150.000		150.000	42.790.092

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: DEUDA PUBLICA													03.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
01A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA			666.139	1.093.806.644			1.094.472.783					2.110.989.366	2.110.989.366	3.205.462.149
TOTAL FUNCION 01			666.139	1.093.806.644			1.094.472.783					2.110.989.366	2.110.989.366	3.205.462.149
TOTAL GRUPO 0			666.139	1.093.806.644			1.094.472.783					2.110.989.366	2.110.989.366	3.205.462.149
TOTAL			666.139	1.093.806.644			1.094.472.783					2.110.989.366	2.110.989.366	3.205.462.149

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CAMARA DE CUENTAS													04.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		7.178.138	1.693.336		65.326		8.936.800	148.453		148.453	27.064		27.064	9.112.317
TOTAL FUNCION 11		7.178.138	1.693.336		65.326		8.936.800	148.453		148.453	27.064		27.064	9.112.317
TOTAL GRUPO 1		7.178.138	1.693.336		65.326		8.936.800	148.453		148.453	27.064		27.064	9.112.317
TOTAL		7.178.138	1.693.336		65.326		8.936.800	148.453		148.453	27.064		27.064	9.112.317

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA													05.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		2.834.742	492.929				3.327.671	10.500		10.500				3.338.171
TOTAL FUNCION 11		2.834.742	492.929				3.327.671	10.500		10.500				3.338.171
TOTAL GRUPO 1		2.834.742	492.929				3.327.671	10.500		10.500				3.338.171
TOTAL		2.834.742	492.929				3.327.671	10.500		10.500				3.338.171

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA													06.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE AND.		2.594.209	1.463.362		4.900		4.062.471	559.168		559.168				4.621.639
TOTAL FUNCION 11		2.594.209	1.463.362		4.900		4.062.471	559.168		559.168				4.621.639
TOTAL GRUPO 1		2.594.209	1.463.362		4.900		4.062.471	559.168		559.168				4.621.639
TOTAL		2.594.209	1.463.362		4.900		4.062.471	559.168		559.168				4.621.639

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES													09.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
22A SERVICIOS GRALES. DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES		5.212.008	1.200.000				6.412.008	684.635		684.635				7.096.643
TOTAL FUNCION 22		5.212.008	1.200.000				6.412.008	684.635		684.635				7.096.643
TOTAL GRUPO 2		5.212.008	1.200.000				6.412.008	684.635		684.635				7.096.643
31H VOLUNTARIADO		914.923	250.634		1.394.740		2.560.297	207.167		207.167				2.767.464
31I MEMORIA DEMOCRATICA		324.983	119.400		220.000		664.383	110.691	60.000	170.691				835.074
TOTAL FUNCION 31		1.239.906	370.034		1.614.740		3.224.680	317.858	60.000	377.858				3.602.538
TOTAL GRUPO 3		1.239.906	370.034		1.614.740		3.224.680	317.858	60.000	377.858				3.602.538
44H CONSUMO		8.180.962	906.802		2.334.998		11.422.762	530.403		530.403				11.953.165
TOTAL FUNCION 44		8.180.962	906.802		2.334.998		11.422.762	530.403		530.403				11.953.165
TOTAL GRUPO 4		8.180.962	906.802		2.334.998		11.422.762	530.403		530.403				11.953.165
81A COOPERACION ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES		4.455.338	387.261		3.573.773		8.416.372	172.371	83.457.859	83.630.230				92.046.602
TOTAL FUNCION 81		4.455.338	387.261		3.573.773		8.416.372	172.371	83.457.859	83.630.230				92.046.602
82B COOPERACION PARA EL DESARROLLO					41.996.203		41.996.203		111.908	111.908				42.108.111
TOTAL FUNCION 82					41.996.203		41.996.203		111.908	111.908				42.108.111
TOTAL GRUPO 8		4.455.338	387.261		45.569.976		50.412.575	172.371	83.569.767	83.742.138				134.154.713
TOTAL		19.088.214	2.864.097		49.519.714		71.472.025	1.705.267	83.629.767	85.335.034				156.807.059

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA													10.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12A MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA		12.989.036	938.955		13.000		13.940.991							13.940.991
12C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL		421.092					421.092							421.092
TOTAL FUNCION 12		13.410.128	938.955		13.000		14.362.083							14.362.083
TOTAL GRUPO 1		13.410.128	938.955		13.000		14.362.083							14.362.083
61A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA		25.278.149	4.626.491		9.607.026		39.511.666	76.735	140.000	216.735				39.728.401
61D POLITICA PRESUPUESTARIA		2.101.142	41.593		202.152		2.344.887	647.019		647.019				2.991.906
61E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA		13.010.240	1.900.157				14.910.397	174.491		174.491				15.084.888
61F GESTION DE LA TESORERIA		4.934.174	7.056	30.000			4.971.230					30.000.000	30.000.000	34.971.230
61G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		2.958.304	7.519				2.965.823							2.965.823
61H FINANCIACION, TRIBUTOS Y JUEGO		2.160.310	73.990				2.234.300							2.234.300
61I GESTION DE TECNOLOGIAS CORPORATIVAS Y OTROS SERVICIOS		4.788.138	87.732				4.875.870							4.875.870
61L COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUN. AUTONOMA		672.882	84.545		65.025.025		65.782.452							65.782.452
61M COORD. POLIT. FRA. TESORERIA, ENDEUDAMIENTO Y PATRIMONIO CA ANDALUCIA		163.757	113.158		407.208		684.123							684.123
TOTAL FUNCION 61		56.067.096	6.942.241	30.000	75.241.411		138.280.748	898.245	140.000	1.038.245		30.000.000	30.000.000	169.318.993
63A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS		1.500.741	6.916				1.507.657							1.507.657
TOTAL FUNCION 63		1.500.741	6.916				1.507.657							1.507.657
TOTAL GRUPO 6		57.567.837	6.949.157	30.000	75.241.411		139.788.405	898.245	140.000	1.038.245		30.000.000	30.000.000	170.826.650
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.		542.135	40.219				582.354	369.500		369.500				951.854
TOTAL FUNCION 81		542.135	40.219				582.354	369.500		369.500				951.854
TOTAL GRUPO 8		542.135	40.219				582.354	369.500		369.500				951.854
TOTAL		71.520.100	7.928.331	30.000	75.254.411		154.732.842	1.267.745	140.000	1.407.745		30.000.000	30.000.000	186.140.587

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO													11.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL		758.596	1.220.223		10.993		1.989.812	22.698		22.698				2.012.510
TOTAL FUNCION 11		758.596	1.220.223		10.993		1.989.812	22.698		22.698				2.012.510
TOTAL GRUPO 1		758.596	1.220.223		10.993		1.989.812	22.698		22.698				2.012.510
31C SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES		20.499.524	1.218.376		94.914.584		116.632.484	779.308	5.237.887	6.017.195				122.649.679
31M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES		1.601.085	1.845.756		18.150		3.464.991	52.064		52.064				3.517.055
TOTAL FUNCION 31		22.100.609	3.064.132		94.932.734		120.097.475	831.372	5.237.887	6.069.259				126.166.734
32L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACION Y FOMENTO DEL EMPLEO					106.051.277		106.051.277		190.310.348	190.310.348				296.361.625
TOTAL FUNCION 32					106.051.277		106.051.277		190.310.348	190.310.348				296.361.625
TOTAL GRUPO 3		22.100.609	3.064.132		200.984.011		226.148.752	831.372	195.548.235	196.379.607				422.528.359
42J UNIVERSIDADES		3.412.726	102.792	172.667	718.417.136		722.105.321	1.615.170	383.385.222	385.000.392		3.832.951	3.832.951	1.110.938.664
TOTAL FUNCION 42		3.412.726	102.792	172.667	718.417.136		722.105.321	1.615.170	383.385.222	385.000.392		3.832.951	3.832.951	1.110.938.664
44J ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE		14.752.016	4.033.659				18.785.675	240.221		240.221				19.025.896
TOTAL FUNCION 44		14.752.016	4.033.659				18.785.675	240.221		240.221				19.025.896
TOTAL GRUPO 4		18.164.742	4.136.451	172.667	718.417.136		740.890.996	1.855.391	383.385.222	385.240.613		3.832.951	3.832.951	1.129.964.560
54A INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION			1.790.224		7.000.000		8.790.224	506.283	317.900.318	318.406.601		18.630.432	18.630.432	345.827.257
TOTAL FUNCION 54			1.790.224		7.000.000		8.790.224	506.283	317.900.318	318.406.601		18.630.432	18.630.432	345.827.257
TOTAL GRUPO 5			1.790.224		7.000.000		8.790.224	506.283	317.900.318	318.406.601		18.630.432	18.630.432	345.827.257
61J DIRECCION Y S.GENERALES DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO		52.094.904	17.574.269				69.669.173	599.000		599.000				70.268.173
61K COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS		2.297.454	23.938				2.321.392	9.588.992		9.588.992				11.910.384
TOTAL FUNCION 61		54.392.358	17.598.207				71.990.565	10.187.992		10.187.992				82.178.557

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO													11.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
TOTAL GRUPO 6		54.392.358	17.598.207				71.990.565	10.187.992		10.187.992				82.178.557
72A DESARROLLO INDUSTRIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACION		5.958.767	1.700.103		19.625.909		27.284.779	33.907.715	85.817.711	119.725.426	58.000.000		58.000.000	205.010.205
72C EMPRENDEDORES E INTERNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA ANDALUZA		13.784.751	27.660		74.458.879		88.271.290	10.753.337	86.208.139	96.961.476				185.232.766
TOTAL FUNCION 72		19.743.518	1.727.763		94.084.788		115.556.069	44.661.052	172.025.850	216.686.902	58.000.000		58.000.000	390.242.971
73A PLANIFICACION, DESARROLLO ENERGETICO Y FOMENTO DE LA MINERIA			21.127		6.242.677		6.263.804	5.890.118	8.626.965	14.517.083	50.000.000		50.000.000	70.780.887
TOTAL FUNCION 73			21.127		6.242.677		6.263.804	5.890.118	8.626.965	14.517.083	50.000.000		50.000.000	70.780.887
TOTAL GRUPO 7		19.743.518	1.748.890		100.327.465		121.819.873	50.551.170	180.652.815	231.203.985	108.000.000		108.000.000	461.023.858
TOTAL		115.159.823	29.558.127	172.667	1.026.739.605		1.171.630.222	63.954.906	1.077.486.590	1.141.441.496	108.000.000	22.463.383	130.463.383	2.443.535.101

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES													12.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31B PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS		3.535.073	7.540.153		16.994.921		28.070.147		1.982.853	1.982.853				30.053.000
31E ATENCION A LA INFANCIA		44.176.757	59.076.910		26.697.321		129.950.988	120.975	539.464	660.439				130.611.427
31G BIENESTAR SOCIAL		1.854.534	137.805		55.112.522		57.104.861		1.185.031	1.185.031				58.289.892
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS			13.972.762		173.795.872		187.768.634							187.768.634
31R ATENCION A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD		126.425.192	21.370.674		940.772.755		1.088.568.621	3.008.212	2.225.957	5.234.169				1.093.802.790
TOTAL FUNCION 31		175.991.556	102.098.304		1.213.373.391		1.491.463.251	3.129.187	5.933.305	9.062.492				1.500.525.743
32E INCLUSION SOCIAL					152.229.543		152.229.543							152.229.543
TOTAL FUNCION 32					152.229.543		152.229.543							152.229.543
TOTAL GRUPO 3		175.991.556	102.098.304		1.365.602.934		1.643.692.794	3.129.187	5.933.305	9.062.492				1.652.755.286
41A DIREC.Y SERVICIOS GENERALES DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES		94.406.259	13.309.385	78.166	34.811		107.828.621	126.828		126.828				107.955.449
41C ATENCION SANITARIA			114.932.252		383.449.953		498.382.205							498.382.205
41D SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION		16.171.573	2.560.545		4.140.041		22.872.159							22.872.159
41H PLANIFICACION Y FINANCIACION		1.704.463			7.460.122.036		7.461.826.499		74.096.936	74.096.936				7.535.923.435
41J INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS		9.310.238	80.042				9.390.280	49.355		49.355				9.439.635
41K POLITICA DE CALIDAD Y MODERNIZACION		3.313.980	474.649		25.215.982		29.004.611							29.004.611
TOTAL FUNCION 41		124.906.513	131.356.873	78.166	7.872.962.823		8.129.304.375	176.183	74.096.936	74.273.119				8.203.577.494
TOTAL GRUPO 4		124.906.513	131.356.873	78.166	7.872.962.823		8.129.304.375	176.183	74.096.936	74.273.119				8.203.577.494
TOTAL		300.898.069	233.455.177	78.166	9.238.565.757		9.772.997.169	3.305.370	80.030.241	83.335.611				9.856.332.780

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE													13.00
PROGRAMAS	CAPITULOS					TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	I	II	III	IV	V								
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS		60.402.396		128.534.222		188.936.618							188.936.618
TOTAL FUNCION 31		60.402.396		128.534.222		188.936.618							188.936.618
32D FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	9.451.425	5.488.925		200.000		15.140.350	36.849.964	282.413.976	319.263.940				334.404.290
TOTAL FUNCION 32	9.451.425	5.488.925		200.000		15.140.350	36.849.964	282.413.976	319.263.940				334.404.290
TOTAL GRUPO 3	9.451.425	65.891.321		128.734.222		204.076.968	36.849.964	282.413.976	319.263.940				523.340.908
42A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	81.862.485	10.787.828	1.000	5.303.177		97.954.490	1.827.186		1.827.186				99.781.676
42B FORMACION DEL PROFESORADO	25.248.581	7.389.286				32.637.867							32.637.867
42C EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.396.361.994	19.736.051	7.020	309.256.127		1.725.361.192		95.066.919	95.066.919				1.820.428.111
42D EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	1.685.629.977	99.290.160	18.031	439.633.643		2.224.571.811		64.669.682	64.669.682				2.289.241.493
42E EDUCACION ESPECIAL	191.833.390	1.381.706	2.000	89.645.692		282.862.788		840.278	840.278				283.703.066
42F EDUCACION COMPENSATORIA	113.018.991	21.168.885	1.000	138.310.508		272.499.384		956.135	956.135				273.455.519
42G EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	92.813.826	2.203.100				95.016.926							95.016.926
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	140.159.731	5.779.659	1.000	7.590.855		153.531.245		1.872.352	1.872.352				155.403.597
42I EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA	83.678.403	12.198.019		160.218.782		256.095.204		6.166.370	6.166.370				262.261.574
TOTAL FUNCION 42	3.810.607.378	179.934.694	30.051	1.149.958.784		5.140.530.907	1.827.186	169.571.736	171.398.922				5.311.929.829
45B BIENES CULTURALES E INSTITUCIONES MUSEISTICAS	19.501.157	1.282.561		4.628.557		25.412.275	11.999.787	3.243.056	15.242.843				40.655.118
45D ACCION CULTURAL Y PROMOCION DEL ARTE	2.476.150	2.740.375		10.608.661		15.825.186	44.969	502.521	547.490				16.372.676
45E COOPERACION E INSTITUCIONES CULTURALES	1.460.993			25.482.281		26.943.274							26.943.274
45H INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	15.729.789	2.802.242		129.097		18.661.128	1.855.153	915.524	2.770.677				21.431.805
45J PATRIMONIO HISTORICO				5.803.363		5.803.363		250.000	250.000				6.053.363
TOTAL FUNCION 45	39.168.089	6.825.178		46.651.959		92.645.226	13.899.909	4.911.101	18.811.010				111.456.236
46A INFRAESTRUCTURA CENTROS Y ORDENACION DEPORTIVA	5.518.914	519.000	5.354			6.043.268	4.370.000	2.200.300	6.570.300				12.613.568
46B ACTIVIDADES Y PROMOCION DEL DEPORTE	4.856.231	1.122.297		9.518.470		15.496.998	300.000	3.469.786	3.769.786				19.266.784
TOTAL FUNCION 46	10.375.145	1.641.297	5.354	9.518.470		21.540.266	4.670.000	5.670.086	10.340.086				31.880.352
TOTAL GRUPO 4	3.860.150.612	188.401.169	35.405	1.206.129.213		5.254.716.399	20.397.095	180.152.923	200.550.018				5.455.266.417
54C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA		20.541.210		8.305.253		28.846.463	10.344.163	15.093.061	25.437.224				54.283.687

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE													13.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
TOTAL FUNCION 54			20.541.210		8.305.253		28.846.463	10.344.163	15.093.061	25.437.224				54.283.687
TOTAL GRUPO 5			20.541.210		8.305.253		28.846.463	10.344.163	15.093.061	25.437.224				54.283.687
TOTAL		3.869.602.037	274.833.700	35.405	1.343.168.688		5.487.639.830	67.591.222	477.659.960	545.251.182				6.032.891.012

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR													14.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
14A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA E INTERIOR		7.401.352	1.400.000		50.000		8.851.352	1.580.000		1.580.000				10.431.352
14B ADMINISTRACION DE JUSTICIA		264.836.094	75.900.000		38.400.000		379.136.094	11.473.734	187.584	11.661.318				390.797.412
TOTAL FUNCION 14		272.237.446	77.300.000		38.450.000		387.987.446	13.053.734	187.584	13.241.318				401.228.764
TOTAL GRUPO 1		272.237.446	77.300.000		38.450.000		387.987.446	13.053.734	187.584	13.241.318				401.228.764
22B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL		16.832.527	5.939.000		120.000		22.891.527	17.014.457		17.014.457				39.905.984
TOTAL FUNCION 22		16.832.527	5.939.000		120.000		22.891.527	17.014.457		17.014.457				39.905.984
TOTAL GRUPO 2		16.832.527	5.939.000		120.000		22.891.527	17.014.457		17.014.457				39.905.984
31J COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS		1.199.009	100.000		1.000.000		2.299.009	1.951.041		1.951.041				4.250.050
31N JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACION		5.782.006	71.640.724				77.422.730							77.422.730
31T PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y ASISTENCIA A VICTIMAS		799.516	2.200.000		1.000.000		3.999.516							3.999.516
TOTAL FUNCION 31		7.780.531	73.940.724		2.000.000		83.721.255	1.951.041		1.951.041				85.672.296
TOTAL GRUPO 3		7.780.531	73.940.724		2.000.000		83.721.255	1.951.041		1.951.041				85.672.296
TOTAL		296.850.504	157.179.724		40.570.000		494.600.228	32.019.232	187.584	32.206.816				526.807.044

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA													15.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
43A VIVIENDA, REHABILITACION Y SUELO		11.498.807		556.132	52.562.184		64.617.123	7.347.620	67.780.702	75.128.322				139.745.445
TOTAL FUNCION 43		11.498.807		556.132	52.562.184		64.617.123	7.347.620	67.780.702	75.128.322				139.745.445
TOTAL GRUPO 4		11.498.807		556.132	52.562.184		64.617.123	7.347.620	67.780.702	75.128.322				139.745.445
51A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO Y VIVIENDA		31.596.358	12.736.470	31.103			44.363.931	3.800.000		3.800.000				48.163.931
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE TRANSPORTES		30.295.095		2.037.034	102.437.865		134.769.994	125.092.377	113.938.950	239.031.327				373.801.321
TOTAL FUNCION 51		61.891.453	12.736.470	2.068.137	102.437.865		179.133.925	128.892.377	113.938.950	242.831.327				421.965.252
TOTAL GRUPO 5		61.891.453	12.736.470	2.068.137	102.437.865		179.133.925	128.892.377	113.938.950	242.831.327				421.965.252
TOTAL		73.390.260	12.736.470	2.624.269	155.000.049		243.751.048	136.239.997	181.719.652	317.959.649				561.710.697

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL													16.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71A DIRECCION Y S.GENERALES DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL		66.134.806	10.278.467	5.000	138.618.685		215.036.958	6.285.406	19.458.264	25.743.670				240.780.628
71B ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRICOLA Y GANADERA				260.000	4.361.647		4.621.647	3.382.083	22.634.571	26.016.654				30.638.301
71C REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS								3.100.000	105.988.542	109.088.542				109.088.542
71E INCENTIVACION DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL		2.103.893					2.103.893	2.778.197	79.176.007	81.954.204				84.058.097
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO								15.643.198	108.475.043	124.118.241				124.118.241
71H DESARROLLO RURAL		882.219			13.322.168		14.204.387	317.335	89.148.993	89.466.328				103.670.715
71P PESCA		748.615			415.200		1.163.815	4.625.361	24.603.999	29.229.360				30.393.175
TOTAL FUNCION 71		69.869.533	10.278.467	265.000	156.717.700		237.130.700	36.131.580	449.485.419	485.616.999				722.747.699
TOTAL GRUPO 7		69.869.533	10.278.467	265.000	156.717.700		237.130.700	36.131.580	449.485.419	485.616.999				722.747.699
TOTAL		69.869.533	10.278.467	265.000	156.717.700		237.130.700	36.131.580	449.485.419	485.616.999				722.747.699

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO													17.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
43B ACTUACIONES MATERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y CAMBIO CLIMATICO		9.741.043		91.186	17.380		9.849.609	1.814.037	3.652.516	5.466.553				15.316.162
TOTAL FUNCION 43		9.741.043		91.186	17.380		9.849.609	1.814.037	3.652.516	5.466.553				15.316.162
44A DIRECCION Y S.GENERALES DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO		66.072.054	11.037.605	5.400			77.115.059	4.886.603		4.886.603				82.001.662
44B PREVENCION Y CALIDAD AMBIENTAL		8.155.690		10.000	2.168.866		10.334.556	16.039.000	9.069.378	25.108.378				35.442.934
44D ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACION CIUDADANA		13.993.449	1.831.084	1.000	3.024.283		18.849.816	13.837.090	335.000	14.172.090				33.021.906
44E GESTION DEL MEDIO NATURAL		7.887.429	35.000	866.392	98.290.007		107.078.828	112.055.823	34.488.822	146.544.645				253.623.473
44F SOSTENIBILIDAD E INFORMACION AMBIENTAL		1.737.495	655.139	5.000	2.011.782		4.409.416	4.609.726	9.774.033	14.383.759				18.793.175
TOTAL FUNCION 44		97.846.117	13.558.828	887.792	105.494.938		217.787.675	151.428.242	53.667.233	205.095.475				422.883.150
TOTAL GRUPO 4		107.587.160	13.558.828	978.978	105.512.318		227.637.284	153.242.279	57.319.749	210.562.028				438.199.312
51D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA		30.472.640	17.000.000	100.000	473.110		48.045.750	270.005.255	1.000.000	271.005.255				319.051.005
TOTAL FUNCION 51		30.472.640	17.000.000	100.000	473.110		48.045.750	270.005.255	1.000.000	271.005.255				319.051.005
TOTAL GRUPO 5		30.472.640	17.000.000	100.000	473.110		48.045.750	270.005.255	1.000.000	271.005.255				319.051.005
TOTAL		138.059.800	30.558.828	1.078.978	105.985.428		275.683.034	423.247.534	58.319.749	481.567.283				757.250.317

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO													18.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
75A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO Y COMERCIO		16.095.709	1.300.000				17.395.709	80.000		80.000				17.475.709
75B PLANIFICACION, ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA		6.674.565	12.174		18.800.087		25.486.826	860.162	38.398.901	39.259.063				64.745.889
75D CALIDAD, INNOVACION Y FOMENTO DEL TURISMO		1.240.137			5.302.754		6.542.891	300.000	13.106.056	13.406.056				19.948.947
TOTAL FUNCION 75		24.010.411	1.312.174		24.102.841		49.425.426	1.240.162	51.504.957	52.745.119				102.170.545
76A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL		5.306.317			2.100.000		7.406.317	2.175.402	5.851.653	8.027.055				15.433.372
TOTAL FUNCION 76		5.306.317			2.100.000		7.406.317	2.175.402	5.851.653	8.027.055				15.433.372
TOTAL GRUPO 7		29.316.728	1.312.174		26.202.841		56.831.743	3.415.564	57.356.610	60.772.174				117.603.917
TOTAL		29.316.728	1.312.174		26.202.841		56.831.743	3.415.564	57.356.610	60.772.174				117.603.917

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS													31.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL		4.770.706					4.770.706							4.770.706
TOTAL FUNCION 12		4.770.706					4.770.706							4.770.706
TOTAL GRUPO 1		4.770.706					4.770.706							4.770.706
61G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA			34.099.286	100.000			34.199.286	5.430.658		5.430.658				39.629.944
61I GESTION DE TECNOLOGIAS CORPORATIVAS Y OTROS SERVICIOS			3.519.567				3.519.567	42.708.068		42.708.068				46.227.635
TOTAL FUNCION 61			37.618.853	100.000			37.718.853	48.138.726		48.138.726				85.857.579
63B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS		5.826.526				20.000.000	25.826.526							25.826.526
TOTAL FUNCION 63		5.826.526				20.000.000	25.826.526							25.826.526
TOTAL GRUPO 6		5.826.526	37.618.853	100.000		20.000.000	63.545.379	48.138.726		48.138.726				111.684.105
TOTAL		10.597.232	37.618.853	100.000		20.000.000	68.316.085	48.138.726		48.138.726				116.454.811

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: A CC.LL. POR P.I.E.													32.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.					2.504.377.344		2.504.377.344		3.994.206	3.994.206				2.508.371.550
TOTAL FUNCION 81					2.504.377.344		2.504.377.344		3.994.206	3.994.206				2.508.371.550
TOTAL GRUPO 8					2.504.377.344		2.504.377.344		3.994.206	3.994.206				2.508.371.550
TOTAL					2.504.377.344		2.504.377.344		3.994.206	3.994.206				2.508.371.550

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA													33.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO					1.502.530.261		1.502.530.261							1.502.530.261
TOTAL FUNCION 71					1.502.530.261		1.502.530.261							1.502.530.261
TOTAL GRUPO 7					1.502.530.261		1.502.530.261							1.502.530.261
TOTAL					1.502.530.261		1.502.530.261							1.502.530.261

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PENSIONES ASISTENCIALES													34.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31F PENSIONES ASISTENCIALES					27.237.360		27.237.360							27.237.360
TOTAL FUNCION 31					27.237.360		27.237.360							27.237.360
TOTAL GRUPO 3					27.237.360		27.237.360							27.237.360
TOTAL					27.237.360		27.237.360							27.237.360

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA													35.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.					480.000.000		480.000.000							480.000.000
TOTAL FUNCION 81					480.000.000		480.000.000							480.000.000
TOTAL GRUPO 8					480.000.000		480.000.000							480.000.000
TOTAL					480.000.000		480.000.000							480.000.000

(euros)

4.2 AGENCIAS ADMINISTRATIVAS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA													10.31	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12B SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMON. GENERAL		4.657.790	4.777.478		67.633		9.502.901	140.000		140.000				9.642.901
TOTAL FUNCION 12		4.657.790	4.777.478		67.633		9.502.901	140.000		140.000				9.642.901
TOTAL GRUPO 1		4.657.790	4.777.478		67.633		9.502.901	140.000		140.000				9.642.901
TOTAL		4.657.790	4.777.478		67.633		9.502.901	140.000		140.000				9.642.901

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA													11.31	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54F ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA Y CARTOGRAFICA		5.572.422	865.692				6.438.114	5.628.893	298.704	5.927.597				12.365.711
TOTAL FUNCION 54		5.572.422	865.692				6.438.114	5.628.893	298.704	5.927.597				12.365.711
TOTAL GRUPO 5		5.572.422	865.692				6.438.114	5.628.893	298.704	5.927.597				12.365.711
TOTAL		5.572.422	865.692				6.438.114	5.628.893	298.704	5.927.597				12.365.711

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA													11.32	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
61N DEFENSA DE LA COMPETENCIA		2.292.202	450.278		47.873		2.790.353	18.221		18.221				2.808.574
TOTAL FUNCION 61		2.292.202	450.278		47.873		2.790.353	18.221		18.221				2.808.574
TOTAL GRUPO 6		2.292.202	450.278		47.873		2.790.353	18.221		18.221				2.808.574
TOTAL		2.292.202	450.278		47.873		2.790.353	18.221		18.221				2.808.574

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES													11.33	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
310 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL		517.505	716.851		3.558.910		4.793.266	1.890.129		1.890.129				6.683.395
TOTAL FUNCION 31		517.505	716.851		3.558.910		4.793.266	1.890.129		1.890.129				6.683.395
TOTAL GRUPO 3		517.505	716.851		3.558.910		4.793.266	1.890.129		1.890.129				6.683.395
TOTAL		517.505	716.851		3.558.910		4.793.266	1.890.129		1.890.129				6.683.395

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD													12.31	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS		25.473.705	2.148.682				27.622.387							27.622.387
TOTAL FUNCION 31		25.473.705	2.148.682				27.622.387							27.622.387
TOTAL GRUPO 3		25.473.705	2.148.682				27.622.387							27.622.387
41A DIREC.Y SERVICIOS GENERALES DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES		14.287.070	5.307.065				19.594.135							19.594.135
41B FORMACION SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO		153.029.249	4.543.298		1.666.343		159.238.890							159.238.890
41C ATENCION SANITARIA		3.660.521.651	1.762.184.227	41.500.000	150.116.838		5.614.322.716	50.561.522	3.964.837	54.526.359				5.668.849.075
41E HEMOTERAPIA		21.536.829	25.386.215				46.923.044							46.923.044
41F TRASPLANTE DE ORGANOS		7.803.410	291.000		6.000		8.100.410							8.100.410
41G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS					1.630.192.092		1.630.192.092							1.630.192.092
TOTAL FUNCION 41		3.857.178.209	1.797.711.805	41.500.000	1.781.981.273		7.478.371.287	50.561.522	3.964.837	54.526.359				7.532.897.646
TOTAL GRUPO 4		3.857.178.209	1.797.711.805	41.500.000	1.781.981.273		7.478.371.287	50.561.522	3.964.837	54.526.359				7.532.897.646
TOTAL		3.882.651.914	1.799.860.487	41.500.000	1.781.981.273		7.505.993.674	50.561.522	3.964.837	54.526.359				7.560.520.033

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER													12.32	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES		8.198.738	8.409.019		9.906.813		26.514.570	7.557.577	6.488.000	14.045.577				40.560.147
TOTAL FUNCION 32		8.198.738	8.409.019		9.906.813		26.514.570	7.557.577	6.488.000	14.045.577				40.560.147
TOTAL GRUPO 3		8.198.738	8.409.019		9.906.813		26.514.570	7.557.577	6.488.000	14.045.577				40.560.147
TOTAL		8.198.738	8.409.019		9.906.813		26.514.570	7.557.577	6.488.000	14.045.577				40.560.147

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD													12.33	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32F PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD		8.285.686	3.419.982		6.214.079		17.919.747	4.125.000	1.400.000	5.525.000				23.444.747
TOTAL FUNCION 32		8.285.686	3.419.982		6.214.079		17.919.747	4.125.000	1.400.000	5.525.000				23.444.747
TOTAL GRUPO 3		8.285.686	3.419.982		6.214.079		17.919.747	4.125.000	1.400.000	5.525.000				23.444.747
TOTAL		8.285.686	3.419.982		6.214.079		17.919.747	4.125.000	1.400.000	5.525.000				23.444.747

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA													13.31	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
42A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE		1.015.575					1.015.575							1.015.575
TOTAL FUNCION 42		1.015.575					1.015.575							1.015.575
TOTAL GRUPO 4		1.015.575					1.015.575							1.015.575
54C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA			1.577.824		35.000		1.612.824	9.870		9.870				1.622.694
TOTAL FUNCION 54			1.577.824		35.000		1.612.824	9.870		9.870				1.622.694
TOTAL GRUPO 5			1.577.824		35.000		1.612.824	9.870		9.870				1.622.694
TOTAL		1.015.575	1.577.824		35.000		2.628.399	9.870		9.870				2.638.269

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES													13.32	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL		408.150	632.057				1.040.207							1.040.207
TOTAL FUNCION 42		408.150	632.057				1.040.207							1.040.207
TOTAL GRUPO 4		408.150	632.057				1.040.207							1.040.207
TOTAL		408.150	632.057				1.040.207							1.040.207

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE													13.33	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45F TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y EL GENERALIFE		9.110.413	7.112.013		666.000		16.888.426	9.766.927	262.000	10.028.927				26.917.353
TOTAL FUNCION 45		9.110.413	7.112.013		666.000		16.888.426	9.766.927	262.000	10.028.927				26.917.353
TOTAL GRUPO 4		9.110.413	7.112.013		666.000		16.888.426	9.766.927	262.000	10.028.927				26.917.353
TOTAL		9.110.413	7.112.013		666.000		16.888.426	9.766.927	262.000	10.028.927				26.917.353

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO													13.34	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45G PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO		1.712.216	1.105.593				2.817.809	502.521		502.521				3.320.330
TOTAL FUNCION 45		1.712.216	1.105.593				2.817.809	502.521		502.521				3.320.330
TOTAL GRUPO 4		1.712.216	1.105.593				2.817.809	502.521		502.521				3.320.330
TOTAL		1.712.216	1.105.593				2.817.809	502.521		502.521				3.320.330

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: I.A.I.F.A.P.A.P.E.													16.31	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54D INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y PESQUERA		28.266.863	3.568.220		2.296.607		34.131.690	19.497.461	1.111.188	20.608.649	15.000		15.000	54.755.339
TOTAL FUNCION 54		28.266.863	3.568.220		2.296.607		34.131.690	19.497.461	1.111.188	20.608.649	15.000		15.000	54.755.339
TOTAL GRUPO 5		28.266.863	3.568.220		2.296.607		34.131.690	19.497.461	1.111.188	20.608.649	15.000		15.000	54.755.339
TOTAL		28.266.863	3.568.220		2.296.607		34.131.690	19.497.461	1.111.188	20.608.649	15.000		15.000	54.755.339

(euros)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013

4.3 RESUMEN POR CAPÍTULO Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
0	JUNTA DE ANDALUCIA												
0.1	DEUDA PUBLICA												
0.1.A	ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		666.139	1.093.806.644			1.094.472.783				2.110.989.366	2.110.989.366	3.205.462.149
	TOTAL..... 0.1		666.139	1.093.806.644			1.094.472.783				2.110.989.366	2.110.989.366	3.205.462.149
	TOTAL..... 0		666.139	1.093.806.644			1.094.472.783				2.110.989.366	2.110.989.366	3.205.462.149
1	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL												
1.1	ALTA DIRECCION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA												
1.1.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA	45.568.476	11.646.754		2.608.734		59.823.964	884.253	235.000			1.119.253	60.943.217
1.1.B	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	17.001.361	7.985.479		10.657.246		35.644.086	2.060.563		150.000		2.210.563	37.854.649
1.1.C	CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	11.367.938	2.370.184		106.811		13.844.933	175.763		27.064		202.827	14.047.760
1.1.D	ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	2.834.742	492.929				3.327.671	10.500				10.500	3.338.171
1.1.F	ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL	758.596	1.220.223		10.993		1.989.812	22.698				22.698	2.012.510
1.1.H	AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE AND.	2.594.209	1.463.362		4.900		4.062.471	559.168				559.168	4.621.639
	TOTAL..... 1.1	80.125.322	25.178.931		13.388.684		118.692.937	3.712.945	235.000	177.064		4.125.009	122.817.946
1.2	ADMINISTRACION GENERAL												
1.2.A	MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA	12.989.036	938.955		13.000		13.940.991						13.940.991
1.2.B	SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMON. GENERAL	4.657.790	4.777.478		67.633		9.502.901	140.000				140.000	9.642.901
1.2.C	ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	5.191.798					5.191.798						5.191.798
1.2.D	COBERTURA INFORMATIVA	2.707.863	1.117.180		30.000		3.855.043						3.855.043
1.2.E	B.O.J.A.	1.899.646	649.380				2.549.026	255.000				255.000	2.804.026
	TOTAL..... 1.2	27.446.133	7.482.993		110.633		35.039.759	395.000				395.000	35.434.759
1.4	JUSTICIA												
1.4.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA E INTERIOR	7.401.352	1.400.000		50.000		8.851.352	1.580.000				1.580.000	10.431.352
1.4.B	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	264.836.094	75.900.000		38.400.000		379.136.094	11.473.734	187.584			11.661.318	390.797.412
	TOTAL..... 1.4	272.237.446	77.300.000		38.450.000		387.987.446	13.053.734	187.584			13.241.318	401.228.764
	TOTAL..... 1	379.808.901	109.961.924		51.949.317		541.720.142	17.161.679	422.584	177.064		17.761.327	559.481.469
2	PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA												
2.2	SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL												
2.2.A	SERVICIOS GRALES. DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	5.212.008	1.200.000				6.412.008	684.635				684.635	7.096.643

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
2.2.B	INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL	16.832.527	5.939.000		120.000		22.891.527	17.014.457				17.014.457	39.905.984
	TOTAL..... 2.2	22.044.535	7.139.000		120.000		29.303.535	17.699.092				17.699.092	47.002.627
	TOTAL..... 2	22.044.535	7.139.000		120.000		29.303.535	17.699.092				17.699.092	47.002.627
3	SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL												
3.1	SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL												
3.1.B	PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	3.535.073	7.540.153		16.994.921		28.070.147		1.982.853			1.982.853	30.053.000
3.1.C	SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	20.499.524	1.218.376		94.914.584		116.632.484	779.308	5.237.887			6.017.195	122.649.679
3.1.E	ATENCION A LA INFANCIA	44.176.757	59.076.910		26.697.321		129.950.988	120.975	539.464			660.439	130.611.427
3.1.F	PENSIONES ASISTENCIALES				27.237.360		27.237.360						27.237.360
3.1.G	BIENESTAR SOCIAL	1.854.534	137.805		55.112.522		57.104.861		1.185.031			1.185.031	58.289.892
3.1.H	VOLUNTARIADO	914.923	250.634		1.394.740		2.560.297	207.167				207.167	2.767.464
3.1.I	MEMORIA DEMOCRATICA	324.983	119.400		220.000		664.383	110.691	60.000			170.691	835.074
3.1.J	COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS	1.199.009	100.000		1.000.000		2.299.009	1.951.041				1.951.041	4.250.050
3.1.M	CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	1.601.085	1.845.756		18.150		3.464.991	52.064				52.064	3.517.055
3.1.N	JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACION	5.782.006	71.640.724				77.422.730						77.422.730
3.1.O	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	517.505	716.851		3.558.910		4.793.266	1.890.129				1.890.129	6.683.395
3.1.P	SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	25.473.705	76.523.840		302.330.094		404.327.639						404.327.639
3.1.R	ATENCION A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD	126.425.192	21.370.674		940.772.755		1.088.568.621	3.008.212	2.225.957			5.234.169	1.093.802.790
3.1.T	PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y ASISTENCIA A VICTIMAS	799.516	2.200.000		1.000.000		3.999.516						3.999.516
	TOTAL..... 3.1	233.103.812	242.741.123		1.471.251.357		1.947.096.292	8.119.587	11.231.192			19.350.779	1.966.447.071
3.2	PROMOCION SOCIAL												
3.2.D	FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	9.451.425	5.488.925		200.000		15.140.350	36.849.964	282.413.976			319.263.940	334.404.290
3.2.E	INCLUSION SOCIAL				152.229.543		152.229.543						152.229.543
3.2.F	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	8.285.686	3.419.982		6.214.079		17.919.747	4.125.000	1.400.000			5.525.000	23.444.747
3.2.G	ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES	8.198.738	8.409.019		9.906.813		26.514.570	7.557.577	6.488.000			14.045.577	40.560.147
3.2.L	EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACION Y FOMENTO DEL EMPLEO				106.051.277		106.051.277		190.310.348			190.310.348	296.361.625
	TOTAL..... 3.2	25.935.849	17.317.926		274.601.712		317.855.487	48.532.541	480.612.324			529.144.865	847.000.352
	TOTAL..... 3	259.039.661	260.059.049		1.745.853.069		2.264.951.779	56.652.128	491.843.516			548.495.644	2.813.447.423
4	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL												
4.1	SANIDAD												
4.1.A	DIREC.Y SERVICIOS GENERALES DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	108.693.329	18.616.450	78.166	34.811		127.422.756	126.828				126.828	127.549.584

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
4.1.B	FORMACION SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	153.029.249	4.543.298		1.666.343		159.238.890						159.238.890
4.1.C	ATENCION SANITARIA	3.660.521.651	1.877.116.479	41.500.000	533.566.791		6.112.704.921	50.561.522	3.964.837			54.526.359	6.167.231.280
4.1.D	SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	16.171.573	2.560.545		4.140.041		22.872.159						22.872.159
4.1.E	HEMOTERAPIA	21.536.829	25.386.215				46.923.044						46.923.044
4.1.F	TRASPLANTE DE ORGANOS	7.803.410	291.000		6.000		8.100.410						8.100.410
4.1.G	PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS				1.630.192.092		1.630.192.092						1.630.192.092
4.1.H	PLANIFICACION Y FINANCIACION	1.704.463			8.367.394		10.071.857						10.071.857
4.1.J	INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS	9.310.238	80.042				9.390.280	49.355				49.355	9.439.635
4.1.K	POLITICA DE CALIDAD Y MODERNIZACION	3.313.980	474.649		25.215.982		29.004.611						29.004.611
	TOTAL..... 4.1	3.982.084.722	1.929.068.678	41.578.166	2.203.189.454		8.155.921.020	50.737.705	3.964.837			54.702.542	8.210.623.562
4.2	EDUCACION												
4.2.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	82.878.060	10.787.828	1.000	5.303.177		98.970.065	1.827.186				1.827.186	100.797.251
4.2.B	FORMACION DEL PROFESORADO	25.248.581	7.389.286				32.637.867						32.637.867
4.2.C	EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.396.361.994	19.736.051	7.020	309.256.127		1.725.361.192		95.066.919			95.066.919	1.820.428.111
4.2.D	EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	1.685.629.977	99.290.160	18.031	439.633.643		2.224.571.811		64.669.682			64.669.682	2.289.241.493
4.2.E	EDUCACION ESPECIAL	191.833.390	1.381.706	2.000	89.645.692		282.862.788		840.278			840.278	283.703.066
4.2.F	EDUCACION COMPENSATORIA	113.018.991	21.168.885	1.000	138.310.508		272.499.384		956.135			956.135	273.455.519
4.2.G	EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	92.813.826	2.203.100				95.016.926						95.016.926
4.2.H	ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	140.567.881	6.411.716	1.000	6.550.648		153.531.245		1.872.352			1.872.352	155.403.597
4.2.I	EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA	83.678.403	12.198.019		160.218.782		256.095.204		6.166.370			6.166.370	262.261.574
4.2.J	UNIVERSIDADES	3.412.726	102.792	172.667	718.417.136		722.105.321	1.615.170	383.385.222		3.832.951	388.833.343	1.110.938.664
	TOTAL..... 4.2	3.815.443.829	180.669.543	202.718	1.867.335.713		5.863.651.803	3.442.356	552.956.958		3.832.951	560.232.265	6.423.884.068
4.3	VIVIENDA Y URBANISMO												
4.3.A	VIVIENDA, REHABILITACION Y SUELO	11.498.807		556.132	52.562.184		64.617.123	7.347.620	67.780.702			75.128.322	139.745.445
4.3.B	ACTUACIONES MATERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y CAMBIO CLIMATICO	9.741.043		91.186	17.380		9.849.609	1.814.037	3.652.516			5.466.553	15.316.162
	TOTAL..... 4.3	21.239.850		647.318	52.579.564		74.466.732	9.161.657	71.433.218			80.594.875	155.061.607
4.4	BIENESTAR COMUNITARIO												
4.4.A	DIRECCION Y S.GENERALES DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	66.072.054	11.037.605	5.400			77.115.059	4.886.603				4.886.603	82.001.662
4.4.B	PREVENCION Y CALIDAD AMBIENTAL	8.155.690		10.000	2.168.866		10.334.556	16.039.000	9.069.378			25.108.378	35.442.934
4.4.D	ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACION CIUDADANA	13.993.449	1.831.084	1.000	3.024.283		18.849.816	13.837.090	335.000			14.172.090	33.021.906
4.4.E	GESTION DEL MEDIO NATURAL	7.887.429	35.000	866.392	98.290.007		107.078.828	112.055.823	34.488.822			146.544.645	253.623.473
4.4.F	SOSTENIBILIDAD E INFORMACION AMBIENTAL	1.737.495	655.139	5.000	2.011.782		4.409.416	4.609.726	9.774.033			14.383.759	18.793.175
4.4.H	CONSUMO	8.180.962	906.802		2.334.998		11.422.762	530.403				530.403	11.953.165
4.4.J	ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	14.752.016	4.033.659				18.785.675	240.221				240.221	19.025.896
	TOTAL..... 4.4	120.779.095	18.499.289	887.792	107.829.936		247.996.112	152.198.866	53.667.233			205.866.099	453.862.211
4.5	CULTURA												

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
4.5.B	BIENES CULTURALES E INSTITUCIONES MUSEISTICAS	19.501.157	1.282.561		4.628.557		25.412.275	11.999.787	3.199.056			15.198.843	40.611.118
4.5.D	ACCION CULTURAL Y PROMOCION DEL ARTE	2.476.150	2.740.375		7.819.712		13.036.237	44.969				44.969	13.081.206
4.5.E	COOPERACION E INSTITUCIONES CULTURALES	1.460.993			25.482.281		26.943.274						26.943.274
4.5.F	TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y EL GENERALIFE	9.110.413	7.112.013		666.000		16.888.426	9.766.927	262.000			10.028.927	26.917.353
4.5.G	PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO	1.712.216	1.105.593				2.817.809	502.521				502.521	3.320.330
4.5.H	INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	15.729.789	2.802.242		129.097		18.661.128	1.855.153	915.524			2.770.677	21.431.805
4.5.J	PATRIMONIO HISTORICO				5.803.363		5.803.363		250.000			250.000	6.053.363
	TOTAL..... 4.5	49.990.718	15.042.784		44.529.010		109.562.512	24.169.357	4.626.580			28.795.937	138.358.449
4.6	DEPORTE												
4.6.A	INFRAESTRUCTURA CENTROS Y ORDENACION DEPORTIVA	5.518.914	519.000	5.354			6.043.268	4.370.000	2.200.300			6.570.300	12.613.568
4.6.B	ACTIVIDADES Y PROMOCION DEL DEPORTE	4.856.231	1.122.297		9.518.470		15.496.998	300.000	3.469.786			3.769.786	19.266.784
	TOTAL..... 4.6	10.375.145	1.641.297	5.354	9.518.470		21.540.266	4.670.000	5.670.086			10.340.086	31.880.352
	TOTAL..... 4	7.999.913.359	2.144.921.591	43.321.348	4.284.982.147		14.473.138.445	244.379.941	692.318.912		3.832.951	940.531.804	15.413.670.249
5	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO												
5.1	INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTES												
5.1.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO Y VIVIENDA	31.596.358	12.736.470	31.103			44.363.931	3.800.000				3.800.000	48.163.931
5.1.B	MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE TRANSPORTES	30.295.095		2.037.034	102.437.865		134.769.994	125.092.377	113.938.950			239.031.327	373.801.321
5.1.D	ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	30.472.640	17.000.000	100.000	473.110		48.045.750	270.005.255	1.000.000			271.005.255	319.051.005
	TOTAL..... 5.1	92.364.093	29.736.470	2.168.137	102.910.975		227.179.675	398.897.632	114.938.950			513.836.582	741.016.257
5.2	COMUNICACIONES												
5.2.C	COMUNICACION SOCIAL	1.409.032	7.013.800		114.349.000		122.771.832			25.000.000		25.000.000	147.771.832
	TOTAL..... 5.2	1.409.032	7.013.800		114.349.000		122.771.832			25.000.000		25.000.000	147.771.832
5.4	INVESTIGACION, INNOVACION Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO												
5.4.A	INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION		1.790.224		7.000.000		8.790.224	506.283	317.900.318		18.630.432	337.037.033	345.827.257
5.4.C	INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA		22.119.034		5.711.854		27.830.888	10.354.033	15.083.191			25.437.224	53.268.112
5.4.D	INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y PESQUERA	28.266.863	3.568.220		2.296.607		34.131.690	19.497.461	1.111.188	15.000		20.623.649	54.755.339
5.4.F	ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA Y CARTOGRAFICA	5.572.422	865.692				6.438.114	5.628.893	298.704			5.927.597	12.365.711
	TOTAL..... 5.4	33.839.285	28.343.170		15.008.461		77.190.916	35.986.670	334.393.401	15.000	18.630.432	389.025.503	466.216.419
	TOTAL..... 5	127.612.410	65.093.440	2.168.137	232.268.436		427.142.423	434.884.302	449.332.351	25.015.000	18.630.432	927.862.085	1.355.004.508
6	REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL												

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
6.1	REGULACION ECONOMICA												
6.1.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	25.278.149	4.626.491		444.702		30.349.342	76.735				76.735	30.426.077
6.1.D	POLITICA PRESUPUESTARIA	2.101.142	41.593		202.152		2.344.887	647.019				647.019	2.991.906
6.1.E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	13.010.240	1.900.157				14.910.397	174.491				174.491	15.084.888
6.1.F	GESTION DE LA TESORERIA	4.934.174	7.056	30.000			4.971.230				30.000.000	30.000.000	34.971.230
6.1.G	GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	2.958.304	34.106.805	100.000			37.165.109	5.430.658				5.430.658	42.595.767
6.1.H	FINANCIACION, TRIBUTOS Y JUEGO	2.160.310	73.990				2.234.300						2.234.300
6.1.I	GESTION DE TECNOLOGIAS CORPORATIVAS Y OTROS SERVICIOS	4.788.138	3.607.299				8.395.437	42.708.068				42.708.068	51.103.505
6.1.J	DIRECCION Y S.GENERALES DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	52.094.904	17.574.269				69.669.173	599.000				599.000	70.268.173
6.1.K	COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS	2.297.454	23.938				2.321.392	9.588.992				9.588.992	11.910.384
6.1.L	COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUN. AUTONOMA	672.882	84.545		65.025.025		65.782.452						65.782.452
6.1.M	COORD. POLIT. FRA, TESORERIA, ENDEUDAMIENTO Y PATRIMONIO CA ANDALUCIA	163.757	113.158		407.208		684.123						684.123
6.1.N	DEFENSA DE LA COMPETENCIA	2.292.202	450.278		47.873		2.790.353	18.221				18.221	2.808.574
	TOTAL..... 6.1	112.751.656	62.609.579	130.000	66.126.960		241.618.195	59.243.184			30.000.000	89.243.184	330.861.379
6.3	REGULACION FINANCIERA												
6.3.A	REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	1.500.741	6.916				1.507.657						1.507.657
6.3.B	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	5.826.526				20.000.000	25.826.526						25.826.526
	TOTAL..... 6.3	7.327.267	6.916			20.000.000	27.334.183						27.334.183
	TOTAL..... 6	120.078.923	62.616.495	130.000	66.126.960	20.000.000	268.952.378	59.243.184			30.000.000	89.243.184	358.195.562
7	REGULACION ECONOMICA DE LA ACTIVIDAD Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS												
7.1	AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA												
7.1.A	DIRECCION Y S.GENERALES DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	66.134.806	10.278.467	5.000	105.475.450		181.893.723	6.285.406	459.615			6.745.021	188.638.744
7.1.B	ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRICOLA Y GANADERA			260.000	4.361.647		4.621.647	3.382.083	22.634.571			26.016.654	30.638.301
7.1.C	REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS							3.100.000	105.988.542			109.088.542	109.088.542
7.1.E	INCENTIVACION DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	2.103.893					2.103.893	2.778.197	79.176.007			81.954.204	84.058.097
7.1.F	APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO				1.502.530.261		1.502.530.261	15.643.198	108.475.043			124.118.241	1.626.648.502
7.1.H	DESARROLLO RURAL	882.219			13.322.168		14.204.387	317.335	89.148.993			89.466.328	103.670.715
7.1.P	PESCA	748.615			415.200		1.163.815	4.625.361	24.603.999			29.229.360	30.393.175

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
TOTAL..... 7.1		69.869.533	10.278.467	265.000	1.626.104.726		1.706.517.726	36.131.580	430.486.770			466.618.350	2.173.136.076
7.2 FOMENTO EMPRESARIAL													
7.2.A DESARROLLO INDUSTRIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACION		5.958.767	1.700.103		19.625.909		27.284.779	33.907.715	85.817.711	58.000.000		177.725.426	205.010.205
7.2.C EMPRENDEDORES E INTERNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA ANDALUZA		13.784.751	27.660		65.436.219		79.248.630	10.753.337	80.262.321			91.015.658	170.264.288
TOTAL..... 7.2		19.743.518	1.727.763		85.062.128		106.533.409	44.661.052	166.080.032	58.000.000		268.741.084	375.274.493
7.3 ENERGIA Y MINERIA													
7.3.A PLANIFICACION, DESARROLLO ENERGETICO Y FOMENTO DE LA MINERIA			21.127		6.242.677		6.263.804	5.890.118	8.626.965	50.000.000		64.517.083	70.780.887
TOTAL..... 7.3			21.127		6.242.677		6.263.804	5.890.118	8.626.965	50.000.000		64.517.083	70.780.887
7.5 TURISMO													
7.5.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO Y COMERCIO		16.095.709	1.300.000				17.395.709	80.000				80.000	17.475.709
7.5.B PLANIFICACION, ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA		6.674.565	12.174		18.800.087		25.486.826	860.162	38.398.901			39.259.063	64.745.889
7.5.D CALIDAD, INNOVACION Y FOMENTO DEL TURISMO		1.240.137			5.302.754		6.542.891	300.000	13.106.056			13.406.056	19.948.947
TOTAL..... 7.5		24.010.411	1.312.174		24.102.841		49.425.426	1.240.162	51.504.957			52.745.119	102.170.545
7.6 COMERCIO													
7.6.A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL		5.306.317			2.100.000		7.406.317	2.175.402	5.851.653			8.027.055	15.433.372
TOTAL..... 7.6		5.306.317			2.100.000		7.406.317	2.175.402	5.851.653			8.027.055	15.433.372
TOTAL..... 7		118.929.779	13.339.531	265.000	1.743.612.372		1.876.146.682	90.098.314	662.550.377	108.000.000		860.648.691	2.736.795.373
8 RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES													
8.1 RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES													
8.1.A COOPERACION ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES		4.455.338	387.261		3.573.773		8.416.372	172.371	83.457.859			83.630.230	92.046.602
8.1.B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.		542.135	40.219		2.984.377.344		2.984.959.698	369.500	3.994.206			4.363.706	2.989.323.404
TOTAL..... 8.1		4.997.473	427.480		2.987.951.117		2.993.376.070	541.871	87.452.065			87.993.936	3.081.370.006
8.2 RELACIONES CON LA UNION EUROPEA Y AYUDAS AL DESARROLLO													
8.2.A ACCION EXTERIOR		1.922.367	377.605		4.188.915		6.488.887	604.296				604.296	7.093.183
8.2.B COOPERACION PARA EL DESARROLLO					41.996.203		41.996.203		111.908			111.908	42.108.111
TOTAL..... 8.2		1.922.367	377.605		46.185.118		48.485.090	604.296	111.908			716.204	49.201.294
TOTAL..... 8		6.919.840	805.085		3.034.136.235		3.041.861.160	1.146.167	87.563.973			88.710.140	3.130.571.300

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
TOTAL GENERAL		9.034.347.408	2.664.602.254	1.139.691.129	11.159.048.536	20.000.000	24.017.689.327	921.264.807	2.384.031.713	133.192.064	2.163.452.749	5.601.941.333	29.619.630.660

(euros)

4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (CONSOLIDADO)

GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION. CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUC.	RELACIONES CON OTRAS ADMONES.
JUNTA DE ANDALUCIA									
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		67.602.286				147.771.832			7.093.183
PARLAMENTO DE ANDALUCIA		42.790.092							
DEUDA PUBLICA	3.205.462.149								
CAMARA DE CUENTAS		9.112.317							
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA		3.338.171							
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA		4.621.639							
CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES			7.096.643	3.602.538	11.953.165				134.154.713
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA		14.362.083					161.524.326		951.854
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO		2.012.510		422.528.359	1.129.964.560	345.827.257	82.178.557	446.055.380	
CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES				1.652.755.286	677.725.916				
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE				523.340.908	5.450.890.740	51.645.418			
CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR		401.228.764	39.905.984	85.672.296					
CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA					139.745.445	421.965.252			
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL								670.605.815	
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO					438.199.312	319.051.005			
CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO								117.603.917	
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS		4.770.706					111.684.105		
A CC.LL. POR P.I.E.									2.508.371.550
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA								1.502.530.261	
PENSIONES ASISTENCIALES				27.237.360					
PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA									480.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	3.205.462.149	549.838.568	47.002.627	2.715.136.747	7.848.479.138	1.286.260.764	355.386.988	2.736.795.373	3.130.571.300

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (CONSOLIDADO)

GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION. CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUC.	RELACIONES CON OTRAS ADMONES.
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES SERVICIO ANDALUZ DE SALUD INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO I.A.I.F.A.P.A.P.E. TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		9.642.901		6.683.395 27.622.387 40.560.147 23.444.747	7.532.897.646	12.365.711	2.808.574		
TOTAL GRUPOS DE FUNCION	3.205.462.149	559.481.469	47.002.627	2.813.447.423	15.413.670.249	1.355.004.508	358.195.562	2.736.795.373	3.130.571.300

(euros)

4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

GRUPOS DE FUNCION-CAPITULOS (CONSOLIDADO)

CAPITULOS	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION. CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECOTORES PRODUC.	RELACIONES CON OTRAS ADMONES.
1. GASTOS DE PERSONAL		379.808.901	22.044.535	259.039.661	7.999.913.359	127.612.410	120.078.923	118.929.779	6.919.840
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	666.139	109.961.924	7.139.000	260.059.049	2.144.921.591	65.093.440	62.616.495	13.339.531	805.085
3. GASTOS FINANCIEROS	1.093.806.644				43.321.348	2.168.137	130.000	265.000	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		51.949.317	120.000	1.745.853.069	4.284.982.147	232.268.436	66.126.960	1.743.612.372	3.034.136.235
5. FONDO DE CONTINGENCIA							20.000.000		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.094.472.783	541.720.142	29.303.535	2.264.951.779	14.473.138.445	427.142.423	268.952.378	1.876.146.682	3.041.861.160
6. INVERSIONES REALES		17.161.679	17.699.092	56.652.128	244.379.941	434.884.302	59.243.184	90.098.314	1.146.167
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		422.584		491.843.516	692.318.912	449.332.351		662.550.377	87.563.973
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		17.584.263	17.699.092	548.495.644	936.698.853	884.216.653	59.243.184	752.648.691	88.710.140
8. ACTIVOS FINANCIEROS		177.064				25.015.000		108.000.000	
9. PASIVOS FINANCIEROS	2.110.989.366				3.832.951	18.630.432	30.000.000		
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	2.110.989.366	177.064			3.832.951	43.645.432	30.000.000	108.000.000	
TOTAL	3.205.462.149	559.481.469	47.002.627	2.813.447.423	15.413.670.249	1.355.004.508	358.195.562	2.736.795.373	3.130.571.300

(euros)

5. AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014
ESTADO DE INGRESOS**

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA			
	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.010.345	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		65.010.345
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		65.010.345

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014
ESTADO DE GASTOS**

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA			
	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL	25.184.916	
	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	36.325.429	
	CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS	3.500.000	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		65.010.345
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		65.010.345

(euros)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014
ESTADO DE INGRESOS**

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO			
	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	106.051.277	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		106.051.277
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	190.310.348	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		190.310.348
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		296.361.625

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014
ESTADO DE GASTOS**

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO			
	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL	79.290.537	
	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	25.270.740	
	CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS	200.000	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.150.000	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		105.911.277
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. INVERSIONES REALES	20.503.906	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	169.806.442	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		190.310.348
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	140.000	140.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		296.361.625

(euros)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013

AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014
ESTADO DE INGRESOS**

AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA			
	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	250.000	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	106.728.669	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	420.000	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		107.398.669
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.831.952	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		3.831.952
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		111.230.621

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014
ESTADO DE GASTOS**

AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA			
	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL	94.116.702	
	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.637.646	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		109.754.348
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. INVERSIONES REALES	1.281.273	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.281.273
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	195.000	
	TOTAL OPERACIONES DE FINANCIACION		195.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		111.230.621

(euros)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 325

IX LEGISLATURA

31 de octubre de 2013

**6. RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y
CAPITAL DE AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS
ENTES PÚBLICOS**



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS.PROCEDENTES DE OTRAS ADMN.PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)			25.000.000	2.525.000			27.525.000
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA			25.000.000	132.000			25.132.000
AGENCIA ANDALUZA COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	111.908						111.908
AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA (C)	108.739.357			5.254.209	400.000	31.997.201	146.390.767
AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA	108.739.357					16.441.441	125.180.798
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	84.625.836					50.300	84.625.836
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL							
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA							
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR							
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR							
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS							
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA	2.225.957						2.225.957
ENTE PUBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS	174.081.856						174.081.856
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO	250.000						250.000
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES							
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	6.432.238					8.339.061	14.771.299

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS.PROCEDENTES DE OTRAS ADMÓN.PÚBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA	6.432.238					7.114.186	13.546.424
AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (C)	57.878.263					580.006	58.458.269
AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	57.878.263					580.006	58.458.269
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	5.876.294			22.740.524			28.616.818
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA						673.014	673.014
CANAL SUR RADIO,S.A.			5.000.000	84.500			5.084.500
CANAL SUR TELEVISION,S.A.			20.000.000	2.308.500			22.308.500
SOCIEDAD DE GESTION, FINANCIACION E INVERSION PATRIMONIAL,S.A.							
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE ACTIVOS,S.A.				138.884		7.339.625	7.478.509
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR,S.A.							
CARTUJA 93,S.A.						332.720	332.720
SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y RECONVERSION ECONOMICA DE ANDALUCIA			2.057.000			7.514.269	9.571.269
TECNOBAHIA,S.L.							
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES,S.A.						1.365.554	1.365.554
INVERSION Y GESTION DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCIA,SAU			175.000			1.342.000	1.517.000
INVERSION,GESTION Y DESARROLLO DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCIA							
INVERSION Y GESTION DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCIA							
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA,S.A.				5.254.209		23.598.791	28.853.000
PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE HUELVA,S.A.			1.100.000		400.000	26.807	1.526.807
PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA,S.A.						1.398.418	1.398.418

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS.PROCEDENTES DE OTRAS ADMÓN.PÚBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
PARQUE DE INNOVACION EMPRESARIAL SANLUCAR LA MAYOR,S.A.						1.802	1.802
PARQUE TECNOLOGICO Y AERONAUTICO DE ANDALUCIA,.S.L.					150.000	1.081.268	1.231.268
01 INNOVA 24H,S.L.U.						60.120	60.120
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL,S.A.	800.000						800.000
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA,S.A.							
CETURSA SIERRA NEVADA,S.A.(C)						7.456.700	7.456.700
CETURSA SIERRA NEVADA,S.A.						7.456.700	7.456.700
SIERRA NEVADA CLUB AGENCIA DE VIAJES,S.A.							
PROMONEVADA,S.A.(C)						526.100	526.100
PROMONEVADA,S.A.						345.000	345.000
APARTHOTEL TREVENQUE,S.A.						181.100	181.100
METRO DE GRANADA,S.A.	28.483.200						28.483.200
RED LOGISTICA DE ANDALUCIA,S.A.						1.224.875	1.224.875
E.P.PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA,S.A.(C)	475.000						475.000
E.P.PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA,S.A.	475.000						475.000
INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS DE ANDALUCIA,S.A.							
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	235.000						235.000
FUNDACION AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA							
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA BAREMBOIM-SAID						15.000	15.000
ANDALUCIA EMPRENDE, FUNDACION PUBLICA ANDALUZA	7.257.715						7.257.715
FUNDACION ANDALUZA INTEGRACION SOCIAL PERSONAS							

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS.PROCEDENTES DE OTRAS ADMÓN.PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
CON ENFERMEDAD MENTAL							
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD							
FUNDACION INSTITUTO MEDITERRANEO PARA EL AVANCE DE LA BIOTEC.Y LA INV.	320.774						320.774
F.P.A.PARA LA INV.BIOSANITARIA DE ANDALUCIA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO						700.000	700.000
F.P.A.PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA							
FUNDACION REY FAHD BIN ABDULAZIZ							
FUNDACION BENEFICO PARTICULAR OBRA PIA SIMON OBEJO Y VALERA						6.500	6.500
FUNDACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y SAN RAFAEL						25.000	25.000
FUNDACION BENEFICO ASISTENCIAS SAN ANDRES Y LA MAGDALENA							
FUNDACION PATRONATO VALERIANO PEREZ						5.000	5.000
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DEL LEGADO ANDALUSI							
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA CENTRO PARA LA MEDIACION Y EL ARBITRAJE							
FUNDACION DOÑANA 21 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTOR						30.125	30.125
FUNDACION REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ESCUESTRE							
FUNDACION ANDALUCIA OLIMPICA							
CONSORCIO CENTRO FORMACION COMUNIC.Y TECN.DE LA INFORMACION DE MALAGA	60.000						60.000
CONSORCIO CENTRO DE FORMACION EN TECNICAS					90.000		90.000

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS.PROCEDENTES DE OTRAS ADMON.PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
INDUSTRIALES DE SAN FERNANDO							
CONSORCIO ESCUELA DE FORMACION DE ARTESANOS DE GELVES	730.000						730.000
CONSORCIO ESCUELA DE JOYERIA DE CORDOBA	344.900						344.900
CONSORCIO CENTRO DE FORMACION ALBAYZIN	160.600						160.600
CONSORCIO HACIENDA LA LAGUNA DE BAEZA	300.000					10.000	310.000
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE BENALMADENA (MALAGA)							
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE CADIZ							
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE ISLANTILLA (HUELVA)							
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE MALAGA							
CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA DE ENCINAS REALES (CORDOBA)	77.485						77.485
CONSORCIO ESCUELA DEL MARMOL DE FINES	256.006						256.006
CONSORCIO CENTRO ANDAL. FORMAC. MEDIOAMB.PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	339.653						339.653
CONSORCIO CENTRO ANDALUZ FORMACION INTEGRAL	82.000						82.000
INDUSTRIAS OCIO DE MIJAS							
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE							
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ	445.145				389.659	30.000	864.804
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	340.575				1.814		342.389
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	537.725				372.269		909.994
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	161.899				6.111		168.010
CONSORCIO TRANSPORTES METROPOLITANO CAMPO DE GIBRALTAR	54.850				67.000		121.850

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS.PROCEDENTES DE OTRAS ADMON.PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA	79.034				96.597		175.631
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CORDOBA	145.192				154.510		299.702
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAEN	92.534				113.097		205.631
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	143.046				174.834		317.880
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA							
TOTAL	453.660.842		25.000.000	30.658.617	1.865.891	58.116.352	569.301.702

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICION.DE INMOVILIZADO	CANCELACION DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACION	TOTAL DOTACIONES
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)	2.525.000	25.000.000		27.525.000
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA	25.132.000			25.132.000
AGENCIA ANDALUZA COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	111.908			111.908
AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA (C)	40.454.742	7.696.668	98.239.357	146.390.767
AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA	22.081.266	4.860.175	98.239.357	125.180.798
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA	50.300			50.300
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	200.000		84.425.836	84.625.836
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL				
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA				
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR				
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR				
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS				
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA	2.225.957			2.225.957
ENTE PUBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS	15.000.000	8.750.000	150.331.856	174.081.856
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO	250.000			250.000
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES				
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	6.776.424	7.994.875		14.771.299
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA	6.616.424	6.930.000		13.546.424

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICION.DE INMOVILIZADO	CANCELACION DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACION	TOTAL DOTACIONES
AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (C)	58.076.264	382.005		58.458.269
AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	29.593.064	382.005	28.483.200	58.458.269
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	7.571.425	6.700.000	14.345.393	28.616.818
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA	629.500	43.514		673.014
CANAL SUR RADIO,S.A.	84.500	5.000.000		5.084.500
CANAL SUR TELEVISION,S.A.	2.308.500	20.000.000		22.308.500
SOCIEDAD DE GESTION, FINANCIACION E INVERSION PATRIMONIAL,S.A.				
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE ACTIVOS,S.A.	4.253.117	3.225.392		7.478.509
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR,S.A.				
CARTUJA 93,S.A.	16.685	316.035		332.720
SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y RECONVERSION ECONOMICA DE ANDALUCIA	2.080.000	7.491.269		9.571.269
TECNOBAHIA,S.L.				
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES,S.A.	1.365.554			1.365.554
INVERSION Y GESTION DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCIA,SAU	175.000	1.342.000		1.517.000
INVERSION,GESTION Y DESARROLLO DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCIA				
INVERSION Y GESTION DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCIA				
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA,S.A.	16.183.000	12.670.000		28.853.000
PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE HUELVA,S.A.	1.100.000	426.807		1.526.807
PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA,S.A.	740.000	658.418		1.398.418
PARQUE DE INNOVACION EMPRESARIAL SANLUCAR LA MAYOR,S.A.	1.802			1.802
PARQUE TECNOLOGICO Y AERONAUTICO DE		1.081.268	150.000	1.231.268

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICION.DE INMOVILIZADO	CANCELACION DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACION	TOTAL DOTACIONES
ANDALUCIA, S.L.				
01 INNOVA 24H,S.L.U.	60.120			60.120
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL,S.A.	800.000			800.000
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA,S.A.				
CETURSA SIERRA NEVADA,S.A.(C)	7.456.700			7.456.700
CETURSA SIERRA NEVADA,S.A.	7.456.700			7.456.700
SIERRA NEVADA CLUB AGENCIA DE VIAJES,S.A.				
PROMONEVADA,S.A.(C)	526.100			526.100
PROMONEVADA,S.A.	345.000			345.000
APARTHOTEL TREVENQUE,S.A.	181.100			181.100
METRO DE GRANADA,S.A.	28.483.200			28.483.200
RED LOGISTICA DE ANDALUCIA,S.A.	160.000	1.064.875		1.224.875
E.P.PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA,S.A.(C)	475.000			475.000
E.P.PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA,S.A.	475.000			475.000
INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS DE ANDALUCIA,S.A.				
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	235.000			235.000
FUNDACION AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA				
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA BAREMBOIM-SAID	15.000			15.000
ANDALUCIA EMPRENDE, FUNDACION PUBLICA ANDALUZA FUNDACION ANDALUZA INTEGRACION SOCIAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	7.257.715			7.257.715
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD FUNDACION INSTITUTO MEDITERRANEO PARA EL AVANCE DE LA BIOTEC.Y LA INV.	75.000	245.774		320.774

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICION.DE INMOVILIZADO	CANCELACION DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACION	TOTAL DOTACIONES
F.P.A.PARA LA INV.BIOSANITARIA DE ANDALUCIA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO	700.000			700.000
F.P.A.PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA				
FUNDACION REY FAHD BIN ABDULAZIZ				
FUNDACION BENEFICO PARTICULAR OBRA PIA SIMON OBEJO Y VALERA	1.500	5.000		6.500
FUNDACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y SAN RAFAEL	25.000			25.000
FUNDACION BENEFICO ASISTENCIAS SAN ANDRES Y LA MAGDALENA				
FUNDACION PATRONATO VALERIANO PEREZ	5.000			5.000
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DEL LEGADO ANDALUSI				
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA CENTRO PARA LA MEDIACION Y EL ARBITRAJE				
FUNDACION DOÑANA 21 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTOR		30.125		30.125
FUNDACION REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ESCUESTRE				
FUNDACION ANDALUCIA OLIMPICA				
CONSORCIO CENTRO FORMACION COMUNIC.Y TECN.DE LA INFORMACION DE MALAGA	60.000			60.000
CONSORCIO CENTRO DE FORMACION EN TECNICAS INDUSTRIALES DE SAN FERNANDO	90.000			90.000
CONSORCIO ESCUELA DE FORMACION DE ARTESANOS DE GELVES	730.000			730.000
CONSORCIO ESCUELA DE JOYERIA DE CORDOBA	344.900			344.900
CONSORCIO CENTRO DE FORMACION ALBAYZIN	160.600			160.600

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICION.DE INMOVILIZADO	CANCELACION DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACION	TOTAL DOTACIONES
CONSORCIO HACIENDA LA LAGUNA DE BAEZA	310.000			310.000
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE BENALMADENA (MALAGA)				
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE CADIZ				
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE ISLANTILLA (HUELVA)				
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE MALAGA				
CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA DE ENCINAS REALES (CORDOBA)	77.485			77.485
CONSORCIO ESCUELA DEL MARMOL DE FINES	256.006			256.006
CONSORCIO CENTRO ANDAL. FORMAC. MEDIOAMB.PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	339.653			339.653
CONSORCIO CENTRO ANDALUZ FORMACION INTEGRAL	82.000			82.000
INDUSTRIAS OCIO DE MIJAS				
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE				
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ	864.804			864.804
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	342.389			342.389
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	909.994			909.994
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	168.010			168.010
CONSORCIO TRANSPORTES METROPOLITANO CAMPO DE GIBRALTAR	121.850			121.850
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA	175.631			175.631
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CORDOBA	299.702			299.702
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAEN	117.800		87.831	205.631
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA	317.880			317.880

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014
 PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICION.DE INMOVILIZADO	CANCELACION DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACION	TOTAL DOTACIONES
COSTA DE HUELVA CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA				
TOTAL	161.482.041	60.389.388	347.430.273	569.301.702

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMIENTOS	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO.POR ENAJENA.INMOVIL.Y DE INTR.S.FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)	41.109.812	81.258.582	31.731.571	1.249.591	5.984	8.346.327			163.701.867
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA	346.000	16.918.121	9.186.800	1.200.300	127.326.265	2.182.032			157.159.518
AGENCIA ANDALUZA COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO		3.271.297	38.724.906			244.183			42.240.386
AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA (C)	2.477.381	78.280.664	63.637.651	2.624.771	9.576.518	11.785.299	7.911.202	25.590.809	201.884.295
AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA		14.425.854	19.210.368	828.875	2.450.076	2.600.582			39.515.755
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA		5.520.965	1.129.386		52.941	258.081			6.961.373
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO		2.515.600	3.184.470	1.000		180.880			5.881.950
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	39.601.982	73.743.104	15.604.000	900.000		3.522.177			133.371.263
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA	32.965.818	72.726.827	3.334.906	300.397		7.240.912			116.568.860
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	26.034.000	65.705.000	9.864.000	185.000		5.650.000			107.438.000
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	9.151.339	27.806.003	4.665.925			2.121.113			43.744.380
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	28.073.949	40.736.705	10.479.882			4.000.000			83.290.536
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA	909.071	32.931.548	1.079.012.702			5.196.972			1.118.050.293
ENTE PUBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS		10.302.888	320.148.559	1.410.714	14.440.000				346.302.161
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO		4.755.527	2.206.313			1.600.000			8.561.840
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	364.500	15.996.560	10.067.012			3.063.373			29.491.445

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMIENTOS	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO.POR ENAJENA.INMOVIL.Y DE INTR.S.FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	953.185	9.268.316	17.866.043	1.695.148		24.322.810		25.021	54.130.523
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA	953.185	8.572.568	15.193.576	1.492.648		23.099.428		13.535	49.324.940
AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (C)	4.628.465	6.054.423	2.225.376	4.800.000		621.645			18.329.909
AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	1.599.837	6.054.423	2.225.376	4.800.000		621.645			15.301.281
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	32.650.674	28.279.499	24.361.006	18.537.743		4.844.417			108.673.339
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA	26.296.603	135.575.126	37.881.519	2.417.137		731.979			202.902.364
CANAL SUR RADIO,S.A.	1.151.775	16.202.899	10.998.637	150		341.918			28.695.379
CANAL SUR TELEVISION,S.A.	39.612.037	48.137.562	32.921.134	49.141	5.984	5.822.377			126.548.235
SOCIEDAD DE GESTION, FINANCIACION E INVERSION PATRIMONIAL,S.A.		520.761	200.229			200			721.190
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE ACTIVOS,S.A.	6.600	1.928.030	7.909.307	3.584.608	1.024.700	6.618.307		1.636.118	22.707.670
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR,S.A.		3.135.000	15.142.064	88.000		215.000			18.580.064
CARTUJA 93,S.A.		598.848	499.436	378		210.954			1.309.616
SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y RECONVERSION ECONOMICA DE ANDALUCIA		1.234.243	2.405.960	773.000	7.500.000	14.269		6.759.093	18.686.565
TECNOBAHIA,S.L.			10.500			500			11.000
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES,S.A.		9.719.610	21.168.156	635		1.069.074			31.957.475
INVERSION Y GESTION DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCIA,SAU		598.243	315.440	120		40.000		2.397	956.200
INVERSION,GESTION Y DESARROLLO DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCIA		543.136	269.157			100		23.500	835.893
INVERSION Y GESTION DE CAPITAL SEMILLA DE			807.931	360		15.147		502.302	1.325.740

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMIENTOS	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO.POR ENAJENA.INMOVIL.Y DE INTR.S.FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
ANDALUCIA									
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA,S.A.	694.118	50.970.276	20.686.063	644.039	21.642	5.592.646	7.889.680	18.409.254	104.907.718
PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE HUELVA,S.A.		165.408	273.589	86.997	604.800	454.999		26.807	1.612.600
PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA,S.A.	1.061.000	617.158	1.600.000	240.000		1.350.000	20.750	48.418	4.937.326
PARQUE DE INNOVACION EMPRESARIAL SANLUCAR LA MAYOR,S.A.			189.310	40.000		108.676	772	1.802	340.560
PARQUE TECNOLOGICO Y AERONAUTICO DE ANDALUCIA,.S.L.	722.263	176.233	596.973	10.746		539.306		67.236	2.112.757
01 INNOVA 24H,S.L.U.			16.000						16.000
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL,S.A.	2.846.453	8.813.443	1.664.654	80.500	500	4.173.202			17.578.752
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA,S.A.	66.982	8.148.336	2.220.084	960		740.748			11.177.110
CETURSA SIERRA NEVADA,S.A.(C)	800.000	12.607.810	8.988.000	1.050.540		7.300.000		156.700	30.903.050
CETURSA SIERRA NEVADA,S.A.	800.000	12.300.000	8.900.000	1.050.000		7.300.000		156.700	30.506.700
SIERRA NEVADA CLUB AGENCIA DE VIAJES,S.A.		307.810	88.000	540					396.350
PROMONEVADA,S.A.(C)	237.000	849.950	1.679.550	100		526.100			3.292.700
PROMONEVADA,S.A.	237.000	849.950	1.676.850			345.000			3.108.800
APARTHOTEL TREVENQUE,S.A.			2.700	100		181.100			183.900
METRO DE GRANADA,S.A.	3.740.829								3.740.829
RED LOGISTICA DE ANDALUCIA,S.A.		695.748	3.270.762	424.537		1.294.503		11.487	5.697.037
E.P.PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA,S.A.(C)	4.549.750	13.285.931	31.782.630		685.000	3.109.772			53.413.083
E.P.PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA,S.A.	4.434.000	12.379.047	31.355.264		1.935.000	2.759.772			52.863.083
INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS DE ANDALUCIA,S.A.	115.750	906.883	427.367			350.000			1.800.000
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA CENTRO DE	468.000	1.530.000	495.000			750.000			3.243.000

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMIENT.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO.POR ENAJENA.INMOVIL.Y DE INTR.S.FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
ESTUDIOS ANDALUCES									
FUNDACION AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	26.000	269.431	146.150						441.581
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA BAREMBOIM-SAID		551.129	508.721	1.000		59.948			1.120.798
ANDALUCIA EMPRENDE, FUNDACION PUBLICA ANDALUZA	2.408.551	31.046.417	3.779.167	303.000		3.197.068		1.780	40.735.983
FUNDACION ANDALUZA INTEGRACION SOCIAL		23.001.792	16.742.952			832.736			40.577.480
PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL									
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	4.105.781	14.309.375	10.679.892						29.095.048
FUNDACION INSTITUTO MEDITERRANEO PARA EL AVANCE DE LA BIOTEC.Y LA INV.	1.151.827	4.001.795	1.103.957	1.150		866.755		230.934	7.356.418
F.P.A.PARA LA INV.BIOSANITARIA DE ANDALUCIA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO	731.500	3.837.678	1.552.500		70.000			342.378	6.534.056
F.P.A.PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA		5.951.000	5.500.000			1.000.000			12.451.000
FUNDACION REY FAHD BIN ABDULAZIZ			107.100					565	107.665
FUNDACION BENEFICO PARTICULAR OBRA PIA SIMON OBEJO Y VALERA	4.430	25.852	3.428			9.500			43.210
FUNDACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y SAN RAFAEL	138.604	1.293.971	145.828			69.775			1.648.178
FUNDACION BENEFICO ASISTENCIAS SAN ANDRES Y LA MAGDALENA	103.000	778.904	107.638			36.684			1.026.226
FUNDACION PATRONATO VALERIANO PEREZ	10.608	189.785	55.828			9.243			265.464
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DEL LEGADO ANDALUSI	183.310	850.000	151.470	30.000		630.000			1.844.780
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA CENTRO PARA LA MEDIACION Y EL ARBITRAJE		112.652	66.550			1.798			181.000

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMIENT.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO.POR ENAJENA.INMOVIL.Y DE INTRS.FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
FUNDACION DOÑANA 21 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTOR		259.092	142.149	725		123.735			525.701
FUNDACION REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ESCUESTRE	812.294	3.376.603	519.165	12.000		1.660.140			6.380.202
FUNDACION ANDALUCIA OLIMPICA	13.200	208.000	77.800	18.000					317.000
CONSORCIO CENTRO FORMACION COMUNIC.Y TECN.DE LA INFORMACION DE MALAGA			1.685.000			70.000		6.600	1.761.600
CONSORCIO CENTRO DE FORMACION EN TECNICAS INDUSTRIALES DE SAN FERNANDO	65.000	84.333	680.667						830.000
CONSORCIO ESCUELA DE FORMACION DE ARTESANOS DE GELVES		829.282	445.078						1.274.360
CONSORCIO ESCUELA DE JOYERIA DE CORDOBA		561.384	568.526						1.129.910
CONSORCIO CENTRO DE FORMACION ALBAYZIN		657.075	456.621	100		6.200			1.119.996
CONSORCIO HACIENDA LA LAGUNA DE BAEZA		1.225.500	897.500						2.123.000
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE BENALMADENA (MALAGA)	100.000	605.000	200.000			60.000		15.000	980.000
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE CADIZ	673.459	587.483	3.169						1.264.111
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE ISLANTILLA (HUELVA)	78.536	658.072	312.149	2.500					1.051.257
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE MALAGA	190.000	1.070.000	430.000	5.000		98.000			1.793.000
CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA DE ENCINAS REALES (CORDOBA)		925.013	465.387						1.390.400
CONSORCIO ESCUELA DEL MARMOL DE FINES	704.550	1.066.850	180.600	2.042					1.954.042
CONSORCIO CENTRO ANDAL. FORMAC. MEDIOAMB.PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE		552.628	640.822	100					1.193.550
CONSORCIO CENTRO ANDALUZ FORMACION INTEGRAL INDUSTRIAS OCIO DE MUJAS		294.450	2.249.990			714.000		2.000	3.260.440

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMIENT.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO.POR ENAJENA.INMOVIL.Y DE INTRS.FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE			49.309.830						49.309.830
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ		863.940	8.714.095						9.578.035
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA		634.357	11.378.269	2.000					12.014.626
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA		706.355	9.303.873						10.010.228
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA		656.072	26.651.666	322.000					27.629.738
CONSORCIO TRANSPORTES METROPOLITANO CAMPO DE GIBRALTAR		270.259	1.300.919						1.571.178
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA		241.578	4.841.463	1.000					5.084.041
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CORDOBA		214.622	1.057.000	60					1.271.682
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAEN		260.800	1.512.554	597					1.773.951
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA		217.500	1.805.689						2.023.189
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA		42.085	6.650					2.715	51.450
TOTAL	265.692.214	849.434.857	1.913.193.993	39.627.861	25.855.643	116.820.033	7.911.202	28.010.620	3.246.546.423

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACION SUBVEN. E INGRSOS EXTRAORD.	RTDO.POR ENAJENA.INMOVIL. Y DE INTRS.FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIO	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)	27.400.000		113.186.947	448.493	10.300	642.411			-22.013.716	163.701.867
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA	21.380.000		113.000.000	136.023	1.000	628.779			-22.013.716	157.159.518
AGENCIA ANDALUZA COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO			41.996.203			244.183				42.240.386
AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA (C)	165.912.512		26.288.623	5.360.178	1.328.947	2.994.035				201.884.295
AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA	7.137.590		25.385.623	4.394.460	762.035	1.836.047				39.515.755
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA	207.335		6.560.938			193.100				6.961.373
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	77.562		5.271.307	453.049	1.000	79.032				5.881.950
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	20.288.764		109.050.056	510.266		3.522.177				133.371.263
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA	19.054.218		90.219.436	157.029		7.138.177				116.568.860
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	7.138.900		94.615.521	133.000	12.000	5.538.579				107.438.000
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	3.662.550		37.944.717	16.000		2.121.113				43.744.380
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	27.186.038		51.717.123	387.375		4.000.000				83.290.536
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA	5.801.069		1.108.976.430			3.272.794				1.118.050.293
ENTE PUBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS	14.333.177		317.528.984			14.440.000				346.302.161
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO	947.906	250.000	5.954.934			1.409.000				8.561.840

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACION SUBVEN. E INGRSOS EXTRAORD.	RTDO.POR ENAJENA.INMOVIL. Y DE INTRS.FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIO	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	945.791		25.482.281			3.063.373				29.491.445
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	30.751.919		228.457	2.168.592	6.442	20.862.303	112.810			54.130.523
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA	26.049.293		228.457	2.168.592	145.403	20.733.195				49.324.940
AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (C)	2.376.860	105.298	14.892.192	913.920		41.639				18.329.909
AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	3.089.061	105.298	11.151.363	913.920		41.639				15.301.281
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	43.655.366	16.739.502	43.474.450	1.000.000	1.502.000	2.302.021				108.673.339
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA	91.328.219		111.515.181			58.964				202.902.364
CANAL SUR RADIO,S.A.	2.068.000		25.798.000	65.000	300				-764.079	28.695.379
CANAL SUR TELEVISION,S.A.	25.327.000		82.638.947	247.470	9.000	13.632			-18.312.186	126.548.235
SOCIEDAD DE GESTION, FINANCIACION E INVERSION PATRIMONIAL,S.A.	311.732		407.208		2.250					721.190
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE ACTIVOS,S.A.	20.530.297			1.117.086	162.790	897.497				22.707.670
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR,S.A.	940.000		17.580.064		60.000					18.580.064
CARTUJA 93,S.A.	557.281		582.000		81.581	88.754				1.309.616
SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y RECONVERSION ECONOMICA DE ANDALUCIA	18.666.465			17.100	3.000					18.686.565
TECNOBAHIA,S.L.	11.000									11.000
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES,S.A.	31.907.346					50.129				31.957.475
INVERSION Y GESTION DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCIA,SAU	660.000				296.200					956.200
INVERSION,GESTION Y DESARROLLO DE CAPITAL	835.293				600					835.893

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACION SUBVEN. E INGRSOS EXTRAORD.	RTDO.POR ENAJENA.INMOVIL. Y DE INTRS.FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIO	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
RIESGO DE ANDALUCIA										
INVERSION Y GESTION DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCIA	7.740				318.000		1.000.000			1.325.740
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA,S.A.	103.551.749		130.000	655.857	150.112	420.000				104.907.718
PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE HUELVA,S.A.	939.600		673.000							1.612.600
PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA,S.A.	4.482.326		100.000		5.000	350.000				4.937.326
PARQUE DE INNOVACION EMPRESARIAL SANLUCAR LA MAYOR,S.A.	279.226				20.000	41.334				340.560
PARQUE TECNOLOGICO Y AERONAUTICO DE ANDALUCIA, S.L.	1.499.470			292.762	24.000	296.525				2.112.757
01 INNOVA 24H,S.L.U.	16.000									16.000
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL,S.A.	9.313.033		4.111.219	4.000	500	4.150.000				17.578.752
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA,S.A.	6.371.339		4.161.551			644.220				11.177.110
CETURSA SIERRA NEVADA,S.A.(C)	30.145.000			700.000	56.350	1.700				30.903.050
CETURSA SIERRA NEVADA,S.A.	29.750.000			700.000	55.000	1.700				30.506.700
SIERRA NEVADA CLUB AGENCIA DE VIAJES,S.A.	395.000				1.350					396.350
PROMONEVADA,S.A.(C)	3.230.100			26.800	35.800					3.292.700
PROMONEVADA,S.A.	3.082.000			26.800						3.108.800
APARTHOTEL TREVENQUE,S.A.	148.100				35.800					183.900
METRO DE GRANADA,S.A.			3.740.829							3.740.829
RED LOGISTICA DE ANDALUCIA,S.A.	5.455.119					129.108	112.810			5.697.037
E.P.PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA,S.A.(C)	3.372.398		45.970.913	279.000	685.000	3.105.772				53.413.083
E.P.PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE	3.172.398		45.970.913	279.000	685.000	2.755.772				52.863.083

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACION SUBVEN. E INGRSOS EXTRAORD.	RTDO.POR ENAJENA.INMOVIL. Y DE INTRS.FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIO	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
DE ANDALUCIA,S.A.										
INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS DE ANDALUCIA,S.A.	200.000		1.250.000			350.000				1.800.000
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES			2.879.606	363.394						3.243.000
FUNDACION AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA			441.581							441.581
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA BAREMBOIM-SAID			1.013.798	105.000	2.000					1.120.798
ANDALUCIA EMPRENDE, FUNDACION PUBLICA ANDALUZA	39.465		37.537.135		1.430	3.157.953				40.735.983
FUNDACION ANDALUZA INTEGRACION SOCIAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL			34.541.045	5.166.435	40.000	830.000				40.577.480
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	4.881.462		22.848.619	1.364.967						29.095.048
FUNDACION INSTITUTO MEDITERRANEO PARA EL AVANCE DE LA BIOTEC.Y LA INV.	1.099.475		4.058.027	1.356.399	30.010	812.507				7.356.418
F.P.A.PARA LA INV.BIOSANITARIA DE ANDALUCIA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO	1.714.915	25.000	2.547.141	2.037.000	210.000					6.534.056
F.P.A.PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA	250.000		8.600.000	3.500.000	101.000					12.451.000
FUNDACION REY FAHD BIN ABDULAZIZ				80.640	27.025					107.665
FUNDACION BENEFICO PARTICULAR OBRA PIA SIMON OBEJO Y VALERA	29.910			13.300						43.210
FUNDACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y SAN RAFAEL	1.627.626			1.237	17.000	2.315				1.648.178
FUNDACION BENEFICO ASISTENCIAS SAN ANDRES Y LA MAGDALENA	1.017.622			3.000		5.604				1.026.226
FUNDACION PATRONATO VALERIANO PEREZ	240.900			21.364		3.200				265.464

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACION SUBVEN. E INGRSOS EXTRAORD.	RTDO.POR ENAJENA.INMOVIL. Y DE INTRS.FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIO	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DEL LEGADO ANDALUSI	75.000		1.158.785			610.995				1.844.780
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA CENTRO PARA LA MEDIACION Y EL ARBITRAJE			120.000		61.000					181.000
FUNDACION DOÑANA 21 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTOR	62.458		301.435	60.500	950	100.358				525.701
FUNDACION REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ESCUESTRE	2.779.036	66.500	2.101.674	251.782		1.157.210	24.000			6.380.202
FUNDACION ANDALUCIA OLIMPICA	91.000		226.000							317.000
CONSORCIO CENTRO FORMACION COMUNIC.Y TECN.DE LA INFORMACION DE MALAGA			1.673.600	18.000		70.000				1.761.600
CONSORCIO CENTRO DE FORMACION EN TECNICAS INDUSTRIALES DE SAN FERNANDO			824.000		6.000					830.000
CONSORCIO ESCUELA DE FORMACION DE ARTESANOS DE GELVES			1.274.360							1.274.360
CONSORCIO ESCUELA DE JOYERIA DE CORDOBA			1.128.170	1.600	140					1.129.910
CONSORCIO CENTRO DE FORMACION ALBAYZIN	3.500		1.116.496							1.119.996
CONSORCIO HACIENDA LA LAGUNA DE BAEZA	448.000		1.620.000	55.000						2.123.000
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE BENALMADENA (MALAGA)	160.000		750.000	10.000		60.000				980.000
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE CADIZ	112.001		1.152.110							1.264.111
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE ISLANTILLA (HUELVA)	60.000		991.257							1.051.257
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE MALAGA	175.000		1.520.000			98.000				1.793.000
CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA DE ENCINAS REALES (CORDOBA)			1.390.400							1.390.400

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACION SUBVEN. E INGRSOS EXTRAORD.	RTDO.POR ENAJENA.INMOVIL. Y DE INTRS.FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIO	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
CONSORCIO ESCUELA DEL MARMOL DE FINES	12.000		1.942.006		36					1.954.042
CONSORCIO CENTRO ANDAL. FORMAC. MEDIOAMB.PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE			1.193.450		100					1.193.550
CONSORCIO CENTRO ANDALUZ FORMACION INTEGRAL INDUSTRIAS OCIO DE MIJAS			2.540.440		6.000	714.000				3.260.440
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE			49.309.830							49.309.830
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ	3.082.389		6.140.646	355.000						9.578.035
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	8.718.775		3.292.851		3.000					12.014.626
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	5.820.686		4.188.042	1.500						10.010.228
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	18.318.182		9.131.556	180.000						27.629.738
CONSORCIO TRANSPORTES METROPOLITANO CAMPO DE GIBRALTAR	610.000		961.078	100						1.571.178
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA	4.515.000		569.041							5.084.041
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CORDOBA	755.540		513.142	2.000	1.000					1.271.682
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAEN	1.100.000		673.801		150					1.773.951
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	1.030.000		993.089	100						2.023.189
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	51.450									51.450
TOTAL	594.720.758	17.186.300	2.490.980.946	28.623.106	4.451.801	88.432.986	136.810		-22.013.716	3.246.546.423

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	COBROS			PAGOS			FLUJO NETO DE TESORERIA DEL EJERCICIO	SALDO INICIAL DE TESORERIA	SALDO FINAL DE TESORERIA
	DE OPERACIONES DE GESTIÓN	DE OPERACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN	DE OPERACIONES DE GESTIÓN	DE OPERACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN			
FONDO ANDALUZ PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO(FAPRODE)	390.000		5.000.000	390.000		4.000.000	1.000.000		1.000.000
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES Y LA EFIC.ENERGETICA	451.484	519.924	3.000.000	249.081	3.500.000		222.327	1.411.473	1.633.800
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA ANDALUZA	548.417	1.576.700	7.000.000	299.597	8.700.000		125.520	2.371.447	2.496.967
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL	1.874.083	5.392.212	18.500.000	1.882.599	22.000.000	2.000.000	-116.304	2.502.621	2.386.317
FONDO DE AVALES Y GARANTIAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	151.330		3.000.000	90.500	1.500.000		1.560.830	170.628	1.731.458
FONDO PARA EMPRENDEDORES TECNOLOGICOS	211.809	64.875	4.000.000	123.673	3.000.000		1.153.011	144.687	1.297.698
FONDO PARA LA REESTRUCTURACION FINANCIERA DE LAS EMPRESAS	317.637	172.459	4.000.000	400.737	5.000.000		-910.641	2.588.551	1.677.910
FONDO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCION DEL TRABAJO AUTONOMO	567.839	1.328.330		184.975	5.000.000		-3.288.806	18.152.856	14.864.050
FONDO DE ECONOMIA SOSTENIBLE PARA ANDALUCIA	718.798	1.393.158	4.900.000	535.156	6.000.000		476.800	3.639.139	4.115.939
FONDO PARA LA GENERACION DE ESPACIOS PRODUCTIVOS	469.027	545.624	6.000.000	289.424	3.000.000	3.400.000	325.227	1.094.137	1.419.364
FONDO PARA FOMENTO CULTURA EMPRENDEDORA EN EL AMBITO UNIVERSITARIO	68.493		3.000.000	60.000	2.000.000		1.008.493		1.008.493
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	189.469	1.455.824	1.400.000	185.628	2.548.588		311.077	2.056.580	2.367.657
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	3.427.680	5.494.773	15.000.000	1.130.000	20.000.000		2.792.453	2.019.051	4.811.504
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURISTICAS Y COMERCIALES	3.308.590	6.108.000	30.000.000	805.139	40.592.000		-1.980.549	18.267.463	16.286.914

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014
PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	COBROS			PAGOS			FLUJO NETO DE TESORERIA DEL EJERCICIO	SALDO INICIAL DE TESORERIA	SALDO FINAL DE TESORERIA
	DE OPERACIONES DE GESTIÓN	DE OPERACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN	DE OPERACIONES DE GESTIÓN	DE OPERACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN			
TOTAL	12.694.656	24.051.879	104.800.000	6.626.509	122.840.588	9.400.000	2.679.438	54.418.633	57.098.071

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					PERDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	TOTAL DEBE
	VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE TRÁFICO	OTROS GASTOS DE GESTIÓN	GASTOS FINANCIEROS ASIMILADOS	VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE INVERSIONES FINANCIERAS	DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO			
FONDO ANDALUZ PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO(FAPRODE)	140.000	250.000						390.000
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES Y LA EFIC.ENERGETICA	187.500	249.081					19.747	456.328
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA ANDALUZA	95.482	360.870					98.464	554.816
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL	25.000	1.882.600						1.907.600
FONDO DE AVALES Y GARANTIAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	60.000	90.500					1.440	151.940
FONDO PARA EMPRENDEDORES TECNOLOGICOS	45.000	123.673					46.408	215.081
FONDO PARA LA REESTRUCTURACION FINANCIERA DE LAS EMPRESAS	2.000.000	400.737						2.400.737
FONDO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCION DEL TRABAJO AUTONOMO	338.631	184.976					52.495	576.102
FONDO DE ECONOMIA SOSTENIBLE PARA ANDALUCIA	175.000	535.156					17.326	727.482
FONDO PARA LA GENERACION DE ESPACIOS PRODUCTIVOS	150.000	289.424					34.745	474.169
FONDO PARA FOMENTO CULTURA EMPRENDEDORA EN EL AMBITO UNIVERSITARIO		60.000					10.000	70.000
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES		182.510					107.057	289.567
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	2.160.000	1.130.000					117.062	3.407.062
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURISTICAS Y COMERCIALES	4.837.294	894.599						5.731.893

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					PERDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	TOTAL DEBE
	VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE TRÁFICO	OTROS GASTOS DE GESTIÓN	GASTOS FINANCIEROS ASIMILADOS	VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE INVERSIONES FINANCIERAS	DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO			
TOTAL	10.213.907	6.634.126					504.744	17.352.777

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA					GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	TOTAL HABER
	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	INGRESOS DE PARTICIPACIÓN EN CAPITAL	INGRESOS DE OTROS VALORES NEGOCIABLES Y DE CREDITOS DE ACTIVO INMOBILIARIO	OTROS INTERES	BENEFICIOS E INVERSIONES FINANCIERAS			
FONDO ANDALUZ PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO(FAPRODE)	370.000			20.000				390.000
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES Y LA EFIC.ENERGETICA	451.855			4.473				456.328
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA ANDALUZA	548.444			6.372				554.816
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL	1.825.335			59.361		22.904		1.907.600
FONDO DE AVALES Y GARANTIAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	94.464			57.476				151.940
FONDO PARA EMPRENDEDORES TECNOLOGICOS	213.359			1.722				215.081
FONDO PARA LA REESTRUCTURACION FINANCIERA DE LAS EMPRESAS	315.885			969		2.083.883		2.400.737
FONDO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCION DEL TRABAJO AUTONOMO	572.557			3.545				576.102
FONDO DE ECONOMIA SOSTENIBLE PARA ANDALUCIA	723.023			4.459				727.482
FONDO PARA LA GENERACION DE ESPACIOS PRODUCTIVOS	460.388			13.781				474.169
FONDO PARA FOMENTO CULTURA EMPRENDEDORA EN EL AMBITO UNIVERSITARIO	70.000							70.000
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	286.376			3.191				289.567
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	3.381.438			25.624				3.407.062
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURISTICAS Y COMERCIALES	3.253.787			54.802		2.423.304		5.731.893

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA					GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	TOTAL HABER
	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	INGRESOS DE PARTICIPACIÓN EN CAPITAL	INGRESOS DE OTROS VALORES NEGOCIABLES Y DE CREDITOS DE ACTIVO INMOBILIARIO	OTROS INTERES	BENEFICIOS E INVERSIONES FINANCIERAS			
TOTAL	12.566.911			255.775			4.530.091	17.352.777

(euros)

**RELACIÓN DE LIBROS QUE SE PRESENTAN
EN EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

- Presentación
- Texto articulado
- Informe del Consejo Consultivo
- Informe de evaluación de impacto de género
- Anexo de inversiones
- Anexo. Estados de gastos. Resumen por Servicios
- Informe económico y financiero
- Memoria
- Plan de Cooperación Municipal
- Anexo de personal
- Estado de ingresos y gastos por Programas I
- Estado de ingresos y gastos por Programas II
- Estado de ingresos y gastos por Programas III
- Estado de ingresos y gastos por Programas IV
- Avance de liquidación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2013 (un disco)
- Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2012 (dos tomos y un pendrive)

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA**MESA****9-13/ACME-000015, Calendario para la tramitación del Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014***Sesión de la Mesa del Parlamento de 31 de octubre de 2013**Orden de publicación de 31 de octubre de 2013***PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2013, ha aprobado el calendario para la tramitación del Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, según se detalla a continuación:

	PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2014	CALENDARIO
1.	Presentación	31 de octubre de 2013
2.	Orden de Publicación	31 de octubre de 2013
3.	Publicación en BOPA	31 de octubre de 2013
4.	Comparecencias del Consejo de Gobierno	4, 5 y 6 de noviembre de 2013
5.	Presentación de enmiendas a la totalidad	Hasta 7 de noviembre de 2013 (12 horas)
6.	Presentación de propuestas de comparecencias	Hasta 7 de noviembre de 2013 (12 horas)
7.	Calificación de enmiendas a la totalidad y ordenación de comparecencias	7 de noviembre de 2013
8.	Debate de totalidad	13 y 14 de noviembre de 2013
9.	Comparecencias de agentes sociales	18 y 19 de noviembre de 2013
10.	Presentación de enmiendas parciales	Hasta 25 de noviembre de 2013 (12 horas)
11.	Calificación de enmiendas parciales	28 de noviembre de 2013
12.	Informe de la Ponencia	3 de diciembre de 2013
13.	Dictamen de la Comisión	10 de diciembre de 2013
14.	Mantenimiento de enmiendas y votos particulares	Hasta 11 diciembre de 2013 (12 horas)
15.	Debate final en Pleno	18 y 19 de diciembre de 2013

La Mesa ha acordado requerir, como condición de admisión a trámite, que las enmiendas que se presenten al Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2014 indiquen necesariamente

no solo el crédito a que afectan dentro de cada sección, sino también el programa y programas en los que vienen a incidir.

La Mesa, igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Cámara, acuerda habilitar todos los lunes de noviembre y diciembre a los efectos de la tramitación del citado proyecto de ley.

La Mesa acuerda su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 31 de octubre de 2013.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,

José Antonio Víboras Jiménez.

